



Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 13 de Julio de 2018

Ordenanza 6378
Ordenanza 6379
Ordenanza 6380
Ordenanza 6381
Ordenanza 6382
Ordenanza 6383
Ordenanza 6384
Ordenanza 6385
Ordenanza 6386
Ordenanza 6387



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Asociación “Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas - Punilla Sur”, con el fin de ceder en comodato por el término de diez (10) años una fracción del inmueble ubicado en Calle Uspallata esquina Brasil de nuestra Ciudad (EX Textil) de aproximadamente 1.632,00 m2 con los espacios edificados existentes, de acuerdo al croquis que forma parte de la presente, la que forma parte de una parcela de mayor superficie (12.600 m2) de dominio municipal, cuya designación oficial es: Lote 1 de la Manzana 15, Nomenclatura Catastral 38-01-108.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6378

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Intendente, Sr. Esteban Aníbal Avilés D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers N° 50 de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante la Municipalidad, y la Asociación “Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas - Punilla Sur, Personería Jurídica otorgada a través de Resolución N° 572 “A”/12, representada en este acto por el Sr. Walter Milagro Díaz D.N.I. N° 14.995.075, en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en calle La Paz 39, de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante el Comodatario, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de

Comodato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad cede al Comodatario y éste recibe de conformidad una fracción del inmueble ubicado en Calle Uspallata esquina Brasil de nuestra Ciudad (EX Textil) de aproximadamente 1.632,00 m2 con los espacios edificados existentes, de acuerdo al croquis que forma parte de la presente, la que forma parte de una parcela de mayor superficie (12.600 m2) de dominio municipal, cuya designación oficial es: Lote 1 de la Manzana 15, Nomenclatura Catastral 38-01-108.-, donde se construirá el Museo de Malvinas y la Sede de la Asociación “Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas - Punilla Sur”, para que funcione y se desarrolle en sus instalaciones las actividades propias de la institución, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-

SEGUNDA: El préstamo se pacta de común acuerdo por el término de diez (10) años, tomando en consideración el bien común que persigue el mismo, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el inmueble en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, previa y expresa autorización del Municipio, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirá de forma automática el presente convenio, sin necesidad de



intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución.-

CUARTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-

QUINTA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario, deslindado de toda responsabilidad al Municipio.-

SEXTA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso, los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, salvo autorización expresa de la Municipalidad.-

SÉPTIMA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a su naturaleza y destino.-

OCTAVA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

NOVENA: El comodatario contratará un seguro de responsabilidad civil, debiendo

acompañar al municipio la constancia del pago en cada período mensual y/o en la forma en que se pacte su pago.-

DÉCIMA: El Comodatario toma a su cargo el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble.-

DECIMOPRIMERA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el inmueble, por culpa de terceros o del Comodatario.-

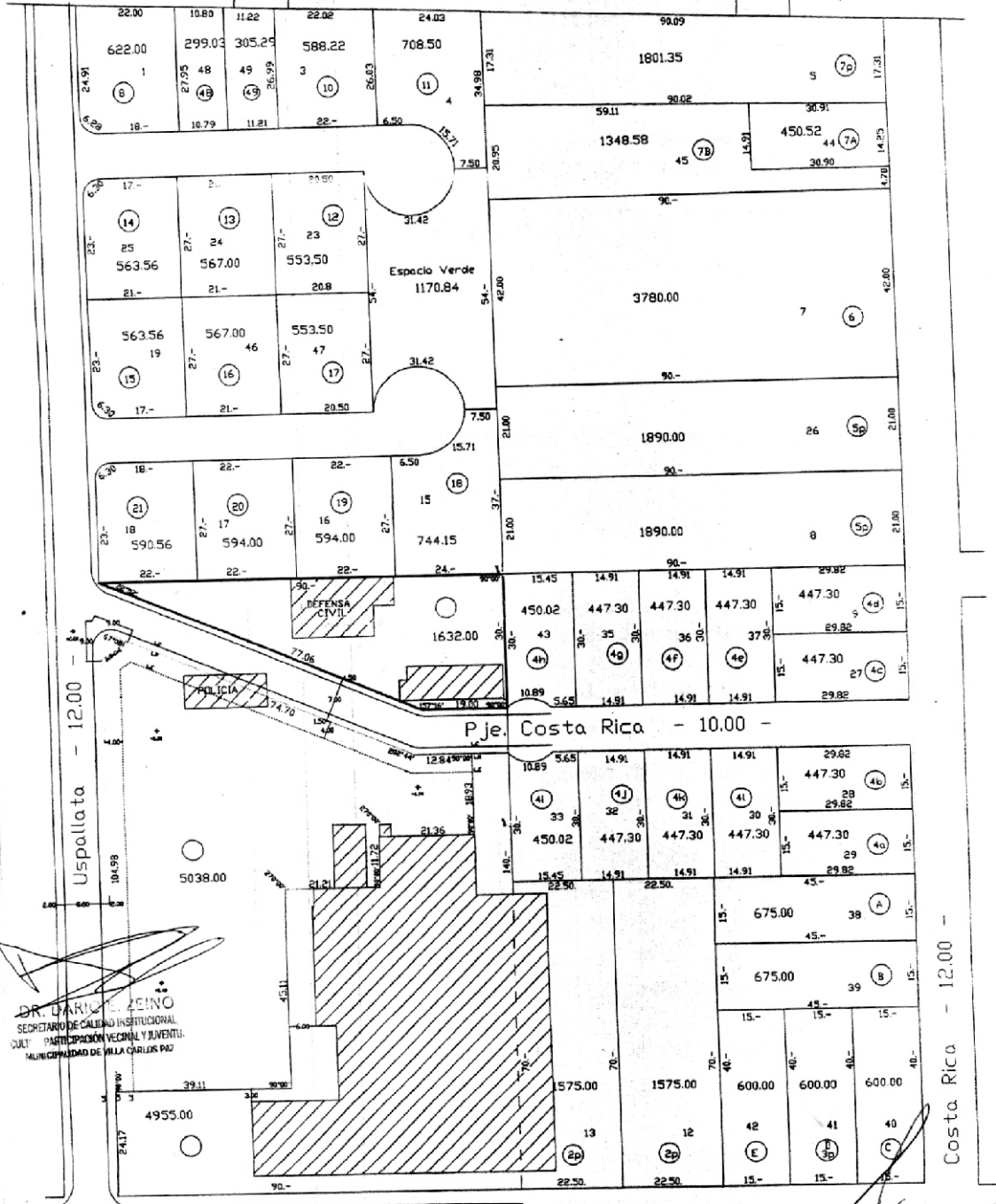
DECIMOSEGUNDA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse en la fracción comodatada.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

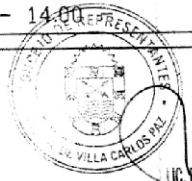


38-01-108



DR. CARLOS ZEINO
SECRETARIO DE CALIDAD INSTITUCIONAL
CULT. PARTICIPACION VECINAL Y JUVENTUD.
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Ing. Antonio...
PRO SECRETARIO...
CONSEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PRESIDENCIA
CONSEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



ESTEBANA AVILES
INTENDENTE MUNICIPAL
MARTY MONICA BENGROLMIO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6378** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6378 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 453 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo Licitatorio para la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES Y DE PROVISIÓN DE AGUA EN LOTEOS PROGRAMAS - TERRENOS PARA TU VIVIENDA-LO TENGO- DE VILLA CARLOS PAZ**" consistente en Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto y Planos de Proyecto para el Llamado a Licitación Pública de la Obra referida y que forman parte de la presente Ordenanza .-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y lugar para la presentación de las propuestas y una vez realizado el acto de apertura y análisis de propuestas, a adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a actualizar el Monto de Obra del Presupuesto Oficial (Artículo 5°) y el Módulo de Obra (Artículo 7°) al momento de sancionar el Decreto del correspondiente llamado a Licitación, aplicando para ello el Índice del Costo de Construcción Córdoba (ICCC) para el mes anterior a dicha sanción.-

ARTÍCULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán atendidos con fondos de la Partida 37-01-702-2-60-637 y subsidiariamente con la Partida 37-01-702-2-24-413 del Programa Terrenos para tu Vivienda I del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6379



LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA:

"CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES y DE PROVISIÓN DE AGUA EN LOTEOS PROGRAMAS - TERRENOS PARA TU VIVIENDA-LO TENGO DE VILLA CARLOS PAZ".-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

El presente llamado tiene por objeto la contratación del Proyecto Ejecutivo , Mano de Obra y Materiales necesarios para la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES y DE PROVISIÓN DE AGUA EN LOTEOS PROGRAMAS - TERRENOS PARA TU VIVIENDA-LO TENGO- DE VILLA CARLOS PAZ".-**

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66° al 85°), y Decretos Reglamentarios.

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (3) tres días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer su alcance, serán respondidas vía mail y se remitirán simultáneamente a

todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo y pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares vía mail no se consignará el nombre del consultante.

ARTÍCULO 4º.- TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Órgano de Aplicación: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances y obligaciones que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos en conjunto con la Dirección Técnica.

Oferente: Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.

Adjudicatario o Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales,



normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y demás condiciones contractuales.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

ARTÍCULO 5º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de **PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 20.549.900.-)** el que incluye Proyecto Ejecutivo, Mano de Obra, Materiales y todos los conceptos comprendidos en el presente Pliego.-

ARTÍCULO 6º.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:

El financiamiento de la obra "**CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES y PROVISIÓN DE AGUA EN LOTEOS PROGRAMA - TERRENOS PARA TU VIVIENDA-**" DE VILLA CARLOS PAZ".- estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, quien abonará de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Dirección Técnica / Inspección. La forma de pago será conforme a los medios de pago utilizados por el Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del presente Pliego.

ARTÍCULO 7º.- CARACTERÍSTICAS DE LAS OBRAS Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

7.1 Conformación de la Obra:

La obra a realizar, de acuerdo al proyecto, está conformada en general por las

siguientes partes a saber:

1. Red de cañerías colectoras cloacales principales diámetro 160 mm
2. Red de cañerías colectoras cloacales principales diámetro 250 mm.
3. Cañerías para conexiones domiciliarias a la red colectora cloacal de diámetro 110 mm
4. Bocas de registro
5. Estación de Bombeo Calle Gounod
6. Red de cañerías de agua potable diámetro 63 mm
7. Red de cañerías de agua potable diámetro 110mm

7.2 Módulo de la Obra:

Se define como **MÓDULO DE OBRA** aquella unidad integrada por la totalidad de materiales, mano de obra, equipos y servicios necesarios para la instalación en la vía pública de **UN METRO LINEAL DE CAÑERÍA PRINCIPAL DE RED CLOACAL Y DE PROVISIÓN DE AGUA, AMBAS EN SERVICIO, DE ACUERDO AL PROYECTO DE OBRA Y CONFORME A LA SIGUIENTE SECUENCIA CONSTRUCTIVA:**

1. Excavación de zanja para alojamiento de cañerías hasta una tapada mínima de 0.80 m en vereda y 1,20m en calzada por el ancho necesario para la instalación de ambas cañerías (Cloaca y Agua Potable) liberando la vertical de cada una de ellas.
2. Nivelación del fondo de la zanja.
3. Provisión, Acarreo y Colocación de cama de arena para asiento de la cañería.
4. Provisión de cañerías y accesorios de P.V.C. diámetro 160 mm y diámetro 110 mm.
5. Realización de tareas de conexiones



necesarias para la continuidad del sistema de cañerías principales diámetro 160 mm y acometidas domiciliarias diámetro 110 mm.

6. Provisión, Acarreo y Colocación de las cañerías de agua potable diámetro 63 y 110 mm.

7. Realización de tareas de conexiones de agua potable.

8. Realización de pruebas de hidráulicas exigidas por el P.E.T.P.a zanja abierta.

9. Tapada y compactación de zanjas.

10. Realización de pruebas de hidráulicas exigidas por el P.E.T.P a zanja tapada.

11. Retiro de escombros excedentes y limpieza de Obra.

7.3 Equivalencias:

Cuadro de equivalencias al Módulo de Obra, con las partes que conforman la misma según 7.1

CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES y PROVISIÓN DE AGUA EN LOTEO PROGRAMA - TERRENOS PARA TU VIVIENDA-” DE VILLA CARLOS PAZ” .- ANALISIS DE PRECIO MODULADO PARA LICITACION Y CERTIFICACION -

REDES COLECTORAS CLOACALES Y RED DE AGUA POTABLE EN PROGRAMAS “ TERRENOS PARA TU VIVIENDA-LO TENGO” DE VILLA CARLOS PAZ, MONTO PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 20.549.900.-)						
ANALISIS DE PRECIO MODULADO PARA LICITACION Y CERTIFICACION - ARTICULO 7.3						
FECHA: ABRIL DE 2018						
ITEM	DESIGNACIÓN	CANTIDAD	UD.	PRECIO UNITARIO [\$/ud] MODULO DE OBRA	PRECIO TOTAL ITEM [\$/]	COEF. DE EQUIVALENCIA AL MODULO DE OBRA (Art7.2)
1	Provisión, Acarreo y Colocación de Red Colectora Cloacal Diámetro 160 mm. P.V.C. Ancho de zanja Mínimo 80cm (prof. 1.40mts)	1,00	ml.	\$ 2.000	\$ 2.000	1,00
2	Provisión, Acarreo y Colocación de Red de Colectora Cloacal Diámetro 250 mm. P.V.C. Ancho de zanja Mínimo 80cm (prof. 1.40mts)	1,00	ml.	\$ 2.300	\$ 2.300	1,15
3	Provisión, Acarreo y Colocación de Acometidas Domiciliarias Cortas y Largas de la red Colectora Cloacal en PVC 110 mm.	1,00	ml.	\$ 1.780	\$ 1.780	0,89

4	Provisión, Acarreo Y Colocación de Todos los materiales y mano de obra para la construcción de Bocas de Registro.	1,00	Un.	\$ 10.000	\$ 10.000	5,00
5	Estación de Bombeo (Calle Gounod) Obra Civil, Electromecánica, incluido accesorios y provisión de energía eléctrica.	1,00	Un.	\$ 6.250.400	\$ 6.250.400	3,125
6	Provisión, Acarreo y Colocación de Red de Agua Potable en PEAD 63 mm. Incluidas las Acometidas domiciliarias Sep. Entre redes 240 mm	1,00	ml.	\$ 500	\$ 500	0,25
7	Provisión, Acarreo y Colocación de Red de Agua Potable en PEAD 110 mm. Incluidas las Acometidas domiciliarias Sep. Entre redes 240 mm	1,00	ml.	\$ 600	\$ 600	0,30

7.4 Contratación de la Obra:

Se contratará por MODULO DE OBRA, la cantidad de módulos equivalente al monto máximo del Presupuesto Oficial. El MODULO DE OBRA es la unidad de medida de certificación conforme a la definición establecida en el Art. 7.2. Así también se certificarán todos los ítems intervinientes, conforme al cuadro de equivalencias establecido en el Art. 7.3, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.

ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la presente obra será de Cien días (100) contados a partir del Acta de Inicio de Obra.-

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

a) La Ordenanza que apruebe el presente Pliego.

b) Ordenanza N° 358 y modificatorias

c) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)

d) Los Pliegos:

1.- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares



2.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales para licitación y ejecución de obras de saneamiento.

3.-El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales

4.-El Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares para ejecución de Obras Civiles.

5.-Pliego General para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba

6.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

e) Ley de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-

f) El Contrato de Obra

g) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

h) La ley de Colegiación de Ingenieros Civiles Ley 7674

i) Ordenanza 5500 (Anexo: PLIEGO de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES para TRABAJOS de INTERVENCIÓN en CALZADAS y/o VEREDAS)

ARTÍCULO 10°.- FORMA DE LA PRESENTACIÓN:

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

◆ En Sobre Cerrado y lacrado , sin membrete y ningún tipo de identificación.-

◆ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

**“CONSTRUCCIÓN DE REDES
COLECTORAS CLOACALES y
PROVISIÓN DE AGUA EN LOTEOS
PROGRAMAS - TERRENOS PARA TU**

VIVIENDA-LO TENGO- DE VILLA CARLOS PAZ".-

Apertura Día...../..... / 2018

◆ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.

◆ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas entrelíneas o testado debidamente salvado al final.-

◆ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.

◆ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en



deficiencias de información.

◆ No podrán ser contratados los oferentes comprendidos en los siguientes casos:

a. Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

b. Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c. Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d. Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con éste.

e. Los condenados a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos, la inhabilición rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.

f. Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilidades o rescisiones culpables.

g. Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz, ya sea como actor o demandado, cualquiera sea su naturaleza, o reclamos administrativos en las que se cuestionen incumplimientos, sanciones o rescisiones contractuales.

h. Estar condenado por causas criminales.

ARTÍCULO 11º.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Para que sea válida su concurrencia, el

Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en la Subdirección de Compras y Patrimonio en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 10º del presente pliego no serán admitidos a Concurso o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Los interesados en la Licitación, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Municipalidad.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

Sobre (Artículo 10) conteniendo:

1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Al Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Carlos Paz
S-----/-----D**

El/los que suscribe/n, con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Licitación Pública



para la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES y PROVISIÓN DE AGUA EN LOTEOS PROGRAMAS - TERRENOS PARA TU VIVIENDA- LO TENGO-, DE VILLA CARLOS PAZ**" a realizarse el día....del mes dedel añoa las.....horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s
Documento de identidad N°

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al uno por ciento (1 %) del constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

-Depósito en efectivo por caja recaudador Presupuesto Oficial, la que podrá a de Tesorería Municipal.

-Fianza Bancaria

-Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

5.- Certificado de Habilitación del Registro Provincial o Nacional de Constructores de Obras Públicas y Certificación de la capacidad económica.

6.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

7.- Constancia de C.U.I.T según disposiciones contenidas en la Resolución

General N° 3.791 y modificatorias de la A.F.I.P.-

8.- Constancia de Inscripción en D.G.R (Ingresos Brutos).-

9.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

10.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10° del presente pliego.

11.- Los Dos (2) últimos balances y estado patrimonial de la empresa al mes anterior al de la fecha de licitación. Si es U.T.E. de cada una de las empresas.

12.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

13.- Nómina de personal técnico, operarios maquinarias y equipos con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.-

14.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad.-

15.- Declaración jurada que no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el Art 10. Se deja constancia que la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), será analizada por el Municipio,



reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio

16.- Sobre conteniendo la Oferta Económica: Ésta deberá ser de acuerdo a la planilla de cálculo de precio modulado (Artículo 7.3) del presente Pliego ; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

17.- Nota constituyendo domicilio especial en Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente. Dicha constitución de domicilio deberá ser realizada también mediante correo electrónico de la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado.-

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información

aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

ARTÍCULO 12°.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- ◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- ◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 10° y 11°.
- ◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- ◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- ◆ Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

ARTÍCULO 13°.- COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN.-

Terminado el Acto de Apertura y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental con sus áreas técnicas y por el Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, que tendrá a su cargo determinar la propuesta que resultara preseleccionada.

La Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental y sus áreas técnicas más la Secretaría de Economía, evaluarán las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a



tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. A tales fines elaborará un orden de mérito.

La calificación de las propuestas se realizará tomándose en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Antecedentes demostrativos de la capacidad técnica para ejecutar obras del tipo de la que se licita y en especial, antecedentes de haber realizado obras similares.

b) Capacidad empresaria del Oferente para asumir el compromiso económico - financiero que supone la ejecución de la obra.

c) Deberá contemplarse lo establecido en el Art 10° del presente Pliego.

Cada Oferente deberá cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos y financieros establecidos en el presente pliego. En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que la misma será rechazada.

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de la Comisión de de Adjudicación, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna.

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta a criterio de la Comisión de Adjudicación.

En caso de que hubiera un único Oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único Oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y

evaluación de dicha propuesta dándole continuidad al proceso de adjudicación.

La Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

Podrá también la Comisión de Adjudicación solicitar a su exclusivo criterio, Mejoramiento de Oferta, la que deberá solicitar a todos los Oferentes que hayan cumplimentado con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego General de Condiciones o que, faltando alguno, sean susceptibles de ser subsanados.

ARTÍCULO 14°.- ADJUDICACIÓN – IMPUGNACIONES – IRRECURRENIBILIDAD:

Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los Oferentes, pero de ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas.

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas, realizado por la Comisión de Adjudicación. Será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente al Adjudicatario.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias: “Es siempre facultativo del Departamento Ejecutivo rechazar total o parcialmente las propuestas.



Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio. Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.

Asimismo, podrá la Comisión de Adjudicación solicitar mejoramiento de ofertas.-

ARTÍCULO 15°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de la Licitación y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la

Oferta establecido en el Artículo 11° inciso 3° del presente Pliego. Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cuál podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo implique derecho a indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.

ARTÍCULO 16°.- FIRMA DEL CONTRATO – PLAZOS:

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

ARTÍCULO 17°.- GARANTÍA DEL CONTRATO:

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado.



Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 11° punto 3° del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

ARTÍCULO 18°.- TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediare autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

ARTÍCULO 19°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Son causales de multa:

- a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno

por mil (1‰) y el tres por mil (3‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del uno por mil (1‰.) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1‰.) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

ARTÍCULO 20°.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedaran firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas



correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

ARTÍCULO 21º.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:

La Municipalidad designará por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la Empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y Aportes Previsionales de Ley correspondientes a la Tarea Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al profesional.-

ARTÍCULO 22º.- AVANCE DE OBRA:

El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección Técnica/Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19º del presente Pliego.

ARTÍCULO 23º.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma, este deberá ser registrado ante el colegio profesional que corresponda en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

El Contratista o su Representante Técnico,

tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Dirección Técnica / Inspección.

ARTÍCULO 24º.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La documentación que forma parte de la Licitación se considerará como suficiente para determinar las características de las obras e iniciar el Estudio y Proyecto Ejecutivo para su construcción.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil. Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica / Inspección de la Obra antes de ejecutarse.

ARTÍCULO 25º.- INSPECCIÓN DE OBRA:

Inspección de Obra: La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

El Contratista proveerá a la Inspección de movilidad (vehículo de una antigüedad no mayor a 3 años) durante todo el plazo de Obra la que será reintegrada por la Municipalidad al



Contratista en el momento de Recepción Provisoria de la Obra.-

Será a cargo de la Contratista el mantenimiento y seguros, el combustible del vehículo afectado será a cargo del Municipio.-

ARTÍCULO 26°.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD:

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.-

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a comunicaciónvisual@villacarlospaz.gov.ar no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente Pliego y que forman parte del presente .-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

- a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.
- b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda:

DESVÍO: y flecha indicativa del sentido del desvío .

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44m cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

ARTÍCULO 27°.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas



provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, el Contratista será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

ARTÍCULO 28º.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Será considerado como útiles de obra la provisión de un vehículo de antigüedad no mayor a 5 (cinco) años para movilidad de la Inspección y/o de común acuerdo con esta, el que se podrá disponer en todo momento para recorrer los trabajos en todos sus frentes.

Así también proveerá de un Nivel óptico con trípode y regla graduada (nuevo de reconocida marca en el mercado) además proveerá de una PC de escritorio, de última generación, con sus periféricos completos incluyendo una impresora chorro de tinta tamaño máximo de ploteo A3, todo lo que, concluida la relación contractual, quedará en propiedad de la Oficina técnica de Redes Sanitarias Municipal para la confección de nuevos proyectos de redes colectoras.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el

Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, enseres y útiles adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos, enseres y útiles o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica/Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

ARTÍCULO 29º.- ENSAYO DE LOS MATERIALES:

Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales,



el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

ARTÍCULO 30°.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista,

formulándose el cargo que corresponda.

ARTÍCULO 31°.- OBRAS OCULTAS:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

ARTÍCULO 32°.- TRABAJOS RECHAZADOS:

La Dirección Técnica / Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

ARTÍCULO 33°.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica / Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá



conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.

ARTÍCULO 34°.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

ARTÍCULO 35°.- LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra / Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por duplicado dos (1) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica / Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará abrochado en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

ARTÍCULO 36°.- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica / Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta



su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

ARTÍCULO 37º.- OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Provincial de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

ARTÍCULO 38º.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS:

La Dirección Técnica / Inspección de la Obra convendrán con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiéndose esta con los precios unitarios de la oferta.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Dirección Técnica y/o Inspección.

No se comprobarán ni computarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Dirección Técnica y/o Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Dirección Técnica / Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

ARTÍCULO 39º.- CERTIFICACIÓN DE OBRA – FONDO DE REPARO:

Certificación de Obra: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula el presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems.



A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de materiales para ello se certificará contra la presentación de la fotocopia de factura del proveedor de material certificada esta por Oficialía Mayor mas la correspondiente factura del Contratista como parte documental del certificado de Obra.

Fondo de Reparación: Se retendrán de cada certificación el cinco por ciento (5%) en Concepto de Fondo de Reparación, monto que será devuelto con la recepción definitiva de la Obra.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la recepción Definitiva de la Obra.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y ésta a su vez lo elevará a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.-

ARTÍCULO 40°.- FORMA DE PAGO:

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraran en forma o no se adecuaren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato.

ARTÍCULO 41°.- SEGUROS:

1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descritas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los



Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

ARTÍCULO 42°.- REGISTRO DE LA OBRA:

El Contratista efectuará el registro de la Obra: Proyecto, Dirección Técnica y Representación Técnica (Artículo 21°), ante el Colegio Profesional que correspondiera. Si así no lo hiciera, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

ARTÍCULO 43°.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica / Inspección de Obra. Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

ARTÍCULO 44°.- PLANOS CONFORME A OBRA:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes como asimismo el

prorrateso a los frentistas conforme al presente pliego y la Ordenanza 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección .

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 5.000,00 (PESOS: Cinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

ARTÍCULO 45°.- RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará



exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

ARTÍCULO 46º.- JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

ARTÍCULO 47º.- VALOR DEL PLIEGO:

Se establece el valor del presente Pliego en el uno por mil del Monto de Obra (Artículo 5º).

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA:
"CONSTRUCCIÓN DE REDES COLECTORAS CLOACALES y DE PROVISIÓN DE AGUA EN LOTEOS PROGRAMAS - TERRENOS PARA TU VIVIENDA-LO TENGO DE VILLA CARLOS PAZ" -

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

INDICE	
1 - 1 GENERALIDADES.....	03
1 - 2 LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.....	03
1 - 3 COMPLEMENTOS DE DOCUMENTACIÓN.....	03
1 - 4 REPLANTEO DE LA OBRA.....	03
1 - 5 RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES EN ZANJA.....	03
1 - 6 EXCAVACIONES.....	04
1 - 7 PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES.....	04
1 - 8 MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES.....	04
1 - 9 PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES.....	05
1 - 10 MEDIDAS DE PREC. A TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	05
1 - 11 ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRANEAS-BOMBEO-DRENAJES.....	06
1 - 12 RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS.....	06
1 - 13 ASIENTOS PARA CAÑERÍAS Y ESTRUCTURAS.....	07
1 - 14 ACUNAMIENTO DE LA CAÑERÍA.....	08
1 - 15 DEPOSITO DE MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES.....	08
1 - 16 MATERIALES SOBREPUESTOS DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS.....	08
1 - 17 ESTUDIOS DE SUELOS.....	09
1 - 18 RESTAURACIÓN DE CONDUCTALES.....	09
1 - 19 CAÑERÍAS Y JUNTAS.....	09
1 - 20 COLOCACIÓN DE LAS CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO POR GRAVEDAD.....	12
1 - 21 CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO A PRESION (Cañerías de Impulsión).....	13
1 - 22 DEFICIENCIAS DE CAÑOS APROBADOS EN FABRICA.....	14
1 - 23 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO.....	14
1 - 24 AGUA PARA LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DE FUNCIONAMIENTO.....	15
1 - 25 AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....	15
1 - 26 ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.....	15
1 - 27 CONEXIONES DOMICILIARIAS.....	16
1 - 28 BOCAS DE REGISTRO.....	16
1 - 29 ESTACION DE BOMBEO.....	17
1 - 30 REJAS, CANASTOS, TAPAS.....	18
1 - 31 TABLERO ELÉCTRICO DE COMANDO Y FUERZA MOTRIZ, CABLEADO ELÉCTRICO Y DETECTORES DE NIVEL Y GRUPO GENERADOR.....	18
1 - 32 EMPALME ENTRE CAÑERÍAS Y CÁMARAS O BOCAS DE REGISTRO.....	20
1 - 33 CRUCE DE RUTA.....	20
1 - 34 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO.....	20
1 - 35 MATERIALES PARA HORMIGONES.....	21
1 - 36 JUNTAS ELÁSTICAS.....	23
1 - 37 MOLDES Y ENCOFRADOS.....	23
1 - 38 CARACTERÍSTICAS DEL HORMIGÓN.....	24
1 - 39 COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN.....	25
1 - 40 SUPERFICIE Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN.....	25
1 - 41 JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DILATACIÓN.....	25
1 - 42 HORMIGONES: TIPOS-GENERALIDADES.....	25
1 - 43 PROTECCIÓN Y CURADO DEL HORMIGÓN.....	26
1 - 44 PLANOS DE DETALLES, PLANILLAS DE ARMADURAS.....	26
1 - 45 LIMPIEZA DE OBRA.....	26
1 - 46 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO.....	26

1 - 1 GENERALIDADES.

El presente pliego tiene por objeto regular la calidad mínima de las verificaciones del anteproyecto base aportado por el Municipio y las obras a ejecutarse con el. La INSPECCIÓN designada por la Municipalidad al igual que la DIRECCION TECNICA DE LA OBRA velarán por el estricto cumplimiento de este pliego y los planos del proyecto ejecutivo que la contratista completara y registrará en el colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba al igual que lo hará con su Representación Técnica.

Previo a la iniciación de las Obras el CONTRATISTA deberá presentar ante la INSPECCION y la DIRECCION TECNICA DE LA OBRA un proyecto ejecutivo de toda la



obra, el cual será realizado por el mismo basado en la información proporcionada por la Municipalidad y en toda otra información que pudiera obtener en las entidades locales, este proyecto deberá incluir topografía, determinación de caudales, dimensionamiento completo de las redes y estaciones de bombeo si las hubiere. El mencionado proyecto será revisado y aprobado por la INSPECCION / DIRECCION TECNICA DE LA OBRA, para luego ser Registrado.

1 - 2 LIMPIEZA Y PREPARACIÓN DEL TERRENO.

Una vez definido el terreno en que se ejecutarán los trabajos y a los efectos de la realización del replanteo, el CONTRATISTA procederá a limpiar y emparejar el terreno que ocupará la construcción.

Estas tareas no serán liquidadas expresamente y su costo se considerará incluido en el precio del ítem que corresponda.

En la operación de limpieza y reparación del terreno se deberá respetar cuidadosamente la integridad de las especies forestales y arbustivas que no se removerán con excepción de aquellas que sea indispensable extraer por encontrarse en el sector de construcciones y donde produzcan una interferencia manifiesta en el desarrollo de las obras.

El CONTRATISTA deberá tomar los recaudos necesarios para que no se produzca el deterioro de la forestación autóctona. En caso contrario, deberá reparar el deterioro reponiendo las especies destruidas o extraídas.

De comprobarse que el personal afectado a la obra haya sido el causal de algún tipo de depredación, el CONTRATISTA será el único responsable y por tal motivo se hará pasible a una multa del 5% del monto total de lo certificado hasta ese momento.

1 - 3 COMPLEMENTOS DE DOCUMENTACIÓN.

En determinados artículos, la anotación (E-Art...) a continuación de su título significará que el mismo es complementario del artículo que lleva el número que se indica en las "Especificaciones para la Construcción de Obras Externas de Provisión de Agua y Desagües de O.S.N.". Como así también será de apoyo al presente pliego el Pliego de Especificaciones Técnicas General aprobado para Obras similares que ejecuta el Municipio de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

1 - 4 REPLANTEO DE LA OBRA. (E.Art.38)

Los niveles de obra que figuran en planos y que se respetarán para su ejecución, están referidos a la cota cero del mareógrafo del Riachuelo.

Para el control de la obra el CONTRATISTA deberá materializar, en distintos lugares y en función del avance de obra, mojones con cota conocida.

La nivelación que se realizará en ida y vuelta desde el punto de arranque tendrá una tolerancia de cierre $T(\text{cm}) = \pm 2,5 * K$, donde K es la raíz cuadrada de la longitud nivelada en Kilómetros.

Todos los gastos que demanden este conjunto de tareas correrán por cuenta y cargo del CONTRATISTA.



1 - 5 RESTRICCIONES EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES EN ZANJA.

A los fines de no entorpecer las actividades y el desenvolvimiento cotidiano de la ciudad en las épocas turísticas, en los períodos comprendidos entre el 1 de Enero al 1 de Marzo y del 1 al 31 de Julio, el COMITENTE regulará la factibilidad de la ejecución de obras.

Queriendo significar con esto que solamente se permitirá la excavación de un tramo cuando el anterior se encuentra totalmente tapado y compactado.

No obstante todo lo expresado en el presente artículo, para que se inicie un nuevo frente de trabajo o para que se inicie la apertura de un tramo la INSPECCIÓN de obra deberá otorgar previamente la autorización correspondiente.

La excavación no podrá aventajar en mas de trescientos (300) metros a la cañería colocada y tapada, con la zanja totalmente rellena en cada tramo en que se trabaje, pudiéndose modificar esa distancia solo a juicio de la INSPECCIÓN de obras, si las circunstancias así lo aconsejaran.

Si el CONTRATISTA no cumplimentara lo establecido precedentemente, la INSPECCIÓN le fijará un plazo para colocarse dentro de las condiciones establecidas, y en caso de incumplimiento del plazo fijado, el CONTRATISTA se hará pasible de una multa fijada en el 10% del total del certificado correspondiente a ese mes, sin perjuicio del derecho a que la Municipalidad disponga la ejecución de los trabajos por cuenta del CONTRATISTA.

En caso que el CONTRATISTA interrumpiese temporariamente la tarea en un frente de trabajo, deberá dejar la zanja con la cañería colocada perfectamente rellena y compactada. Si la interrupción de los trabajos se debiera a causas justificadas, debidamente comprobadas por la INSPECCIÓN, y la zanja con la cañería colocada o sin ella, quedase abierta, el CONTRATISTA tomará las precauciones necesarias para evitar accidentes o perjuicios.

1 - 6 EXCAVACIONES.

Se deberá tener en cuenta la variabilidad del nivel de la napa freática en base a los más altos niveles registrados y tipo de suelo, no admitiéndose reconocimientos ni reclamos posteriores, de ninguna índole, por tal motivo.

Asimismo se considerará que el CONTRATISTA ha reconocido la totalidad de los terrenos que interesan a la obra de manera que el precio de la oferta tiene en cuenta la totalidad de los costos que la real ejecución de la excavación provocará.

El CONTRATISTA realizará todos los trabajos de eliminación de obstáculos y limpieza que fuera necesario realizar antes de proceder a la excavación de la zona interesada por la misma.

Extraerá los árboles y arbustos con sus raíces en las fajas o sectores correspondientes, previa aprobación por parte de la INSPECCIÓN. Todos estos trabajos se considerarán incluidos en el monto de obra.

En el caso de excavación en roca con empleo de explosivos el CONTRATISTA usará cartuchos pequeños y adoptará las precauciones necesarias para evitar



perjuicios a las instalaciones próximas y accidentes de cualquier naturaleza, de todos los cuales será el único responsable. La perforación y el tiro deberán conducirse con cuidado para no fisurar la roca mas allá del ancho o zona necesaria.

1 - 7 PERFIL LONGITUDINAL DE LAS EXCAVACIONES EN ZANJA.(E.Art.39)

Los fondos de las excavaciones tendrán las pendientes que se indican en los planos respectivos o las que por modificaciones, oportunamente, fije la INSPECCIÓN.

El CONTRATISTA deberá rellenar por su cuenta, con hormigón mezcla tipo "D" toda excavación hecha a mayor profundidad que la indicada en el plano, donde el terreno hubiera sido disgregado por la acción atmosférica o por cualquier otra causa imputable o no a la imprevisión del CONTRATISTA. Este relleno de hormigón deberá alcanzar el fondo de zanja.

No se alcanzará nunca de primera intención, la cota definitiva del fondo de las excavaciones, sino que se dejará siempre una capa de 0.10 m. de espesor que solo se recortará a mano en el momento de asentar las obras correspondientes e instalar las cañerías.

1 - 8 MEDIOS Y SISTEMAS DE TRABAJO A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DE EXCAVACIONES. (E.Art.40)

Las excavaciones para la colocación de cañerías bajo calzada serán realizadas a cielo abierto, salvo que la ejecución de túneles provoque una optimización del proyecto.

La tecnología empleada en la realización de

los mismos, deberá asegurar un diámetro de excavación coincidente con el de la cañería a instalar y la correcta compactación tal que se evite la posibilidad de hundimientos superficiales.

En las excavaciones, para la instalación de cañería bajo calzada pavimentada con hormigón, la rotura del mismo deberá ejecutarse de la siguiente manera:

a) Aserrar primeramente todo el perímetro de la zona a demoler. Este aserrado se realizará hasta una profundidad igual a un tercio (1/3) del espesor del pavimento.

b) Posteriormente, se realizará la demolición con martillo neumático, iniciando la tarea de percusión por la zona central del total a demoler, para ir paulatinamente demoliendo hacia la periferia aserrada. Esta tarea de demolición se deberá efectuar cuidadosamente a los fines de proteger el pavimento existente.

c) Si con la tarea de demolición se afectaran las zonas de pavimento inmediatamente adyacentes a la zona de trabajo, el CONTRATISTA deberá ejecutar la demolición total de lo afectado, y posterior refacción a su cargo, y su costo estará incluido en el precio del ítem.

Para la rotura del pavimento asfáltico el aserrado se realizará en todo su espesor y luego se procederá a la rotura con martillo neumático.

Las roturas de los pavimentos se ejecutarán hasta 1.00 m. antes de los cordones. Si por cualquier motivo se produjera la rotura del mismo la refacción será por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. O sea deberá arbitrarse los medios necesarios para evitar la rotura del



cordón, en caso que esto sucediera será responsabilidad directa del CONTRATISTA.

En cuanto a la instalación de cañerías bajo veredas, serán ejecutadas a cielo abierto salvo que la ejecución de túneles sea mas conveniente técnicamente o imprescindiblemente necesaria.

En todos los casos en que se opte por el tendido de red mediante el uso de túnel, no se liquidará la refacción de pavimento y/o veredas que hubiese sido necesario ejecutar sino el costo de la realización del tuneleo.

Las cañerías bajo calzada se instalarán como mínimo a 1.00 m. del cordón de vereda con el fin de que al efectuar su rotura quede conformado un cordón cuneta. La ubicación de la cañería con respecto al eje de la calzada estará fijada en el plano correspondiente a la red de colectoras y en caso de alguna duda será la INSPECCIÓN de la obra quien lo determine.

1-9 PRECAUCIONES A ADOPTAR EN LA EJECUCIÓN DE LAS EXCAVACIONES. (E.Art.41 y 50)

Al ejecutar las excavaciones el CONCESIONARIO deberá tener expresamente en cuenta las características del terreno, con respecto al tipo de suelo.

Para evitar desmoronamientos las excavaciones deberán apuntalarse y entibarse correctamente donde fuera necesario o en su defecto se podrán realizar con taludes, pero el mayor volumen de excavación será absorbido en todos los casos por el CONTRATISTA, sin excepción. La presencia de piedras aluvionales obligará a adoptar un tipo adecuado de entibado, los que también serán absorbidos por el

CONTRATISTA.

1-10 MEDIDAS DE PRECAUCIÓN A TOMAR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA. (E.Art. 47 y 48)

A los efectos de determinar las medidas de precaución a tomar en la ejecución de la obra se debe tener en cuenta que los trabajos se realizarán por tramos comprendidos entre boca de registro, cuyas longitudes serán como las especificaciones en el punto 6 del capítulo 1 del presente pliego.

En todos los casos los trabajos se realizarán de modo tal que cuando se proceda a la colocación de las cañerías en un tramo debe estar completado el relleno del tramo anterior, o sea que la excavación no podrá aventajar la cañería colocada y tapada en la distancia determinada precedentemente.

El CONTRATISTA deberá asegurar en cada tramo de trabajo el cumplimiento de las siguientes exigencias:

a- Paso para peatones, en cada vereda, el que tendrá como mínimo 1.20 m. de ancho entre línea de edificación y los elementos de contención o de cerramiento que se adopten y ofrecerá el máximo de seguridad a quienes lo utilicen.

b- Paso para peatones, en los cruces de las calles cumplirán los mismos requisitos de funcionalidad y seguridad que en el caso precedentemente citado.

c- Circulación local de vehículos, de por lo menos un carril, para permitir el aprovisionamiento de los vecinos frentistas, carga y descarga de mercaderías combustibles, etc. Cuando ello sea imposible de lograr el CONTRATISTA tomará todas las



providencias para suplir el normal desenvolvimiento de las actividades enumeradas, habilitando personal a su cargo si fuese necesario.

d- Libre acceso de vehículos a los garajes (particulares, fabriles, etc.), mediante planchadas colocadas sobre la zanja. Cuando por razones técnicas o por excesiva proximidad de los garajes, no fuera posible asegurar la entrada a todos ellos, el CONTRATISTA dará preferencia a los establecimientos fabriles, talleres o negocios tomando las providencias necesarias para procurar la guarda de los vehículos en un tinglado para su estacionamiento. Correrán por su cuenta todos los gastos que ello demande.

e- Libre desenvolvimiento del servicio de bomberos ante una eventual emergencia.

f- Libre escurrimiento de los desagües pluviales domiciliarios y adecuados encauzamientos de las aguas pluviales, evitando inundaciones internas o filtraciones que afecten las construcciones vecinas a la obra misma. También se evitará el ingreso a la zanja del agua que corre por las calles transversales.

g- Conservación en perfectas condiciones de estabilidad y funcionamiento de las instalaciones de provisión de agua, desagües cloacales y pluviales existentes que interfieran longitudinal o transversalmente con las obras que queden en sus proximidades.

En el caso que su remoción, parcial o total, resulte absolutamente indispensable, deberá preverse un sistema provisorio que reemplace el existente, el que será devuelto a sus condiciones normales a la terminación de

cada tramo de trabajo. El costo que ello demande correrá por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

h- Conservación en perfectas condiciones de todas las instalaciones de servicios públicos. Si la remoción de alguna de ellas fuese inevitable, deberán ejecutarse con el tiempo necesario, todas las diligencias indispensables.

i- Conservación de la arboleda existente, evitando en lo posible su deterioro o inutilización. En caso en que sea forzada la eliminación de algún ejemplar, el CONTRATISTA deberá proceder a su reposición por su cuenta y cargo.

j- Se realizará el abalanzamiento nocturno a lo largo de la zanja.

En general, el CONTRATISTA deberá tener especialmente en cuenta las disposiciones Municipales vigentes para obras a efectuar en la vía pública.

Estos trabajos se hallarán incluidos dentro del monto contractual.

1 - 11 ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES - DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRANEAS-BOMBEOS-DRENAJES. (E.Art.45)

Las Obras se construirán con las excavaciones en seco debiendo el CONTRATISTA, adoptar todas las precauciones y ejecutar todos los trabajos concurrentes a ese fin, por su exclusiva cuenta y riesgo.

Para la defensa contra avenidas de agua superficial, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si ello cabe, en la



forma que proponga el CONTRATISTA y apruebe la INSPECCIÓN.

Para la eliminación de las aguas subterráneas, el CONTRATISTA dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y ejecutará los drenajes que estime conveniente y si ello no bastare, se efectuará la depresión de las napas mediante procedimientos adecuados.

El CONTRATISTA antes de comenzar con la depresión de la napa deberá presentar la metodología a seguir y equipos a utilizar. Esta presentación deberá realizarla ante la INSPECCIÓN de la obra para su visación y para que preste su conformidad. Cabe aclarar que esta presentación no libera al CONTRATISTA de ser el único responsable de los trabajos. Queda entendido que el costo de todos los trabajos relacionados con la depresión de la napa y la provisión de materiales y planteles, que al mismo fin se precisarán, se consideran incluidos en los precios que conforman el precio total de la obra. Se considera que el CONTRATISTA ha efectuado los sondeos y ensayos de suelo para conocer el mismo por lo que no se reconocerá ningún tipo de reclamo y no podrá aducir desconocimiento del tipo y característica del suelo. El CONTRATISTA al adoptar el método de trabajo para mantener en seco las excavaciones, deberá eliminar toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a la edificación e instalaciones próximas, de todos los cuales será el único responsable.

Correrá por cuenta del CONTRATISTA el suministro de los equipos, herramientas e instrumentos de medición necesarios, como así los gastos de organización de los ensayos, para justificar el método de

depresión o achique que fueren menester realizar al efectuar las excavaciones. Cabe destacar que el CONTRATISTA propondrá la metodología de trabajo a la INSPECCIÓN y este deberá prestar su conformidad antes de ejecutar cualquier trabajo. El costo de estos trabajos se hallará incluidos dentro del precio de la obra.

1 - 12 RELLENOS Y TERRAPLENAMIENTOS.

El relleno de las excavaciones se podrá efectuar con las tierras provenientes de las mismas.

Si fuera necesario transportar tierras de un lugar a otro de las obras para efectuar rellenos, este transporte, será por cuenta del CONTRATISTA.

Los rellenos se efectuarán por capas sucesivas de 0,20m de espesor, como máximo, previamente humedecido con la humedad óptima de compactación. La determinación de la densidad se realizará en cada capa por el método de la arena, conforme a las Normas de ensayos de Vialidad Nacional V.N.-E8-66. En todos los casos los valores serán obtenidos mediante ensayos de compactación Proctor Standard. La compactación se realizará con medios adecuados y deberá ser uniforme en toda su longitud, ancho y espesor. No se aceptarán zonas con humedades superiores al 2% de la humedad óptima, quedando, por lo tanto, prohibido la inundación como método de compactación.

Los ensayos Proctor Standard se realizarán conforme a la Norma de ensayo V.N.-E8-67 de Vialidad Nacional.

Para el caso de zanjas las determinaciones



de la densidad se realizarán cada cien (100) metros, alternadas a ambos lados del caño, hasta el nivel del extradós y a la derecha e izquierda del eje de la excavación en el relleno sobre el extradós del caño.

El relleno correspondiente al acunamiento para uno u otro tipo de cañería, se efectuará con pala de mano de tal manera que las cargas de tierra a uno y otro lado de la cañería estén siempre equilibradas. El material utilizado para este relleno deberá estar libre de terrones, piedras, cascotes, etc., por ello se obliga al CONTRATISTA a zarandear previamente el suelo con una malla de 10 mm. El relleno de la zanja que va desde los 0,30m por encima del extradós del caño hasta la superficie podrá ser realizado con procedimientos mecánicos y con suelo del lugar y se compactará hasta alcanzar una densidad de suelo seco mínima del 95% del ensayo Proctor Standard del material empleado. El relleno de túneles se efectuará con especial atención mediante el empleo de pisones largos y humedeciendo el suelo si fuera necesario. El relleno de las excavaciones circundantes a las obras de mamposterías u hormigón deberán realizarse luego que las estructuras hayan adquirido cierta consistencia.

El CONTRATISTA deberá adoptar las precauciones convenientes en cada caso, para evitar que al hacerse los rellenos se deterioren las obras realizadas, pues el será el único responsable de tales deterioros. En todos los casos el sistema o medios de trabajo para efectuar los rellenos y compactación serán aprobados previamente por la INSPECCIÓN. Si fuera necesario efectuar terraplenamientos, se seguirán las mismas reglas indicadas para los rellenos de excavaciones. Si luego de terminados los

rellenos se produjeran asentamientos de los mismos, la INSPECCIÓN fijará, en cada caso, al CONTRATISTA un plazo para completarlos el que no excederá de 48 horas y en caso de incumplimiento, este se hará pasible de la aplicación de una multa por cada día de atraso, la que será del 2% de los certificados sin perjuicio de que la Municipalidad tenga derecho de disponer la ejecución de los trabajos por cuenta y cargo del CONTRATISTA.

Además, la INSPECCIÓN podrá suspender la certificación de los trabajos que estuvieren en condiciones de ser certificados, hasta tanto se completen dichos rellenos.

Terminada la colocación de las cañerías u obras hormigonadas in situ, no se podrán efectuar rellenos, ni colocar sobrecarga alguna, ni librar al tránsito las calles, hasta tanto lo autorice la INSPECCIÓN:

El CONTRATISTA tendrá en cuenta, que por las características del terreno puede ser que el material sobrante de las excavaciones no resulte adecuado para efectuar los rellenos, en este caso deberá prever los lugares de extracción de suelo convenientes, su traslado al lugar de las obras y el alejamiento de los no aptos. El costo de estos trabajos se considerarán incluidos en el presupuesto de la obra. Para los rellenos en veredas y calzadas el CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a las disposiciones Municipales, Provinciales o Nacionales vigentes, según corresponda.

Todos los rellenos y terraplenamientos que fueran necesarios realizar, estarán incluidos dentro del costo total de la obra. Cabe destacar que todos los ensayos de suelo que sea necesario realizar y que la INSPECCIÓN



de obra estime conveniente, para controlar los grados de compactación realizados durante las tareas de relleno y terraplenamiento y comprobar que las mismas han sido realizadas de acuerdo a lo exigido en este presente pliego, serán a cuenta y cargo del CONTRATISTA.

1 - 13 ASIENTOS PARA CAÑERÍAS Y ESTRUCTURAS.

El CONCESIONARIO ejecutará las capas de asiento que sean necesarias para un apoyo parejo tanto de cañerías como de estructuras en general del terreno excavado, o donde el terreno ofreciese insuficiente resistencia a juicio de la INSPECCIÓN, ajustándose en todos estos trabajos a las indicaciones que ésta impartiera en cada caso, de acuerdo con las siguientes prescripciones:

-En terrenos inconsistentes el asiento se ejecutará con Hormigón mezcla "D" o suelo cal, con un espesor aproximado de 0,10 m.

-En terrenos pétreos, donde no pueda lograrse un asentamiento uniforme y satisfactorio, a juicio de la INSPECCIÓN, se ejecutará un colchón de suelo apisonado, con un espesor aproximado de 0,10m, que abarcará todo el ancho de la zanja o sector donde se asentará la estructura el que podrá ser reemplazado por arena de asiento tamizada que cumpla con la función requerida.

El precio de todos estos trabajos estará incluido dentro del precio contractual.

1 - 14 ACUNAMIENTO DE LA CAÑERÍA.

Según se trate de cañería flexible o rígida, el acunamiento de la cañería responderá a las siguientes condiciones técnicas:

a) Caños Flexible:

Se apoyará sobre un lecho de arena de 10 cm. de espesor mínimo; se recubrirá superiormente con igual material en un espesor mínimo de 30 cm., lateralmente el mismo material abarcará todo el ancho de la zanja. Se podrá admitir, la incorporación de suelo mezclado con arena para el acunamiento precitado pero en una proporción nunca superior al 25% del volumen final, con la condición de que el mismo sea premezclado perfectamente. En la primera fase se llegará desde el fondo de zanja hasta el nivel de asiento de la cañería con el material granular establecido, el cual será densificado manualmente, a posteriori el relleno lateral y superior dentro del entorno del acunamiento y hasta los 30 cm. por encima del caño, se densificará manualmente, con sumo cuidado, teniendo especial atención en la zona de "riñones" de la cañería y en particular la zona lateral del conducto.

En la segunda fase del relleno, es decir sobre los 30 cm. que cubren la cañería y hasta la superficie, el relleno se realizará tal como se especifica en el Artículo 1-13 denominado rellenos y terraplenamientos. Se tendrá especial cuidado en no producir ovalización de la cañería por efecto de un relleno y compactación lateral no controlada.

b) Caños Rígidos:

El lecho será de 10 cm. de arena o mezcla de arena-suelo (75% y 25% respectivamente) y este mismo material también se colocará alrededor del caño por lo menos hasta su parte media, a continuación se seguirá relleno con suelo del lugar zarandeado, hasta por lo menos 30 cm. por arriba de la



cañería, cuidadosamente compactado en forma manual.

Por encima de los 30 cm. citados la compactación podrá ser manual o mecánica en un todo de acuerdo al Artículo 1-13.

Todos los trabajos citados en el presente artículo se considerarán incluidos en el monto contractual de la obra.

1 - 15 DEPÓSITO DE MATERIALES EXTRAÍDOS DE LAS EXCAVACIONES (E.Art.52)

El CONTRATISTA solicitará los permisos necesarios, ante la Municipalidad, para efectuar la apertura de las excavaciones y depositar en la vía pública los materiales extraídos los que deberán ser autorizados previamente por la INSPECCIÓN.

La tierra o material extraído de las excavaciones que deba emplearse en ulteriores rellenos, se depositará provisoriamente en los sitios mas próximos a ellas en que sea posible hacerlo y siempre que con ello no se ocasionen entorpecimientos necesarios al tránsito, cuando no sea imprescindible suspenderlo, como así tampoco al libre escurrimiento de las aguas superficiales, ni se produzca cualquier otra clase de inconvenientes que a juicio de la INSPECCIÓN pudiera evitarse.

Si el CONTRATISTA tuviera que realizar depósitos provisorios y no pudiera o no le conviniera efectuarlos en la vía pública, y en consecuencia debiera recurrir a la ocupación de terrenos o zonas de propiedad fiscal o particular, deberá gestionar previamente la autorización del propietario respectivo, conviniendo el precio del alquiler si le fuera exigido, por escrito aun cuando la ocupación

fuera a título gratuito y remitiendo copia de lo actuado a la INSPECCIÓN una vez desocupado el terreno respectivo, remitirá igualmente a la INSPECCIÓN testimonio de que no existen reclamaciones ni deudas pendientes derivadas de la ocupación. Tal formalidad no implica responsabilidad alguna para la Municipalidad y tan solo se exige como recaudo para evitar ulteriores reclamaciones en su carácter de COMITENTE de los trabajos.

1-16 MATERIALES SOBANTES DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS (E.Art.53)

El material sobrante de las excavaciones luego de efectuados los rellenos se deberá alejar de la obra a los lugares que indique la INSPECCIÓN, dentro de un radio de 20 Km. tomados desde la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

El costo de la carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante será por cuenta y cargo del CONTRATISTA y su costo se considerará incluido dentro del monto contractual.

El CONTRATISTA deberá alejar dicho material del lugar de las obras a un ritmo acorde con el de las excavaciones y rellenos.

Terminado el relleno de una excavación cualquiera o la refacción de una vereda o pavimento, el CONTRATISTA deberá retirar el mismo día el material sobrante. Si se tratara de zanjas continuadas para la colocación de cañerías, se aplicará esta disposición al relleno de una cuadra de cañería, con sus piezas especiales y conexiones.

En caso que el CONTRATISTA no diera



cumplimiento a estas estipulaciones incurrirá en una multa igual a la especificada en el Art.1-6 del presente Capítulo, y además la INSPECCIÓN podrá ordenar el retiro del material sobrante por cuenta de aquel.

1-17 ESTUDIOS DE SUELOS.

El OFERENTE deberá realizar por su cuenta y cargo los estudios de suelo que estime conveniente sobre las trazas de las distintas cañerías y cámaras, con el objeto de conocer perfectamente las características y el comportamiento que tendrá el suelo, como así también los niveles freáticos, para seleccionar las metodologías de trabajo adecuadas a emplear durante la ejecución de la obra y el correcto cálculo y diseño de lo solicitado.

Por lo citado precedentemente el CONTRATISTA no podrá aducir desconocimiento del tipo y características del suelo que interesan las obras, objeto del presente llamado a licitación, y no tendrá derecho a reclamo alguno de montos adicionales de obra por cambios en el tipo de suelo o fluctuaciones de la napa freática.

Como el relleno de las excavaciones, una vez instaladas las cañerías o realizadas las estructuras, y la ejecución de los terraplenes debe reunir un determinado grado de compactación, la INSPECCIÓN de la obra podrá realizar el número de ensayos que estime conveniente para verificar las densidades.

1-18 RESTAURACIÓN DE CONDUCTALES.

El CONTRATISTA al efectuar las excavaciones, u otros trabajos, deberá tomar todas las precauciones que sean necesarias

para evitar el deterioro de conductales y/o conexiones domiciliarias (Agua, Gas, Energía Eléctrica, Pluviales, Teléfono, etc.).

La reparación de los daños producidos será a exclusivo cargo del CONTRATISTA.

Toda vez que con motivo de las obras se modifique o impida el desagüe de los pluviales y otras canalizaciones, el CONTRATISTA adoptará las medidas necesarias para evitar perjuicios al vecindario y las excavaciones practicadas.

Inmediatamente determinadas las partes de obras que afectan dichos desagües o canalizaciones el CONTRATISTA deberá restablecerlos, por su cuenta, en la forma primitiva.

1-19 CAÑERÍAS Y JUNTAS.

Las cañerías a colocar serán de P.V.C. y/o de otros materiales que estén aprobados o puedan serlo y que igualen o superen la calidad de las tuberías de P.V.C.

Las cañerías colectoras de todos los de diámetro serán todas de igual material como así también sus derivaciones domiciliarias.

La longitud de las cañerías se tomará desde el borde exterior de cada boca de registro y en la misma se encontrarán incluidos los ramales a 45 grados.

Las cañerías deberán responder a lo siguiente:

a- Cañerías de PVC (Policloruro de Vinilo) y sus juntas.

Las cañerías rectas de P.V.C. rígido a emplear deberán ser para desagües cloacales, serán las aprobadas por O.S.N. y



su fabricación responderá a las normas IRAM 13.325 - 13326., el largo será de 6,00m.

Las juntas de las cañerías serán a espiga y enchufe, deslizante, con un solo aro de caucho sintético, que responderá a la Norma IRAM 113.047 (aros, arandelas y planchas de caucho sintético tipo cloropreno, para juntas de cañerías) y a la Norma 3.002 - 1962 de O.S.N., así también a la resolución numero 24.797-D del 9/3/1966 de O.S.N.

El lubricante a emplear para la colocación de los aros de goma deberá ser almacenado y protegido en forma tal que se lo prevenga de contaminaciones y deterioros y se empleará, solamente, lubricante aprobado por normas IRAM o el sugerido, bajo su responsabilidad por el fabricante. Queda totalmente prohibido el empleo de grasas o aceites minerales.

Los espesores y diámetros de las cañerías deberán ser los siguientes:

Diámetro Externo (m.m.)	Espesor de la Pared (m.m.)	Diámetro Interno (m.m.)
110	3,2	103,6
160	3,2	153,6
200	4,0	192,0
250	4,9	240,2
315	6,2	302,6

b-Transporte y estibado de los caños de P.V.C.

Es fundamental tomar todas las precauciones durante el transporte y el almacenado de los caños de P.V.C., de manera que en el momento de su instalación se disponga de caños sin rajaduras, deformaciones, rebolas, etc., que puedan impedir el correcto montaje de los caños entre si o con sus accesorios.

Siendo el caño de P.V.C. un material termoplástico, la influencia de la temperatura ambiente y los rayos del sol en forma directa sobre el caño es grande ya que, cuando aumenta ésta la rigidez del caño disminuye, circunstancia que se acentúa cuando mayor es la relación de diámetro a espesor.

Una prolongada exposición de los caños de P.V.C. al sol pude provocar deformaciones plásticas no recuperables e incluso, degradación del material por la acción de los rayos ultravioletas. Por esta razón los caños que se acopien a lo largo de la zanja para su colocación deben ser los necesarios para una jornada de trabajo y no deben estar expuestos más que ese día.

El piso de los camiones destinados a transporte y traslado debe ser plano, evitando flechas y posiciones forzadas de los caños, que no deben colocarse debajo o encima de otros objetos, debiendo además ser recubiertos con losas.

La resistencia a los impactos y golpes disminuye con la temperatura, siendo en consecuencia imprescindible el manipuleo cuidadoso y conveniente, que los caños estén atados entre sí formando ases en el momento de su traslado, evitando daños y roturas en los extremos de los mismos.

Para el estibado debe prepararse un piso plano, liso, limpio y bien nivelado, libre de piedras, raíces, etc. y la altura de la estiba no debe exceder de 1,50m. Si no se dispone de un tinglado adecuado, debe taparse la estiba con folios de películas plásticas o lonas, asegurando suficiente circulación de aire.

El Contratista proveerá la cañería de PVC para conducciones con presión interna, en el caso de agua potable, completa de



conformidad con las Normas IRAM y la documentación contractual.

El Contratista deberá entregar a su exclusivo costo, una muestra de cada una de los elementos a incorporar a la obra previo a su compra con el objeto que la Inspección apruebe la calidad de los mismos y verifique con posterioridad los materiales entregados.

Todos los caños, piezas y accesorios serán marcados en fábrica y acopiados en obra según se especifica en la Norma IRAM correspondiente.

Las piezas especiales de PVC serán de tipo inyectado de una sola pieza con juntas de goma. No se aceptarán piezas armadas y encoladas.

c- Transporte y estibado de los caños de Polietileno de Alta Densidad P.A.D.

El Contratista proveerá la cañería de polietileno de Alta Densidad para conducciones con presión interna, completa, de conformidad con las Normas ISO e IRAM que especifican las normas y usos técnicos para los caños de Polietileno para suministro de agua y/o conducción de líquidos bajo presión, y las piezas de polietileno para distribución de agua en los diámetros y capacidades de presión que solicite el proyecto ejecutivo que aprobará la Inspección de Obra/Dirección Técnica de Obra.

El Contratista deberá entregar a su exclusivo costo, una muestra de cada una de los elementos a incorporar a la obra previo a su compra con el objeto que la Inspección apruebe la calidad de los mismos y verifique con posterioridad los materiales entregados.

Todos los caños, piezas y accesorios serán marcados en fábrica y acopiados en obra según se especifica la Norma IRAM.

d- Válvulas para cañerías de agua potable

Se deben colocar válvulas y piezas especiales de calidad superior, fabricadas bajo normas vigentes y claros criterios de calidad.

Los elementos a proveer deberán figurar en catálogos donde se comprometan sus características físicas, dimensionales, mecánicas, hidráulicas, y de acabado y terminación. El Contratista deberá proveer todas las herramientas, suministros, materiales, equipos y mano de obra necesarios para instalar, aplicar los revestimientos epóxicos en caso de corresponder, ajustar, y ensayar todas las válvulas y accesorios de acuerdo a los requerimientos de la instalación.

El Contratista deberá entregar a su exclusivo costo, una muestra de cada una de los elementos a incorporar a la obra previo a su compra con el objeto que la Inspección apruebe la calidad de los mismos y verifique con posterioridad los materiales entregados.

Cuando se instalen válvulas enterradas éstas deberán tener dispositivo de acceso y maniobra.

d-1 Válvula esclusa

El Contratista proveerá e instalará válvulas esclusas, completas y funcionando, de acuerdo con la documentación de proyecto y siendo las mismas aprobadas por la empresa prestataria del servicio o por las normas vigentes.



Una vez instaladas, las válvulas esclusas serán sometidas a la prueba hidráulica junto con el resto de la cañería.

d-2 Válvula de limpieza

El Contratista deberá proveer válvulas de limpieza, y accesorios, completas y funcionando, de acuerdo con la documentación contractual y siendo las mismas aprobadas por la empresa prestataria del servicio o por las normas vigentes.

En el caso de instalarse un único elemento, deberá obtener la aprobación expresa de la Inspección, en este caso se eximirá de la entrega de la muestra.

Las cámaras de acceso y maniobra deberán estar incluidas en el precio cotizado y serán las que indique el proyecto ejecutivo.

d-3 Cámara de válvulas

Las cámaras de válvulas se ejecutarán según lo especifique el Pliego de Especificaciones Técnicas y/o los planos de proyecto ejecutivo.

d-4 Provisión y Colocación de Hidrantes

El Contratista proveerá e instalará hidrantes, de acuerdo con la documentación contractual y siendo las mismas aprobadas por la empresa prestataria del servicio y/o por las normas vigentes.

El Contratista deberá entregar, a su exclusivo costo, una muestra de cada una de los elementos a incorporar a la obra previo a su compra con el objeto que la Inspección apruebe la calidad de los mismos y verifique con posterioridad los materiales entregados.

El Contratista deberá proveer todas las herramientas, suministros, materiales, equipo y mano de obra necesarios para instalar, aplicar los revestimientos epóxicos en caso de corresponder, ajustar, y ensayar todas las válvulas y accesorios de acuerdo a los requerimientos del contrato. Cuando se instalen válvulas enterradas éstas deberán tener dispositivo de acceso y maniobra.

En la cañería de derivación para hidrantes se instalarán válvulas esclusa de igual diámetro que la misma. Caso de ser necesario se instalará una ese (S) de ajuste.

Las cámaras de hidrantes se ejecutarán según lo especifique el Pliego de Especificaciones Técnicas y/o los planos de proyecto ejecutivo.

Otros materiales no especificados

La utilización de materiales diferentes a los especificados deberá ser expresamente aprobada por la Inspección de Obra, y la empresa prestataria del servicio destinataria final de la instalación. En su defecto estará prohibida su utilización.

1 - 20 COLOCACIÓN DE LAS CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO POR GRAVEDAD. (E.Art.76, 77 y 82).

Antes de la colocación de cualquier tipo de cañerías que integren las obras de la red de colectoras se revisarán los caños y demás piezas, separando los que presentan rajaduras o fallas para no colocarlos.

Antes de bajarlos a las zanjas los caños y piezas se limpiarán esmeradamente sacándole los materiales que pudieran tener adheridos en sus interiores, dedicándoles especial atención a las espigas y los



enchufes, luego se asentarán firmemente sobre el fondo de las excavaciones cuidando que apoyen en toda su longitud.

Cuando por cualquier causa se interrumpa la colocación de las cañerías, la extremidad del último caño colocado deberá ser obturada para evitar la introducción de cuerpos extraños.

Las cañerías, una vez instalada deberán estar alineadas sobre una recta, salvo en los puntos expresamente previstos en los planos o en los que indique la INSPECCIÓN. La colocación de las cañerías será realizada por personal especializado.

Los caños, ramales y tapones se asegurarán para que no puedan moverse en las operaciones posteriores. (E.Art.76, 77 y 82).

A medida que avance la colocación de la cañería se pasará un tapón de madera dura atado en sus extremidades con hilo fuerte. Luego de terminado la colocación de cada tramo se correrá el tapón en toda su longitud, en ida y vuelta y se rechazarán las cañerías que no permitan su paso. El tapón tendrá un diámetro menor en 6 mm, al interior de la cañería, y su largo será una vez y media el diámetro de la misma.

Los trabajos no podrán iniciarse sin previa autorización escrita de la INSPECCIÓN.

Se encontrarán, además, sujetas a las siguientes inspecciones:

- a) Zanja abiertas.
- b) Cañería colocada, con ejecución de juntas (alineación y nivelación)
- c) Paso de tapón.

d) Prueba hidráulica zanja abierta.

e) Prueba hidráulica a zanja tapada y compactada.

f) Paso del Tapón.

g) Prueba del Espejo.

Una vez terminada la instalación de la cañería entre dos bocas de registro, incluidos los ramales y conexiones domiciliarias externas en las cañerías de diámetro hasta 0,315m, y después de realizada la última junta se procederá a efectuar la prueba hidráulica a "zanja abierta", utilizando dispositivos que aseguren una presión media de 2.00 m.c.a. en cada junta del tramo.

Si alguna junta o caño acusara exudaciones o pérdidas, se le hará una marca y luego de descargada la cañería se cambiarán las piezas o tramos de caños defectuosos de tal manera de subsanar las pérdidas.

Se repetirá la prueba a "zanja abierta", se mantendrá la cañería con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja y apisonado de la tierra hasta alcanzar un espesor de 0.30 m. sobre la cañería, posteriormente se realizará el relleno total de la zanja. La presión se mantendrá durante el tiempo que dure el relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante los trabajos de tapada. Si se detectarán pérdidas, cualquiera sea su valor, se ejecutarán los trabajos necesarios para subsanar las deficiencias, repitiéndose la prueba las veces que sea necesario hasta alcanzar los resultados satisfactorios.

La prueba hidráulica a zanja tapada recién se dará por aprobada cuando no se detecte pérdida alguna. Seguidamente y a efectos de



asegurar la limpieza de la cañería se efectuará una nueva prueba del tapón. Si el mismo tuviera dificultad para su paso o si para hacerlo hubiera que golpear la cañería, a juicio exclusivo de la INSPECCIÓN después de esta prueba se realizará una nueva prueba hidráulica para asegurar que con los golpes no se ha dañado la cañería.

Como última prueba se efectuará la "del espejo" que consiste en alumbrar con linterna o reflector de 6 a 12 volt. colocada en uno de los extremos de la cañería y en el otro mediante un espejo colocado a 45 grados observar desde la superficie la luz reflejada, la que deberá observarse de forma circular, asegurándose de esta manera la alineación de la misma.

Las pruebas se realizarán con el personal, instrumentos y elementos que suministrará el CONTRATISTA a su exclusivo cargo y se repetirán las pruebas las veces que se estime necesario hasta obtener un resultado satisfactorio.

1 - 21.- CAÑERÍAS CON ESCURRIMIENTO A PRESION (Cañerías de Impulsión).

El CONTRATISTA, una vez realizada la topografía del sistema, presentará la memoria de cálculo y planos de la cañería de impulsión. Con esta cañería de impulsión y las cotas topográficas resultantes, el CONTRATISTA podrá redimensionar las bombas comerciales a colocar. Los planos que deberá presentar contendrán: una planimetría general y un perfil longitudinal en escala conveniente, en los cuales se indicarán las cámaras de acceso y válvulas de aire. Se deberá respetar lo establecido en el proyecto, justificando cualquier variación

del mismo.

Estas especificaciones incluyen la provisión, acarreo y colocación de las cañerías de impulsión, la colocación de la cama de arena, la excavación y relleno y la rotura y reconstitución de calles y veredas.

Las cañerías de impulsión serán todas de materiales plásticos y capaces de soportar una presión de trabajo. Rigen todas las consideraciones generales de este Pliego para excavación de zanjas, asiento de cañerías en cama de arena, provisión, acarreo y colocación de cañerías, rellenos, rotura y reparación de pavimentos y veredas, y de todo otro trabajo relacionado.

Los materiales que podrán emplearse para las cañerías de impulsión serán: P.R.F.V, o P.V.C. rígido, con aros de goma aptos para líquido cloacal. Se podrán utilizar también otros tipos de tuberías justificadas por la inspección, no aceptándose tuberías de base cementicia.

Para el cálculo estructural de las cañerías se tendrán en cuenta no sólo las cargas externas, sino también las presiones internas producidas por la altura de elevación y golpe de ariete, para lo cual el CONTRATISTA deberá adjuntar la memoria de cálculo correspondiente.

En todos aquellos lugares donde sea necesario instalar una curva, en sentido vertical u horizontal, o una reducción, se colocará un anclaje, cuyas dimensiones deberán estar justificadas en la memoria de cálculo. En todos los casos en que las estaciones de bombeo reciban efluentes de la red o colectoras que no pertenecen a este contrato, en la construcción de la instalación de las estaciones se debe incluir una cañería



de ingreso de dos (2) metros de longitud con tapón, del diámetro indicado en planos. El CONTRATISTA deberá consultar con la INPECCION de Obra el tipo de cañería a instalar para que sea compatible con las cañerías de las redes colectoras.

Se deberá tener en cuenta la necesidad de instalación de Válvulas de Aire y de Limpieza en todos aquellos puntos que fuese necesario.

El CONTRATISTA deberá efectuar, a su cargo, las pruebas hidráulicas en las cañerías a colocar, en la forma en que se detallan en este numeral.

Deberá informar a la INSPECCIÓN de Obra con suficiente antelación, cuando realizarán dichas pruebas y no podrá ejecutarla sin la presencia de la misma.

No se admitirán pruebas de juntas individuales, debiendo probarse todo el tramo con agua a la presión de prueba. Las cañerías instaladas, incluidas las válvulas, serán sometidas a las pruebas de presión interna a zanja abierta y a zanja rellena por tramos, cuyas longitudes serán determinadas por la Inspección de Obra y, en ningún caso, serán mayores de 100 (cien) metros.

Todo caño o junta que presente fallas o que acuse pérdidas durante cualquiera de las pruebas que se realicen, será reemplazado o reparado según sea el caso, por exclusiva cuenta del Contratista y de conformidad con la Inspección de Obra. Todos los gastos que demande la realización de las pruebas estarán a cargo del CONTRATISTA, así como la provisión del agua necesaria para las mismas. Asimismo, serán por cuenta y cargo del CONTRATISTA los gastos que insuma la repetición de las pruebas, previa ejecución de

los trabajos que se requieran para subsanar las deficiencias a fin de obtener un resultado satisfactorio, realizándose las mismas con personal, instrumental, materiales y elementos que él suministrará. Todos estos gastos deberán encontrarse incluidos en el precio correspondiente al ítem provisión y colocación de cañerías de la Planilla de Cotización.

Los manómetros a utilizar serán de buena calidad y estarán en perfecto estado de funcionamiento, debiendo colocarse un mínimo de tres (3) por tramo de prueba. El CONTRATISTA presentará los certificados de calibración, cuya fecha no deberá ser anterior a los ciento ochenta (180) días de la fecha de prueba de la cañería. El certificado de calibración deberá haber sido emitido por la autoridad metrológica correspondiente. El cuadrante deberá permitir apreciar, en escala adecuada la presión de prueba. El resultado satisfactorio de las pruebas parciales no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades durante el período de garantía de la totalidad de la obra contratada, ante futuras fallas o deterioros en los tramos ensayados.

La presión de prueba a aplicar será igual a 1,5 veces la presión de servicio.

Primero se procederá a realizar una inspección ocular de la cañería seca en zanja seca. Se rellenará la zanja dejando las juntas descubiertas y colocando en el resto del caño un relleno de aproximadamente 0,20 m por encima del trasdós de la cañería.

Se apuntalarán convenientemente las extremidades del tramo de la cañería a probar, para absorber los empujes generados por la presión hidráulica de prueba. Los



muerdos de anclaje deberán haber alcanzado una resistencia suficiente para transmitir las fuerzas al suelo. Se colocarán la bomba de prueba y el manómetro en el punto más alto del tramo. Se deberá llenar la cañería con agua, de manera tal de asegurar la eliminación total del aire ocluido en el tramo, a los efectos de evitar posibles sobrepresiones por implosión de burbujas de aire atrapadas. Todas las derivaciones deberán estar cerradas.

La tubería se mantendrá llena con agua a baja presión (0,5 kg/cm²) como mínimo durante seis (6) horas antes de iniciar la prueba. Al término de dicho plazo se inspeccionará el aspecto exterior que presenta la cañería. La presencia de exudaciones o filtraciones localizadas será motivo de reemplazo de los materiales afectados.

Cumplidas satisfactoriamente las pruebas anteriores, se procederá a realizar la prueba hidráulica a zanja abierta, manteniendo la presión de prueba durante 15 (quince) minutos como mínimo, a partir de los cuales se procederá a la inspección del tramo correspondiente. No deberán observarse exudaciones, ni pérdidas en los caños y juntas, ni disminuciones en la marca del manómetro. Luego se procederá a detectar las posibles pérdidas invisibles (no apreciables a simple vista) para lo cual se mantendrá la cañería a presión durante 1 (una) hora más. En este tiempo no deberán observarse variaciones del manómetro.

Si algún caño, accesorio, junta o válvula acusara exudaciones o pérdidas visibles, se identificarán las mismas, se descargará la cañería y se procederá a su reparación. Las juntas que pierdan deberán ser rehechas

totalmente. Los caños que presenten exudaciones o grietas deberán ser reemplazados. Si las pérdidas fueran considerables deberá reemplazarse todo el tramo de cañería por uno nuevo.

Una vez terminada la reparación se repetirá la prueba desde el principio, las veces que sea necesario hasta alcanzar un resultado satisfactorio.

La presión de prueba deberá medirse a nivel constante en el dispositivo que se emplee para dar la presión indicada. La merma del agua debido a las pérdidas no deberá medirse por descenso del nivel en el dispositivo, sino por la cantidad de agua que sea necesaria agregar para mantener el nivel constante durante los lapsos indicados.

Una vez terminada y aprobada la prueba hidráulica a zanja abierta deberá bajarse la presión de la cañería sin vaciarla y rellenarse y compactarse completamente la zanja hasta alcanzar una altura mínima de 0,40 m sobre el trasdós de la cañería. A partir de ese momento se procederá a efectuar la prueba a zanja rellena, aumentando la presión hasta la de prueba y manteniéndola durante 30 (treinta) minutos como mínimo. Se procederá a la inspección del tramo correspondiente, no deberán observarse pérdidas ni disminuciones en la marca del manómetro. En caso que esto sucediera deberán realizarse las reparaciones correspondientes y repetirse la prueba hidráulica desde el principio.

1 - 22 DEFICIENCIAS DE CAÑOS APROBADOS EN FÁBRICA

La aprobación de los caños en fábrica por la INSPECCIÓN, de cualquier tipo que sea, no exime al CONTRATISTA de las obligaciones



de efectuar las reparaciones o cambio de los caños que acusaran fallas o pérdidas al realizar las pruebas de la cañería colocada, corriendo los gastos que ello demandare por su exclusiva cuenta.

1-23 PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO

Con el fin de verificar el escurrimiento del líquido por las cañerías y bocas de registro, el CONTRATISTA deberá volcar en las bocas de registro mas alejadas, a designar por la INSPECCIÓN, la cantidad de 1000 m³ de agua.

Antes de efectuar la descarga del agua, el CONTRATISTA dejará abiertas las bocas de registro que la INSPECCIÓN crea conveniente, con el objeto de poder realizar el seguimiento del agua por el itinerario indicado en los planos y comprobar así que no hay retención dentro de las cañerías y bocas de registro y que el agua, arrojada en los extremos mas alejados de la Red, llega al punto final que determine la INSPECCIÓN. Las bocas de registro que deban permanecer abiertas durante la prueba deberán tener el señalamiento correspondiente, a los fines de evitar accidentes.

Si esto ocurriera el CONTRATISTA será el único responsable.

Todos los gastos (personal, provisión de agua, equipos, energía eléctrica, insumos, herramientas, permisos, etc.) que demanden la ejecución de las distintas pruebas en fábrica y de funcionamiento tanto individual como de conjunto del sistema citado correrán por cuenta y cargo del CONTRATISTA. Este programa solicitado deberá ser aprobado por la Municipalidad, quien podrá requerir mayor explicación y sugerir cambios a su entera satisfacción.

El agua que se utilice para las distintas pruebas de funcionamiento no es necesario que sea potable.

Las pruebas de funcionamiento se llevaran a cabo cuando las obras estén concluidas y antes de sus recepciones provisionales.

Prueba hidráulica en cañerías de agua potable.

Una vez colocado el tramo de cañería, conjuntamente con las piezas especiales de conexión, conexiones domiciliarias, válvulas esclusas, hidrantes, etc., se llenará la cañería con agua potable y se procederá a realizar la media tapada hasta 30 cm por encima de la cota de intradós superior, dejando libres y a la vista las juntas de unión entre caños y cualquier tipo de conexión que pueda ser motivo de exudación de agua o pérdida visible. Si algún caño, junta, conexión y/o pieza especial acusara exudación o pérdida visible, se identificará y se reparará o sustituirá según la orden impartida por la Inspección. Luego de las correcciones efectuadas y de verificarse que no hubo movimientos de la cañería, se procederá a efectuar la primera prueba hidráulica de la cañería con zanja a medio tapar, llenándola de agua potable y sometiéndola a 1,5 veces la presión que denomina la clase del caño. Comprobada la ausencia de fallas se mantendrá la cañería con la presión de prueba durante 2 horas, dándose presión de prueba cada 15 minutos durante la primera hora y cada 30 minutos la segunda hora, controlando que las pérdidas de presión no sobrepasen las admisibles.

Finalizada esta primer prueba hidráulica con media tapada, se mantendrá la cañería con



agua y a presión de prueba, y se procederá al tapado y compactación tal lo estipulado en el punto anterior.

A continuación, se dará presión de prueba nuevamente y si no existieran pérdidas de presión durante 30 minutos se dará por aprobada la segunda prueba hidráulica con cañería tapada. En caso de detectarse pérdidas de presión se destapará la cañería, se subsanarán los desperfectos y se repetirá el proceso de prueba indicado hasta comprobar la ausencia de fallas. Todos los elementos y equipamiento necesarios para realizar la prueba hidráulica, inclusive el agua, deberán ser provistos por el Contratista.

1 - 24 AGUA PARA LAS PRUEBAS HIDRÁULICAS Y DE FUNCIONAMIENTO

El agua para las pruebas hidráulicas y de funcionamiento de las cañerías, así como el transporte de dicha agua hasta el lugar de utilización, y la instalación de las conexiones necesarias, será por cuenta y cargo del CONTRATISTA, y su costo se considera incluido en el precio contractual.

1 - 25 AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

El agua necesaria para la ejecución de las obras civiles, humedecimiento de suelos, riegos, etc. será provista y costada por el CONTRATISTA y su importe se considerara incluido dentro del precio contractual. Por ello deberá contar con los tanques o cisternas necesarios para la provisión, no permitiéndose bajo ningún punto de vista el enchufe de mangueras en grifos ubicados en propiedades privadas.

1 - 26 ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS.

En el caso de que el CONTRATISTA prevea utilizar equipos para la construcción accionados eléctricamente, deberá practicar las averiguaciones del caso sobre la posibilidad de obtener la energía eléctrica provista por la empresa encargada del servicio (EPEC), ya que si ello no resultara factible deberá contar con equipos propios para su generación.

Aun en el caso de ser factible su obtención el CONTRATISTA deberá prever los equipos necesarios para asegurar la protección y continuidad de la provisión de energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad o accidente que incida en la ejecución de la obras. No pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas, o de prorrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.

Cabe destacar que los costos ocasionados por los trámites para conseguir los permisos y/o autorizaciones necesarias para la provisión, como así también el consumo de la energía utilizada para la construcción de la obra son a cuenta y cargo del CONTRATISTA.

1 - 27 CONEXIONES DOMICILIARIAS (E.Art. 85)

Al instalarse las cañerías colectoras se dejarán colocadas las derivaciones para el enlace con las obras domiciliarias internas, en el número y ubicación que surja del Catastro Municipal actualizado coincidente con su línea municipal y a unos 0,80 m aguas arriba de la línea medianera con menor cota de terreno.



Los caños rectos y piezas especiales necesarias para la conexión a emplear serán del mismo material que la red de colectoras y en un todo de acuerdo al Art. 1-21, debiendo contar con el acta de aprobación respectiva. Serán de 0,110 m. de diámetro.

En correspondencia con cada conexión irán: un ramal de 45 grados (del diámetro de la colectoras por 0.110 m.), una curva a 45 grados y un trozo de caño con un tapón en su extremo, todos de 0,110 m. de diámetro. Las uniones (juntas) se realizarán por medio de espiga-enchufe con aro de goma.

La profundidad de la zanja será la que corresponda a las cotas de nivel indicadas en los planos de proyecto, y el extremo del tramo recto, donde se instalara el tapón tendrá una tapada mínima igual o mayor de 0,80 m. tomada con respecto al eje de la calzada.

El fondo de la zanja será nivelado correctamente, con pendiente uniforme y se ejecutaran de acuerdo al plano tipo adjunto al presente pliego.

Las cañerías de las conexiones domiciliarias deberán apoyar en toda su longitud, sobre un lecho de arena de 0.10 m. de espesor.

El CONTRATISTA dejará instalada una conexión domiciliaria en correspondencia con cada predio cuyo frente de sobre la calle que se esta instalando la colectoras, a pesar de que el mismo sea baldío.

Para determinar la ubicación particular de la conexión de cada parcela el CONTRATISTA deberá solicitar a al CONCESIONARIO del servicio de cloacas una copia del acta de compromiso. En caso de no obtener el dato en esta ultima deberá hacer firmar a cada frentista una boleta o acta de compromiso,

donde los propietarios se comprometan a no formular futuros cargos contra la Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz, ya que en las mismas figuran la ubicación de la conexión con respecto a los ejes medianeros.

Estas boletas o actas deberán ejecutarse por triplicado a los fines de que una sea entregada al Propietario, otra queda en poder del CONCESIONARIO y la restante sea entregada a la INSPECCIÓN de la obra y esta la entregará a la Municipalidad de Carlos Paz para su archivo.

A los efectos de la certificación del ítem derivaciones domiciliarias se considerarán incluidos en su precio unitario la provisión, acarreo, y colocación de todas las piezas y materiales componentes de dicha derivación como así también la excavación y relleno de zanja, la rotura de vereda y reposición de contrapiso y, en caso de corresponder la rotura y reposición de pavimento (para aquellas derivaciones que estén ubicadas o deban atravesar la calzada). La certificación se efectuará por metro lineal de cañería de 110 mm considerando en la planilla de cómputo.

Por otra parte las acometidas domiciliarias de agua Potable o derivación chicote de servicio, el cual será consensuado con la prestataria del servicio de agua potable de la ciudad, será colocado en coincidencia con una de las líneas medianeras de cada lote o parcela independientemente de su cota de terreno, como lo es en el caso de las acometidas domiciliarias del servicio de cloacas. La certificación de estas acometidas de agua potable se consideran incluidas en el precio de las cañerías de distribución y no serán certificadas aparte.



1 - 28 BOCAS DE REGISTRO (E.Art. 94).

Las bocas de registro de hormigón a construirse con moldes metálicos no exigirán revoque interior. Las losas y paramentos interiores deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se notaran, deberán ser subsanadas por el CONTRATISTA por su cuenta, a satisfacción de la INSPECCIÓN.

Las tapas y marcos de las bocas de registro serán, según corresponda, para vereda ó calzada, en un todo de acuerdo a los planos tipos incluidos en el legajo técnico y según normas de O.S.N.

Se utilizaran otros tipos de tapas, marcos y / o bocas en caso de que se demuestre que los mismos igualan o mejoran las condiciones del proyecto.

Dichos cambios deberán ser aprobados por la INSPECCIÓN.

Las bocas de registro y cámaras se ubicarán en los lugares que se indiquen en los planos, y se construirán en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos, o a instrucciones que al respecto imparta la INSPECCIÓN.

1 - 29 ESTACION DE BOMBEO.

En la tabla se especifica, el caudal de bombeo, la altura estática, el diámetro de la conducción y el número total de bombas que funcionarán, y las que estarán colocadas en el pozo como reserva. Las alturas manométricas y las dimensiones definitivas de la Estación de Bombeo deberán ser calculadas por el Oferente para la Oferta y como CONTRATISTA para elaborar el Proyecto Ejecutivo. La estación de bombeo

tendrá instaladas bombas con motor sumergible de primera calidad cuyos datos característicos deberán ser aprobados por la Dirección Técnica y la Inspección.

Las bombas impulsarán sobre una única cañería, por lo que el CONTRATISTA deberá colocarlas para que funcionen en paralelo de acuerdo a los nuevos datos topográficos y a las características de las bombas comerciales adoptadas, las cuales deberán garantizar los caudales totales de bombeo establecidos en la tabla, o bien los calculados por el CONTRATISTA, si resultaran mayores. Las electrobombas que se deben utilizar, serán centrifugas del tipo de desagüe estacionario, sumergibles, aptas para bombear liquido cloacal y serán destinadas para trabajar total o parcialmente sumergidas en la cámara de aspiración. El motor y la bomba formarán una sola unidad compacta. La refrigeración del motor eléctrico se realizara a través del líquido del pozo.

Las electrobombas se podrán izar fácilmente para la inspección sin necesidad de soltar conexiones. En el fondo del pozo habrá un pie de acoplamiento sujeto con pernos, al cual se conecta el tubo de descarga. El pie de acoplamiento, estará provisto de una brida que coincidirá con la brida de la carcasa de la bomba. Cuando la electrobomba se baje a la cámara de aspiración, ésta se deslizará por unas guías y se conectara automáticamente a la conexión de descarga.

El volumen del pozo, deberá garantizar un arranque mínimo consecutivo para las electrobombas, mayor a 10 minutos, por lo que el Contratista deberá considerar el siguiente sistema de arranques y paradas de las electrobombas:



Nivel mínimo del pozo: paran todas las electrobombas.

Nivel 1: nivel de arranque de la bomba 1. Este deberá asegurar un arranque consecutivo mínimo de 10 minutos para la bomba 1.

Nivel 2: nivel de arranque de la bomba colocada como reserva. Este podrá absorber algún caudal de pico no previsto, debiendo estar colocado al mismo nivel que la cañería de intradós de ingreso al pozo de bombeo.

Los tableros eléctricos deberán permitir la alternancia de las bombas en su funcionamiento, rotando su funcionamiento.

El múltiple de impulsión de las estaciones de bombeo, estará conformado por la tubería de elevación que comunica el codo de transición donde apoya la bomba, con las válvulas esclusa y de retención, éstas con su correspondiente juntas de desarme, y todas las piezas de transición necesarias para vincularlo a la cañería de impulsión. Se considera que el múltiple finaliza a la salida de la última "Te" ubicada aguas debajo de todas las conexiones.

La cañería de elevación y los elementos vinculantes hasta la salida de la cámara de válvulas, deberán ser de Hierro Dúctil o Acero revestido con epoxi, pudiendo utilizarse fuera de la cámara de válvulas, materiales plásticos que vinculen a las cañerías individuales con la impulsión general.

Previo al armado del múltiple, el Contratista, deberá presentar un plano de detalle a la Inspección con el despiece del múltiple para su aprobación.

El múltiple de impulsión estará sometido a las mismas pruebas hidráulicas que la cañería de

impulsión. En correspondencia con cada equipo de bombeo se instalará una válvula de retención, una válvula esclusa y una junta elástica o de desarme. Las uniones de los accesorios y tramos de cañerías del múltiple de impulsión, deberán efectuarse por medio de bridas y responderán en su dimensionado y perforado a la Norma ISO (Norma de brida Standard).

Toda la bulonería necesaria para las bridas serán de acero, zincado, con rosca Whitwork y de una resistencia mínima a la tracción de 55 Kg/mm², alargamiento aproximado del 25%, dureza Brinell no inferior a 120 y para su mejor ajuste llevarán arandela tipo Grover. Las juntas elásticas o de desarme previstas serán del tipo Dresser u otras a consensuar con la Inspección. La presión de prueba en fábrica de las cañerías y accesorios que conforman el múltiple de impulsión será de 120 m.c.a.

Las cañerías, válvulas y accesorios que conforman el múltiple de impulsión deberán estar perfectamente anclados para prevenir desplazamientos o deformaciones.

También se deberá construir una sala de comando e izaje de bombas mas una zona de sanitarios y servicios de acuerdo al tamaño que surja de la Estación de Bombeo, respetando la arquitectura de la zona y ejecutada con materiales de primera calidad.

Antes de comenzar con la obra se deberá presentar el proyecto general de esta sala, el cual deberá ser aprobado por la Inspección, indicando en el mismo: dimensiones, terminaciones, tipos de aberturas, y demás detalles.

La sala estará provista de iluminación, instalación de agua y cloacas, en todos sus



sectores.

Se deberá proveer un monorriel con una capacidad de izado 1.5 de veces mayor que el elemento mas pesado que este ubicado o que estará ubicado en el futuro (Estacion de Bombeo Obra Civil) dentro de la sala de la Estación de Bombeo.

1 - 30 REJAS, CANASTOS; TAPAS.

Las estación de bombeo tendrá canastos interceptores de sólidos, desmontables, el cuál será izado de la parte superior mediante un polipasto .Este ítem incluye además la provisión, acarreo y colocación de las tapas grafonadas (antideslizantes) colocadas en las cámaras de válvulas y por sobre el pozo de bombeo, cuya remoción permite la extracción de las electrobombas sumergibles.

Todos los canastos se protegerán mediante un zincado por inmersión en caliente, con un revestimiento no inferior a 0,06 g/cm². No se aceptará ningún tipo de maquinado posterior al zincado.

Sobre todos los elementos metálicos descriptos en este numera, una vez colocados, se aplicará sobre las superficies una mano de un fondo epoxy tipo Schori Zinc Rich C302 o igual calidad, espesor final de película seca 25 m, sobre la cual se colocará un epoxy sin solvente tipo Schori P400 o igual calidad, espesor final de película seca 300 m.

Todas las guías por donde se desplazarán los canastos, como así también las ménsulas que lo sostendrán serán de acero inoxidable AISI 304. El canasto podrá estar conformado por un marco de planchuelas o perfiles L de acero dulce (30 x 30 mm) y barras de acero de 8 mm de diámetro soldadas a los marcos. El

deslizamiento del canasto por las guías será suave y fácil, deberá poseer patines de bronce que permitan alinear y ajustar el desplazamiento, estos patines, serán de fácil acceso y reemplazo y poseerá los reductores que sean necesarios.

Los marcos y las tapas de acceso a las cámaras y estructuras, indicadas en los distintos planos del proyecto se construirán con las dimensiones necesarias para poder extraer el equipamiento o acceder a reparar algunos de estos.

Las mismas deberán construirse utilizando chapas, planchuelas, perfiles y metal desplegado de primera calidad, libres de óxido e imperfecciones. Las soldaduras serán continuas, no se aceptarán punteadas, sin escorias y amoladas cuidadosamente.

Los marcos y tapas, antes de ser colocados serán sometidos a una limpieza mecánica, luego serán zincados por inmersión en caliente, con un revestimiento no inferior a 0,06 g/cm². No se aceptará ningún tipo de maquinado posterior al zincado. Sobre el zincado se aplicará una mano de un tratamiento vinílico tipo Schori Wash Primer Vinílico C7100 o igual calidad, espesor de película seca 15 m, sobre el cual se colocará un epoxy autoimprimante tipo Schori C400 HS o igual calidad, espesor final de película seca 200 m.

Las chapas grafonadas (antideslizantes) para las cámaras tendrán 4,76 mm (3/16") de espesor y el metal desplegado o piso tramado deberá tener características suficientes de resistencia y deformación que permitan circular sobre éstos, sin sentir deformaciones al circular por encima de ellos.

1 - 31 TABLERO ELÉCTRICO DE



COMANDO Y FUERZA MOTRIZ, CABLEADO ELÉCTRICO, DETECTORES DE NIVEL

Este numeral incluye la provisión, transporte, acarreo y colocación de los materiales de los tableros eléctricos; cableados internos, la provisión de mano de obra; la ejecución de los trabajos, y por todos aquellos materiales y trabajos que sin estar explícitamente indicados en este Pliego sean necesarios para la correcta colocación y funcionamiento de los mismos.

La provisión de la línea de energía eléctrica, estará a cargo del CONTRATISTA, quién deberá realizarla de acuerdo a la normativa que EPEC aconseje en sus instalaciones.

La estación de bombeo deberá estar provista de la siguiente instrumentación: reguladores de nivel, para arranques y paradas de las bombas y para alarma; interceptores para la selección de la secuencia de bombeo, que permita fijar el orden de funcionamiento de las bombas normales y de reserva. Además, poseerá controles de funcionamiento de las electrobombas, para lo cual preverá la instalación de: interceptores de tres posiciones (manual, paro, automático), señales luminosas indicadoras de funcionamiento o no, amperímetros o medidores de potencia consumida para cada uno de los equipos.

Los diferentes elementos, mecanismos, artefactos, etc., que constituyen las partes mecánicas y eléctricas de cada estación de bombeo, tanto en su faz constructiva como en lo referente a su instalación y montaje, deberán ajustarse a lo estipulado en las Normas IRAM, las disposiciones de la Asociación Argentina de Electromecánicos y

las de la E.P.E.C.

Todas las instalaciones eléctricas de las estaciones de bombeo deben ser antideflagrantes y a prueba de explosiones. Para el arranque y paradas de las electrobombas, se dispondrán de reguladores de nivel de mercurio con cubierta plástica, que puedan colgar libremente a la altura deseada, suspendidas en su propio cable, se instalarán dentro de caños de 0,30 m de diámetro instalados verticalmente separados del piso de la cámara 0,20 m. Funcionarán cuando el regulador cambie de posición, arrancando o parando las electrobombas, de acuerdo a la posición del mismo. La cubierta del regulador deberá ser de polipropileno y el cable de transmisión de PVC-nitrilo. Estos reguladores deberán poder trabajar en rangos de temperaturas entre los 0° C y los 60° C. En el tablero el sistema de arranque será de tensión reducida tipo estrella triángulo, debiendo sus contactores ser controlados por relés de tiempo ajustable, el sistema contará con protección para cortocircuito, falta de fase y sobreintensidad, además de señalización de conectado y desconectado.

La capacidad de los elementos (interruptores, contactores, fusibles, etc.) serán determinadas para las potencias de los motores de las electrobombas.

El tablero de comando de las electrobombas será diseñado para que las mismas funcionen en forma automática o manual, y la disposición de los elementos en su interior permita que el tablero adopte la forma de módulos independientes.

El alimentador principal contará con los siguientes elementos:



a - Seccionador bajo carga, con bloqueo de apertura de puerta.

b - Interceptores fusibles de alto poder de corte, a razón de uno por cada fase.

c - Voltímetro, con su correspondiente llave selectora para la medición de la tensión en las distintas fases.

d - Señalización luminosa de tensión en cada fase.

La salida a cada uno de los equipos electrobombas contendrá los siguientes elementos:

a - Interruptor manual tripolar de corte rápido bajo carga.

b - Fusibles de alto poder de ruptura, uno para cada fase.

c - Arrancador estrella triángulo automático, compuesto de tres (3) contactores, de un relevo de protección térmica en fase y de un relevo de tiempo.

Este último elemento es el encargado de determinar el tiempo de conmutación de la posición estrella a la posición triángulo. Se ha seleccionado un arrancador estrella-triángulo.

d - Amperímetro, con llave conmutadora para tres mediciones indirectas.

e - Medidor trifásico de energía activa, tipo dos sistemas, con 400% de capacidad de sobrecarga.

f - Botonera y señalizaciones luminosas de funcionamiento y fallas, de colores característicos.

Al actuar el RESET del contactor de arranque, activará una señalización luminosa, que permitirá la detección rápida del equipo seleccionado en el cual ha actuado el relevo térmico.

La protección diferencial asegura el accionamiento del relevo en casos de falta de fase, aun cuando por razones del estado de carga del motor, las corrientes en las fases que resisten en circuitos, este por debajo del valor fijado en la escala de regulación. En el exterior del tablero general se instalará un (1) toma corrientes con caja embutida en mampostería, apta para exteriores.

Las estaciones de bombeo, deberán tener un indicador luminoso de alarma, instalado en el exterior de la estación de bombeo y perfectamente visible, que indique que no funcionan las bombas por falta de suministro eléctrico, ya sea por EPEC o por el grupo generador a proveer.

La alimentación eléctrica se hará a partir de la línea de EPEC mediante cables de cobre con aislación de PVC para uso subterráneo tipo Pirelli Sintenax 1000 II. Su sección será determinada en función de las necesidades para el final del período de diseño.

La acometida será aérea y los conductores ingresaran por un caño de hierro galvanizado de 3" con curva y contracurva en la parte superior del mismo material.

La acometida constará además de una caja J21 (S/EPEC), una caja J22 (S/EPEC) y una tercera de chapa número 16 de dimensiones según Normas EPEC.

La alimentación al tablero general del equipo de bombeo se hará mediante tendido subterráneo de conductor de cobre tetrapolar,



de iguales características al de la entrada y su sección se determinará teniendo en cuenta las mismas consideraciones fijadas para la alimentación eléctrica desde la línea de E.P.E.C.

El CONTRATISTA presentará a la Inspección, perfectamente definido, los niveles que indicarán las paradas y arranques de cada electrobomba, el nivel de arranque del equipo de reserva y el nivel de alarma. Para ello, presentará la memoria de cálculo donde justificará los mismos. Indicará no solo los niveles de arranque, parada o alarma de los equipos a instalar en forma inmediata, sino también la de los futuros.

El CONTRATISTA presentará en su memoria de cálculo la justificación del equipo electromecánico seleccionado, como así también la memoria de cálculo correspondiente al dimensionado de conductores para las distintas alimentaciones eléctricas, protecciones etc. Los gastos que demanden los trámites ante la E.P.E.C. para la correspondiente aprobación de la documentación correrán por cuenta y cargo del Contratista.

Cabe destacar que el Contratista deberá contemplar, el diseño y construcción de todos los elementos y obras (postes, transformadores, puestas a tierra, etc.) que sean necesarios para el completo funcionamiento de cada una de las estaciones elevadoras, las que deben ser consideradas para la elaboración de la Oferta, ya que no se tendrá en cuenta ningún tipo de reclamo, como adicional, por obras o instalaciones que falten ejecutar y que sean necesarias para el funcionamiento correcto de las mismas.

El grupo generador a proveer deberá estar impulsado por un motor diesel y deberá entrar en funcionamiento automáticamente al cortarse el suministro eléctrico de la red, el mismo tendrá una capacidad tal de poder absorber los requerimientos de toda la Estación de Bombero, funcionando esta a plena carga.

Deberá estar dotado además de un tanque de combustible ubicado en el exterior de la sala que permita un funcionamiento del mismo por un período de 12 horas continuas.

1 - 32 EMPALME ENTRE CAÑERÍAS Y CÁMARAS O BOCAS DE REGISTRO.

El empalme entre cañerías con las cámaras de hormigón armado o bocas de registro, se realizará por medio de un manguito empotrado en las mismas formando con este empalme una junta deslizante mas. El manguito, de igual material que el de las cañerías, alojará en su interior un aro de caucho sintético apto para líquido cloacal e irá empotrado en el hormigón de las cámaras o paredes de las bocas de registro. Para asegurar una eficaz adherencia en su cara exterior, tendrá una rugosidad tal que asegure la misma. Este empalme deberá ser estanco y se comprobará cuando se ejecute la prueba de estanqueidad de las cámaras y bocas de registro.

1 - 33 CRUCE DE RUTA

Si fuese necesario la colocación de las cañerías en cruces con las Rutas Nacional el CONTRATISTA hará los tramites correspondientes ante las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad y la Dirección Provincial de Vialidad, para obtener las correspondientes autorizaciones y aprobación de la documentación técnica,



cumplimentando las normas vigentes para cada caso y se hará cargo de todos los gastos que de ello resulte.

Los costos de las obras para realizar los cruces de las Rutas, con sus respectivas cámaras, caños camisas o cualquier otra obra adicional que fuere necesario ejecutar, se hallan incluidos en el ítem colocación de cañerías.

1 – 34 ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN SIMPLE Y ARMADO.

Todas aquellas disposiciones contenidas en las "Especificaciones para la Construcción de Obras Externas de Provisión de Agua y Desagües" de O.S.N. que se opongan a las establecidas en la "Normas para Materiales y Estructuras de Hormigón Simple y Armado", aprobada por resolución de O.S.N. de fecha de 4 de noviembre de 1948, quedan sin efecto y son sustituida por estas.

Las estructuras de hormigón simple y armado se ejecutarán de acuerdo a las dimensiones y detalles indicados en los planos del proyecto y con los planos de cálculo, de detalle y planillas de armaduras que presente el CONTRATISTA en base a lo especificado en el artículo correspondiente y sean aprobados por la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

Todas las estructuras que estén en contacto con el agua se ejecutarán con hormigón vibrado con aire incorporado.

El vibrado se ejecutará con vibradores neumáticos, eléctricos o magnéticos cuya frecuencia sea regulable entre 5.000 y 9.000 oscilaciones completas por minuto. El tipo, marca y número de los aparatos vibradores a utilizar y su forma de aplicación, así como su reparación, se someterán a la aprobación de

la INSPECCIÓN, la cual podrá ordenar las experiencias previas que juzgue necesarias.

El CONTRATISTA deberá tener en cuenta, al ejecutar los encofrados, el aumento de presión que origina el vibrado a tal efecto y deberá tomar todo género de precauciones para evitar que, durante el vibrado escape la lechada a través de las juntas del encofrado.

Los paramentos internos de hormigón deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas.

Las deficiencias que se notaren deberá subsanarlas el CONTRATISTA por su cuenta a satisfacción de la INSPECCIÓN, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido de mortero de cemento y arena, o de cemento puro, que considera incluido dentro de los precios contractuales.

Las interrupciones en el hormigonado de un día para el otro deberán preverse con el objeto de reducir las juntas de construcción al número estrictamente indispensable y de disponerlas en los lugares más convenientes desde el punto de vista estructural. Donde sea necesario se reforzarán las juntas de construcción con varillas de hierro de 6 mm. de diámetro y 0.40 m. de longitud colocadas perpendicularmente a la junta, separada no mas de 0.20 m. entre sí y provistas de ganchos reglamentarios.

1 - 35 MATERIALES PARA HORMIGONES

Las características de los materiales a utilizar en la preparación de hormigones simples y armado serán los que se indican en las "Especificaciones para la Construcción de Obras Externas de Provisión de Agua y Desagües" de O.S.N., y en las "Normas para



materiales y estructuras de Hormigón Simple y Armado" de O.S.N., completadas con lo estipulado en el presente artículo.

Todos los materiales que se empleen serán sometidos, a ensayos para su aprobación antes de iniciar la producción del hormigón y ensayos periódicos de vigilancia una vez iniciado los trabajos para verificar si responden a lo que se establece en el presente artículo.

Estos ensayos serán obligatorios cuando se cambien el tipo o la procedencia de los materiales.

Cemento: Será cemento Pórtland artificial normal, de marca de probada calidad. No se exigirán ensayos previos, sino solamente ensayos de vigilancia.

Agregados finos: Regirá la Norma O.S.N. 2001-1946 y complementarios. En la Norma citada se complementa el primer párrafo de D-1 con lo siguiente:

La línea de cribado será adoptada por el CONTRATISTA y dentro de los límites indicados.

Los granos chatos cuya máxima dimensión supere en 5 (cinco) veces la mínima no excederán del 10%. Cuando se empleen agregados que puedan reaccionar con los óxidos alcalinos contenidos en el cemento provocando expansiones, se procederá de acuerdo con alguno de los temperamentos indicados a continuación:

a) Se reemplazarán los agregados, total o parcialmente por otros no reactivos.

b) Se incorporarán al mortero u hormigón, sustancias que impidan la reacción,

determinadas con previa intervención del Departamento de Laboratorios.

c) El cemento tendrá un tenor de álcalis inferior al 0.6%.

Agua: El agua que se emplee no contendrá sustancias orgánicas ácidas, álcalis, aceites, petróleo y su tenor de sulfatos será menor de 150 p.p.m.

Agente incorporador de aire: Para su aceptación se someterá el ensayo de determinación de aptitud que prescribe la Norma IRAM 1592.

Acero para armadura: Se deja bien aclarado, que en ningún caso se aceptará el uso de acero dulce común, debiendo usarse el tipo III con tensión admisible $\geq 4.400 \text{ Kg./cm}^2$ según lo especifica el PRAEH, aunque en otras partes del pliego o planos no se mencionen.

Se establece además que, para el cálculo de las estructuras resistentes a presión de agua, o que conducen líquidos, se utilizará como criterio de impermeabilización la verificación de la fisuración.

Para estructuras que estén en contacto con el agua o con el terreno, solamente se permitirá la utilización de aceros conformados con tensión de fluencia de 4.600 Kg./cm^2 y siempre que la tensión admisible para el cálculo no supere los 1.500 kg./cm^2 .

Para las restantes estructuras la tensión admisible será de 2.400 kg./cm^2 .

Características de los hormigones: Los distintos tipos a emplear en las obras serán los que se indican en los planos debiendo tenerse en cuenta las siguientes



aclaraciones:

a-Dosaje de Cemento: Los dosajes de cemento indicados en las Especificaciones se entenderá que son los mínimos admisibles para cada tipo de mezcla y que además, son por metro cúbico, de hormigón elaborado.

b-Dosaje de agregados finos y gruesos: Los dosajes que indican las Especificaciones para cada tipo de hormigón se modificarán para que con los agregados disponibles en obra, se obtenga el metro cúbico de hormigón elaborado pero manteniendo la misma relación que guardan entre si en las tablas. La INSPECCIÓN podrá autorizar que se varíe esta relación, siempre que se obtenga un hormigón de mayor capacidad y resistencia.

Las determinaciones se harán experimentalmente en obra y se completarán en su caso con ensayo de laboratorio.

c-Agente incorporador de aire: En los casos indicados, los hormigones a emplear se elaborarán con agente incorporador de aire que se condicionará en la cantidad necesaria para que los hormigones resulten con un contenido de aire del cuatro mas o menos uno por ciento (4+/-1%). Para los ensayos de muestras de hormigón recién elaborado el porcentaje indicado aumentará en un cuarto (1/4).

d-Consistencia: los asentamientos máximos de los hormigones resultantes de la prueba del cono serán de 12+/-1 cm, salvo que la INSPECCIÓN autorice valores mayores, según el tipo de estructuras que se hormigonen.

e-Resistencia a la comprensión: Los valores de los ensayos de probetas cilíndricas de hormigón, ensayadas a los 28 días, deberán

ser iguales o superiores a los siguientes, para cada serie de probetas:

TIPO DE HORMIGÓN	RESISTENCIA A LA COMPRESION KG./cm ²	
	media	mínima
I	300	260
II	275	240
III	250	220
IV	230	200

Ensayos: En la preparación de los hormigones para estructuras se efectuaran los siguientes ensayos sistemáticos:

- Determinación de las curvas de cribado de los agregados fino y grueso que se encuentren en la mezcla.
- La consistencia de la mezcla.
- El contenido de aire de la mezcla.
- La resistencia a la comprensión.

Los ensayos a), b) y c) se efectuarán en obra con elementos y personal del CONCESIONARIO bajo el contralor de la INSPECCIÓN. Estos ensayos se realizarán en cada estructura que se ejecute (o fracciones de las mismas no mayores de 50 m³) y se determinará, si los resultados no concuerdan con las especificaciones, el rechazo del ensayo y la corrección de las mezclas.

Además la INSPECCIÓN podrá exigir la realización de los ensayos antes de iniciarse la operación diaria de hormigonado, a los efectos de determinar la dosificación de mezcla que cumple con las condiciones establecidas.

La consistencia se determinará por el procedimiento del cono, según la Norma IRAM 1536.



La determinación del contenido de aire se hará por el método de presión con el aparato "Washington", de acuerdo con la Norma IRAM 1602.

Todos los ensayos se registrarán en forma gráfica y en los mismos se dejarán constancia de las temperaturas, procedencias y marcas de los ingredientes empleados, como así también de todo otro dato que la INSPECCIÓN juzgue conveniente obtener.

Los registros pasarán a ser propiedad de la Municipalidad.

Los ensayos d), de resistencia a la compresión, se efectuarán en el laboratorio que designe la Municipalidad y estarán a cargo del CONTRATISTA las erogaciones que de ellos resulte. Se utilizarán probetas cilíndricas de 15 cm. de diámetro por 30 cm. de altura; los moldes serán metálicos, torneados interiormente, de construcción sólida y prolija; éstos serán suministrados por el CONTRATISTA. Las muestras consistentes en tres (3) grupos de tres (3) probetas cada uno, se tomarán de uno de los pastones en que se tomen las muestras para los ensayos b) y c), con el fin de poder relacionar los ensayos.

Estas muestras se colocarán en un local cerrado durante veinticuatro (24) horas al cabo de las cuales se desmoldarán, pintándose en la superficie curva un número de identificación. Antes de transcurridas las treinta y seis (36) horas desde el momento en que fuesen moldeadas, el CONTRATISTA las hará llegar al laboratorio para su ensayo.

Estos ensayos se realizarán para cada estructura que se ejecute (o fracciones de las mismas no mayores de 50 m³.), en todos los

casos en que se varia la marca del cemento o el tipo de áridos, como así también en cualquier oportunidad en que la INSPECCIÓN lo considere necesario.

En el caso en que la resistencia media o mínima (o ambas) obtenidas a los veintiocho (28) días para cada serie de probeta no satisfagan las resistencias establecidas en el presente Pliego, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la resistencia media o mínima (o ambas) obtenida en los ensayos está comprendida entre el 100% y el 80% inclusive de la resistencia exigida, la estructura o la fracción de las mismas correspondientes a dichos ensayos, será aceptada, pero se aplicará un descuento al precio contractual, dado por las siguientes fórmulas:

TIPO DE HORMIGÓN	RESISTENCIA MEDIA	RESISTENCIA MÍNIMA
I	$y=0.0222 \times X$	$y=0.0296 \times X$
II	$y=0.0266 \times X$	$y=0.0348 \times X$
III	$y=0.0320 \times X$	$y=0.0413 \times X$
IV	$y=0.0378 \times X$	$y=0.0500 \times X$

donde:

X = disminución de resistencia en Kg./cm²

Y = descuento en %

Se aclara que se considera en todos los casos la situación mas favorable para cada serie probeta, considerando la resistencia media de la serie y la mínima para cada probeta.

b) Si la resistencia media o mínima (o ambas) obtenida de cada serie de ensayos resultare inferior al 80% de la resistencia exigida, la estructura será demolida en la parte correspondiente al ensayo y el producido de la demolición será retirado por el CONTRATISTA a su costa, sin alternativa. Además, se realizará inmediatamente la obra o, la parte de obra afectada por falta de



garantías y se procederá la corrección de las mezclas y/o sistemas de trabajo, volviendo a realizarse ensayos previos completos como al comienzo de las obras.

Cabe aclarar que todos los ensayos que sean necesario realizar tanto al acero como a las probetas de hormigón cualquiera fuera su tipo, estarán por cuenta y cargo de el CONTRATISTA.

1-36 JUNTAS ELÁSTICAS.

Las juntas elásticas estarán constituidas por una cinta de material plástico de P.V.C., tipo SIKA o similar, debiendo estar sus bordes conformados para su anclaje en la masa de hormigón.

La junta deberá sellarse en la parte interior, con masilla elástica de calidad superior, que garantice perfecta adherencia al hormigón, debiendo usar masilla de dos componentes y mordiente. Los tipos y marcas a emplear deberán ser aprobadas por la INSPECCIÓN de la obra, como así mismo los planos de detalles correspondientes.

Las uniones entre estructura de hormigón y caños se ejecutarán siempre de tipo elástico, y en todos los casos, el importe de estas juntas y uniones, se hallará incluido en el precio contractual del hormigón.

1-37 MOLDES Y ENCOFRADOS.

Los encofrados serán de madera, metálicos, o de otro material suficientemente rígido.

Tendrán la resistencia, estabilidad y rigidez necesaria y su realización será en forma tal que sea capaz de resistir hundimientos, deformaciones o desplazamientos perjudiciales y con toda seguridad soportarán

los efectos del peso propio, sobrecarga y esfuerzos a que se vean sometidos, incluso en el momento de desencofrar.

Idénticas precauciones valdrán para los elementos que los soportan y el terreno en que se apoyan.

En todos los casos serán arriostrados longitudinal y transversalmente asegurando que sus movimientos no afecten el aspecto final de la obra terminada, ni sean causa de mayores trabajos. Su armado se realizará de acuerdo a las reglas y conocimientos de la "Carpintería de armar" y en forma tal que el desmontaje y el desencofrado, se pueda realizar fácilmente sin uso de palancas ni vibraciones perjudiciales.

Los materiales o elementos que integran los encofrados, tendrán las formas, dimensiones, niveles y pendientes precisas a las necesidades del proyecto.

Serán lo suficientemente estancos, como para evitar perdidas de mortero. En contacto con el hormigón en cualquiera de sus estados, no afectarán ataques químico alguno.

No se aceptarán tablas con combaduras, que tengan clavos de anterior uso o que presenten signos de mala conservación de calidad.

Se tendrá que hacer las previsiones del caso, para facilitar la limpieza al pie de columnas y superficies de gran dimensión, a fondos inaccesibles y de difícil inspección.

Previamente a la colocación del hormigón, se procederá a la limpieza, humedecimiento y aceitado o pintado del encofrado donde las condiciones de estética lo requieran. No se



humedecerán si existen posibilidades de heladas que afecten el proceso de fraguado.

Ningún encofrado podrá permanecer mas de SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.), desde su terminación hasta ser llenado con el hormigón que le corresponda.

El aceitado o pintado (según lo necesario) se efectuará previo a la colocación de la armadura. Para los moldes de madera, se usará aceite mineral parafinado, refinado y de color patido o incoloro, siendo esto un elemento imprescindible en los encofrados que modelarán superficies de hormigón que queden "a la vista".

Al realizar el aceitado de dichos encofrados y en todos en general, se cuidará de evitar el contacto de los aceites con las armaduras siendo esto motivo de una rigurosa inspección.

En el momento de verter hormigón se cuidará la limpieza perfecta de todos los encofrados eliminándose completamente los restos de elementos extraños.

No se admitirá acumulaciones de agua en ninguna zona del encofrado al llenarlo de hormigón.

Cuando deba "colarse" hormigón sobre superficies de fundación, esta se encontrará perfectamente limpia, con el suelo seco y compactado hasta un grado óptimo. No se colocará hormigón fresco sobre terrenos en congelación o sobre los que no se hayan tomado las precauciones necesarias contra la congelación del mismo, durante el período de protección del hormigón fresco. En general, el tamaño máximo del agregado grueso, será de 0.75 por l menor separación que exista entre las barras de la pieza a

hormigonar.

1 - 38 CARACTERÍSTICAS DEL HORMIGÓN.

Las proporciones en que se introduzcan los elementos constitutivos del hormigón, serán las necesarias a fin de permitir una adecuada colocación, compactación y recubrimiento de armaduras, lográndose por lo menos la resistencia mínima requerida.

A tal efecto se estudiará previamente el dosaje que corresponda. Se tendrá en cuenta que, manteniendo constante la cantidad unitaria de cemento se obtendrá el hormigón óptimo variando los dosajes de agregados y cantidad de agua, variación que estará dentro de los límites de curvas granulométricas en el caso de los agregados, y dentro de la relación óptima agua-cemento en el caso del agua.

A efectos de obtener valores de resistencia características aproximada podrán ser usados estimadores usuales, con por lo menos TREINTA(30) probetas.

En la determinación del dosaje se tendrá en cuenta el "Efecto pared".

Las resistencias características a compresión obtenidas no serán menores de 170 Kg./cm².

Quedan terminantemente prohibidos los dosajes empíricos logrados por el CONCESIONARIO, el dosaje apto para las resistencias y demás características exigidas tendrá que ser reproducido por el CONTRATISTA en condiciones similares el aceptado, pudiendo introducirse pequeñas correcciones que las circunstancias en obra vayan dictando y bajo la expresa aprobación de la INSPECCIÓN.



A tal efecto se verificará constantemente el grado de humedad y la composición granulométrica de los áridos en la planta. En todos los casos se respetarán los valores tope de cantidad de cemento, agua, relación agua-cemento y tamaño máximo del árido grueso que establece el CIRSOC 201 en párrafos 6.5.3/1 al 6 inclusive.

En cuanto al amasado, transporte y colocación del hormigón rige lo dispuesto en el CIRSOC 201.

El hormigón a emplear en cisternas y depósitos para agua, o toda estructura en que la impermeabilidad sea importante, tendrá una relación agua-cemento y tamaño máxima de 0.48 ± 0.02 en peso para elementos de espesor entre 10 a 40 cm.

Para espesores mayores la relación agua-cemento será de 0.53 ± 0.02 .

El mismo contenido de cemento para el primer grupo estará comprendido entre 230 y 370 Kg./m³ y para secciones mayores no menor de 300 Kg./m³.

A su vez el hormigón contendrá un porcentaje de aire incorporado según el tamaño máximo del agregado grueso de acuerdo a la siguiente tabla:

Tamaño máximo del árido grueso (mm)	* Por ciento del aire (en volumen)
12.5	* 7 +/- 1.5
19	* 6 +/- 1.5
25	* 5 +/- 1
37.5	* 4.5 +/- 1
50	* 4 +/- 1

1 - 39 COMPACTACIÓN DEL HORMIGÓN.

Durante e inmediatamente después de su

colocación en los encofrados, el hormigón será compactado hasta alcanzar su máxima densidad posible sin producir su segregación.

La compactación se realizará con vibraciones mecánicas de alta frecuencia, aplicada con vibradores de inmersión con un número de vibraciones no menor de 8.000 por minuto. El hormigón debe ser convenientemente dosificado al efecto y después de la compactación, no debe observarse exceso de agua en la superficie superior del hormigón compactado.

El asentamiento IRAM 1536 será menor de 10 cm.

En casos especiales (losas de espesor menor de 20 cm.) se podrán utilizar vibradores de superficie con una frecuencia de 3.000 a 4.500 vibraciones por minuto.

En todos los casos se operará según las técnicas de práctica y los encofrados estarán convenientemente preparados.

El tipo, marca y número de vibraciones a utilizar, así como su separación, se someterán a consideración de la INSPECCIÓN, la cual podrá ordenar las experiencias previas que juzgue necesarias. Se respetarán las demás recomendaciones contenidas en 10.2.4 del CIRSOC 201.

1 - 40 SUPERFICIE Y JUNTAS DE CONSTRUCCIÓN.

Como regla general se evitarán las interrupciones de las operaciones de hormigonado. En caso de ser necesarias se preverán las mismas eligiéndose en lo posible los puntos menos solicitados y que, en consecuencia, menos perjudiquen la resistencia, estabilidad, estanqueidad. etc.,



de la estructura.

1 - 41 JUNTAS DE CONTRACCIÓN Y DILATACIÓN.

Las juntas de contracción y dilatación se ejecutarán en número suficiente como para evitar la aparición de solicitaciones por contracciones y dilatación.

Se cuidará de manera muy escrupulosa su estanqueidad. Para ello deberán contener una cinta de material plástico conformado para su anclaje en la masa de hormigón, tipo P.V.C., y rellena en la parte inferior con masilla bituminosa en tira IGAM o similar, y en la parte superior masilla de dos componentes y mordiente.

1 - 42 HORMIGONES: TIPOS-GENERALIDADES.

El hormigón de cemento, estará constituido por una mezcla homogénea de cementos, áridos y agua sin aplicación de ningún otro material adicional.

Las proporciones en que se produzcan, serán las necesarias a fin de permitir una adecuada colocación y compactación en el momento correspondiente, debiendo este recubrir y envolver las armaduras, de manera que se logre la unión íntima entre hormigón y acero a los fines de su resistencia.

El mezclado, transporte, colocación, compactación, protección y curado se realizarán previendo que al retirar los encofrados se obtengan conjuntos compactos de textura y aspecto uniforme, resistentes, impermeables, seguros y durables.

Los elementos integrantes del hormigón se

dosificarán tomando sus porcentajes en peso. La utilización de porcentajes en volumen, solo se permitirá en hormigones de baja resistencia, no estancos y bajo expresa autorización de la INSPECCIÓN.

Queda prohibido el mezclado manual, debiéndose ejecutar por medios mecánicos ya sea con hormigoneras de obra de capacidad no inferior a 250 dm³, en plantas centrales fijas o en camiones mezcladores.

En todos los casos rige lo especificado en el Capítulo 9 del CIRSOC 201.

1 - 44 PROTECCIÓN Y CURADO DEL HORMIGÓN.

Antes de la colocación del hormigón en los encofrados, tanto los materiales como el equipo para la protección y curado deben encontrarse a pie de obra.

Básicamente se protegerá el hormigón de un secado prematuro (acción de la temperatura que puede ser incrementado por el viento), como así también de las temperaturas que puede alterar la estructura interna que se arma en un principio durante el fragüe.

El período mínimo es de SETENTA Y DOS (72) horas para cementos normales y CUARENTA Y OCHO (48) horas para cementos de alta resistencia inicial, en el caso de que el hormigón tenga aire intencionalmente incorporado, caso contrario los tiempos se duplicarán como mínimo.

El curado se iniciará inmediatamente después que el hormigón haya endurecido protegiéndolo contra un secado prematuro y contra altas y bajas temperaturas. La protección contra secado prematuro, se puede ejecutar por riesgo sobre la superficie



de hormigón, sobre arpillera, manto de arena, etc., en contacto con la superficie de hormigón. También se aceptan mediante membranas formadas por compuestos químicos y curados por vapor.

El tiempo de curado no será inferior a SIETE (7) días corridos. Para hormigonado en tiempo frío y caluroso, rige lo especificado en el Capítulo 11 del CIRSOC 201.

1 - 45 PLANOS DE DETALLES, PLANILLAS DE ARMADURAS.

Con la anticipación no mayor de 15 días a lo previsto para iniciar la construcción de cualquier estructura de hormigón armado cuyos detalles no hubieran sido proyectados o especificados el CONTRATISTA presentará planos, debidamente acotados, con los detalles necesarios para su correcta interpretación. Al pedido de aprobación respectivo se agregarán cinco (5) copias heliográficas de los planos respectivos.

1-46 LIMPIEZA DE OBRA.

La limpieza se hará permanentemente en forma de mantener las obras limpias y transferibles.

Una vez terminada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma, el CONTRATISTA estará obligado a ejecutar además de la limpieza periódica precedentemente exigida, otra de carácter general a efectos de dejar perfectamente limpios los pavimentos, veredas, jardines, etc. que hayan sido afectados por la obra.

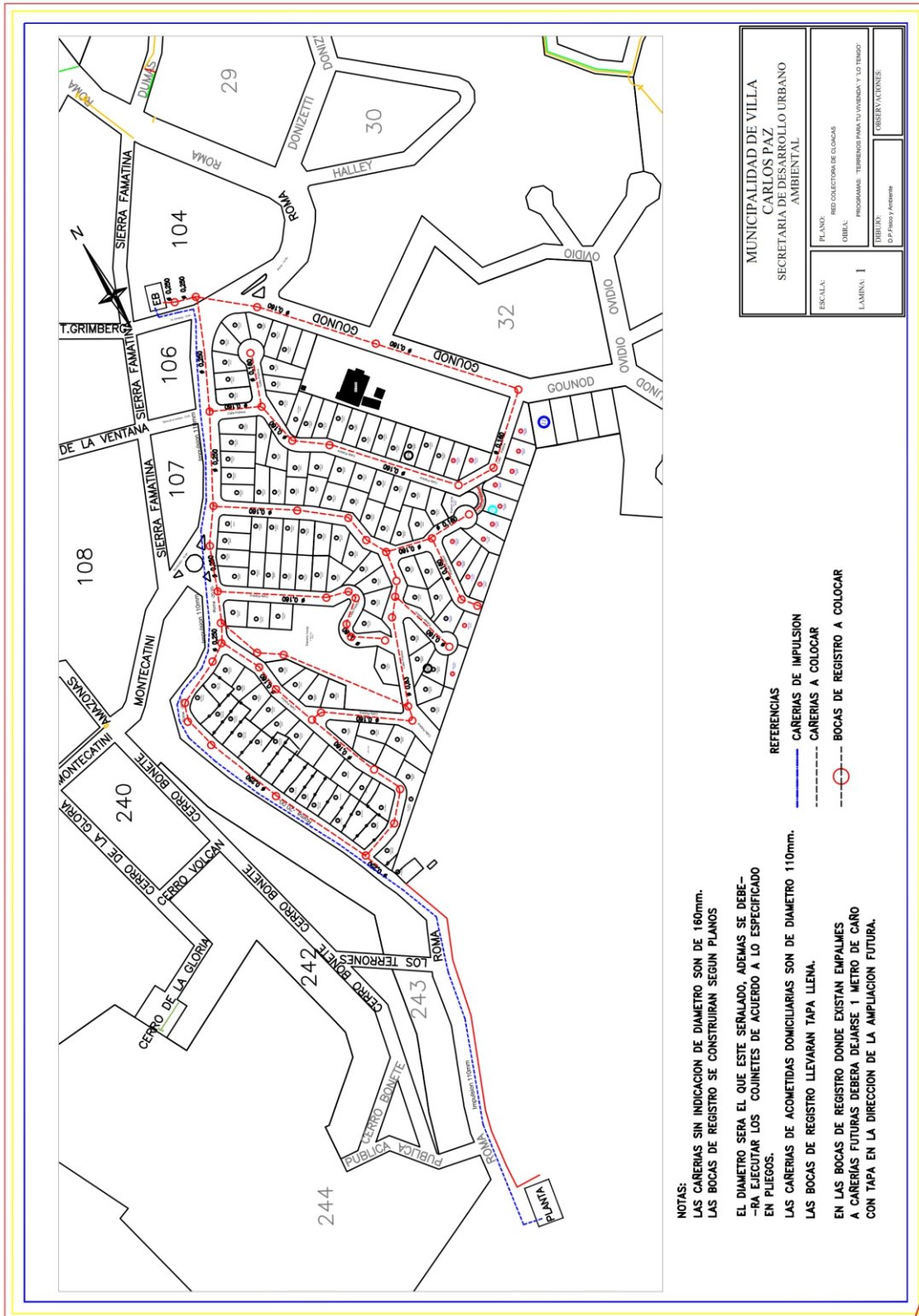
1 - 47 PROTECCIÓN CONTRA EL RUIDO

A fin de que los niveles de vibración producidos por la obra, no excedan los niveles de confort, se establece que:

a) El nivel general de vibración producido por la ejecución de la obra, adoptando un determinado sistema de trabajo, no excederá los 50 dB

b) Así mismo ninguna máquina o equipo en particular (martillo, neumático, compresor, etc.), deberá sobrepasar en funcionamiento, el valor límite de 85 dB.

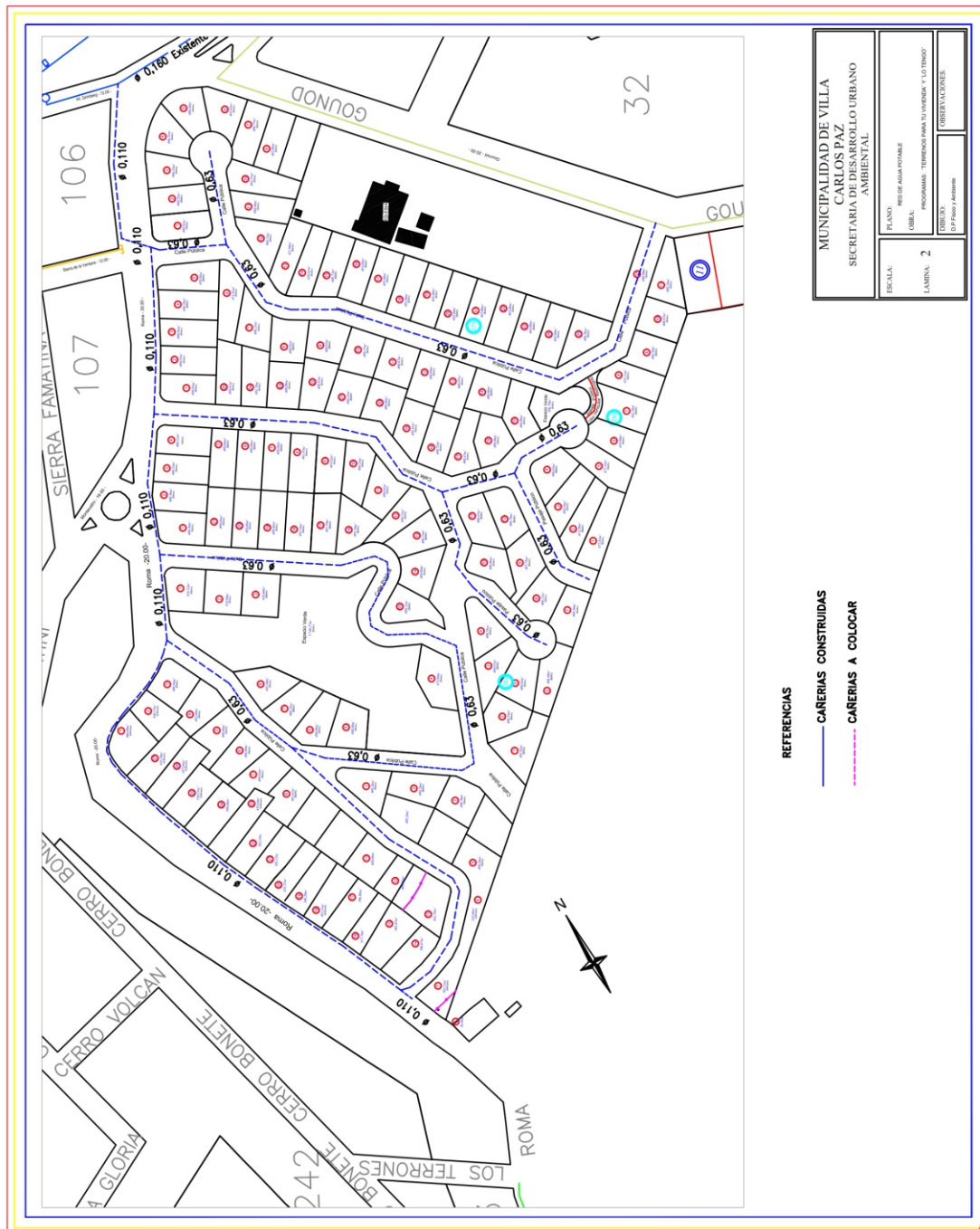
Cuando cualquiera de los dos (2) niveles sea sobrepasado, la INSPECCIÓN ordenará la inmediata detención de los trabajos por razones imputables al CONTRATISTA y ordenará separar de la obra en el plazo de VEINTICUATRO (24) horas, la maquinaria o sistema de trabajo que produzca tal sonido. Si transcurridas las VEINTICUATRO (24) horas el CONTRATISTA no diera cumplimiento a lo ordenado por la INSPECCIÓN, se hará pasible a una multa igual al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor actualizado del equipo infractor, por cada día o fracción, sin perjuicio de lo que al respecto establezca la reglamentación pertinente.

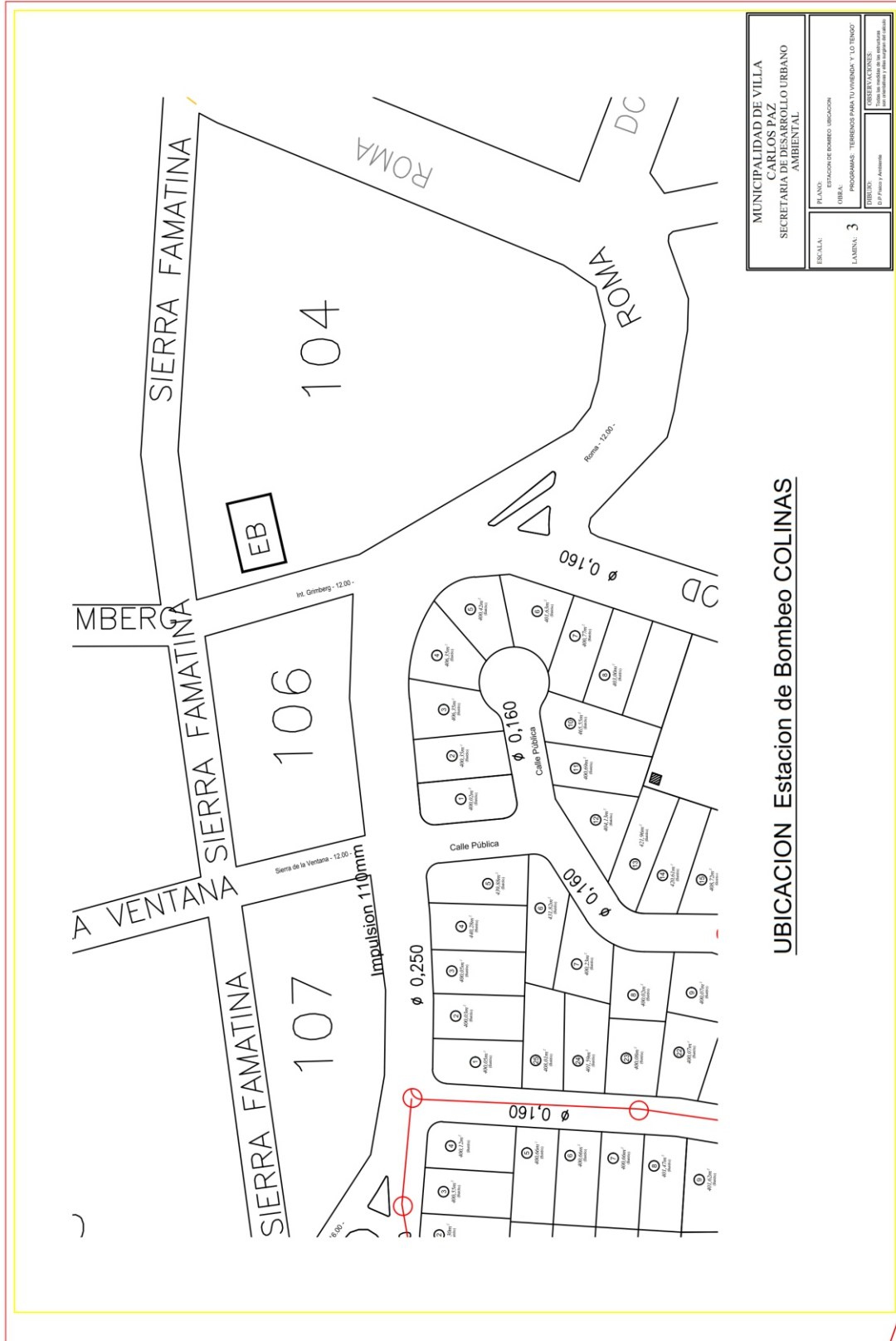


NOTAS:
 LAS CARERIAS SIN INDICACION DE DIAMETRO SON DE 160mm.
 LAS BOCAS DE REGISTRO SE CONSTRUIRAN SEGUN PLANOS
 EL DIAMETRO SERA EL QUE ESTE SEÑALADO, ADEMAS SE DEBERA EJECUTAR LOS COJINETES DE ACUERDO A LO ESPECIFICADO EN PLIEGOS.
 LAS CARERIAS DE ACOMETIDAS DOMICILIARIAS SON DE DIAMETRO 110mm.
 LAS BOCAS DE REGISTRO LLEVARAN TAPA LLENA.
 EN LAS BOCAS DE REGISTRO DONDE EXISTAN EMPALMES A CARERIAS FUTURAS DEBERA DEJARSE 1 METRO DE CAÑO CON TAPA EN LA DIRECCION DE LA AMPLIACION FUTURA.

REFERENCIAS
 --- CARERIAS DE IMPULSION
 --- CARERIAS A COLOCAR
 --- BOCAS DE REGISTRO A COLOCAR

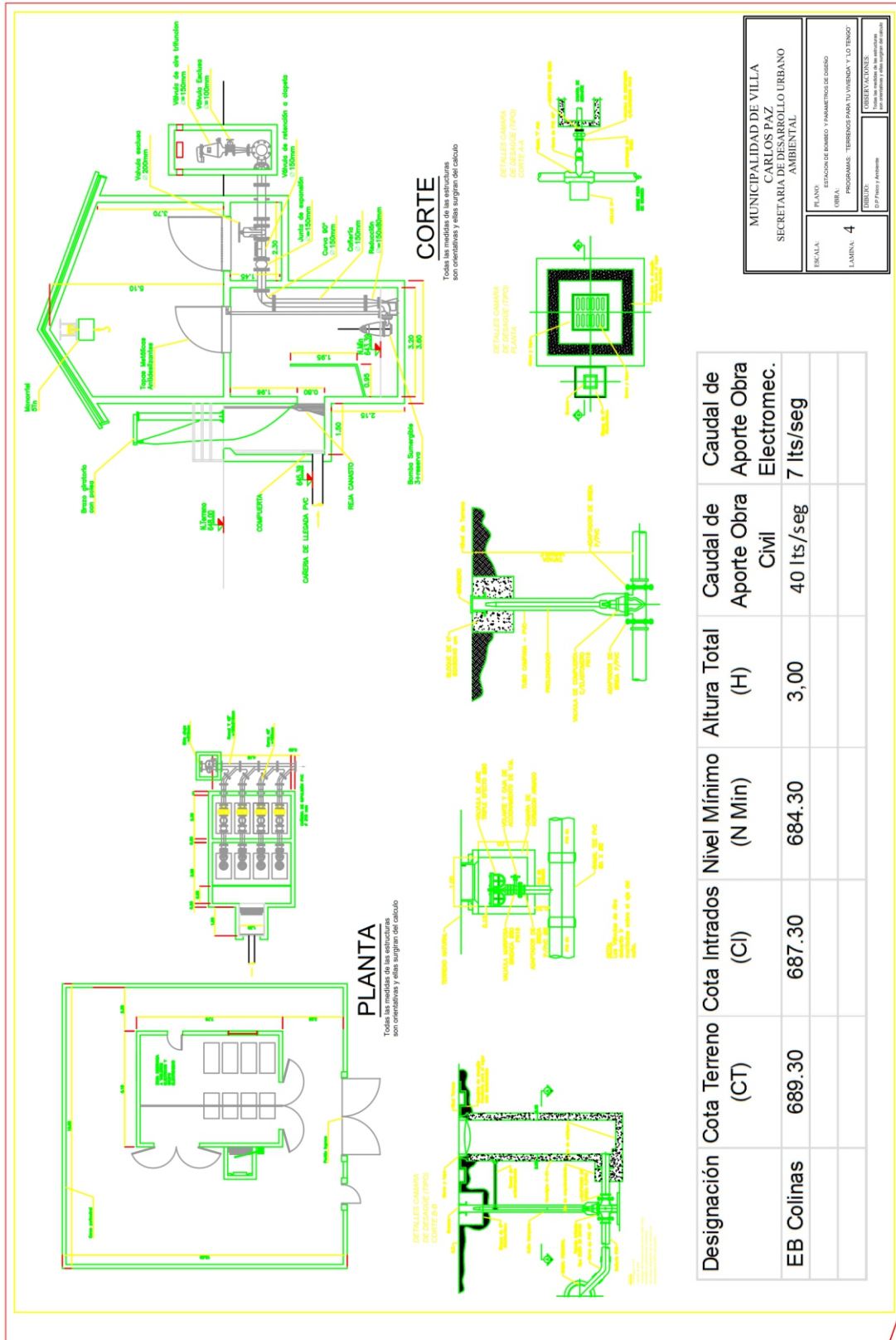
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	
ESCALA:	PLANO: RED COLECTORA DE CULACAS
LAMINA: 1	OBRAL: PROGRAMAS "TIERRAS PARA TU VENTURA Y LO TENGO"
	TITULO: D.P. Plano y Acuerdos
	OBSERVACIONES:





UBICACION Estacion de Bombeo COLINAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	
ESCALA: PLANO DE UBICACION DE BOMBEO UBICACION	OBRA: PROGRAMAS: TERRENO PARA TU AVENIDA Y LO TENGO
LAMINA: 3	TITULO: UBICACION DE BOMBEO UBICACION



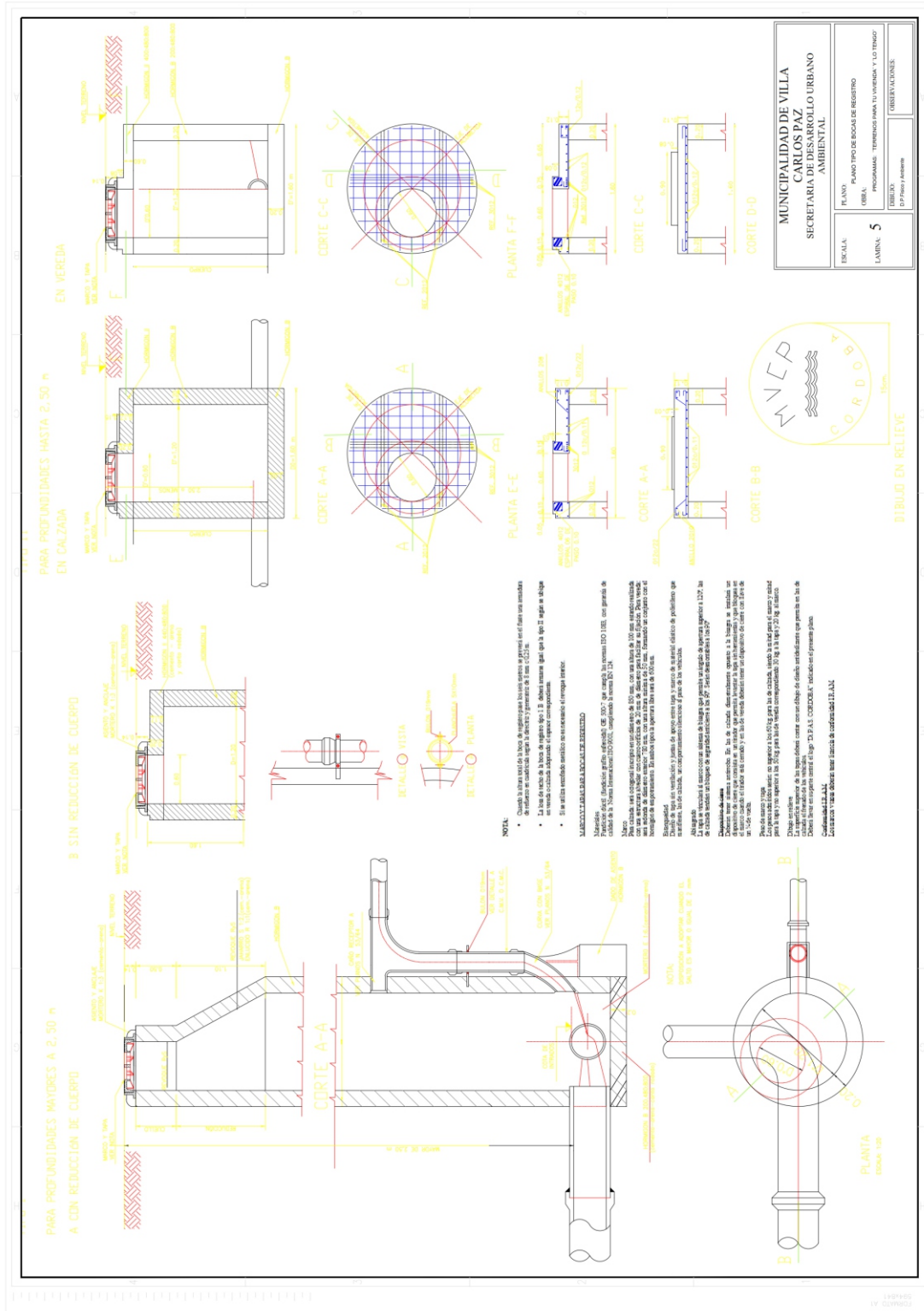
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL

PLANO: ESTACION DE BOMBO / PARÁMETROS DE DISEÑO
CERRA: CERRA
PROGRAMA: TENDIDO PARA TU VIVIENDA Y TU TIEMPO

ESCALA: 4
LÁMINA: 4

PROYECTANTE: [Nombre]
DISEÑADOR: [Nombre]
CORRECCIONES: [Nombre]

Designación	Cota Terreno (CT)	Cota Intrados (CI)	Nivel Mínimo (N Min)	Altura Total (H)	Caudal de Aporte Obra Civil	Caudal de Aporte Obra Electromec.
EB Colinas	689.30	687.30	684.30	3,00	40 lts/seg	7 lts/seg



MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL	
ESCALA:	PLANO TIPO DE BOCAS DE REGISTRO
LAMINA: 5	OBRA: PROGRAMAS - TERRENO PARA SU VEREDA Y LO TIRADO
TITULO:	OPINION Y ASISTENTE
OBSERVACIONES:	



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6379** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6379 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 457/DE/2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a Concurso Público de Antecedentes para el ingreso a Planta Permanente del Municipio de Villa Carlos Paz, según lo establecido por el Artículo 103 de la Carta Orgánica Municipal y conforme las previsiones de la Ordenanza N° 538 –Estatuto del Personal de la Administración Pública Municipal, sus modificatorias y Decreto Reglamentario N° 358/93, dirigido a los agentes que se desempeñen en el Municipio de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las Bases del Concurso Público de Antecedentes, que como Anexo I –Presentación- y Anexo II –Puntaje-, forman parte de la presente, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza N° 4.095. De la presentación de cada postulante, en la que se tendrá en cuenta la experiencia y capacidad, deberá surgir un puntaje con el que se elaborará un orden de mérito para el efectivo nombramiento, de acuerdo a las vacantes existentes en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Administración Municipal Vigente.-

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo dictará el Decreto convocando a presentación de antecedentes, fijando fecha, hora y lugar para receptor la documentación de los postulantes.-

ARTÍCULO 4°.- La Comisión de Evaluación será la encargada de evaluar la presentación del personal para el ingreso a Planta Permanente y estará integrada por: 1) La Comisión de Asuntos Laborales, 2) El Director de Recursos Humanos y 3) Dos Concejales por la mayoría y uno por la minoría, designados por el Concejo de Representantes. Las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de los miembros presentes.-



ARTÍCULO 5°.- Al sólo efecto de cumplimentar los requisitos de experiencia y capacidad requerida a los agentes, se considerará una continua e ininterrumpida relación con el Municipio aún cuando ésta se hubiere visto modificada o restringida por haber sido el agente incorporado al sistema de Becas, Planes Solidarios y Locaciones de Servicios o hubiera sufrido una interrupción no mayor a los ciento ochenta (180) días corridos. Debe, en todo supuesto, hallarse vigente la relación laboral del agente al momento de la promulgación de la presente.-

ARTÍCULO 6°.- El ingreso a Planta Permanente se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 10 de la Ordenanza N° 538 -Estatuto del Empleado Municipal.-

ARTÍCULO 7°.- Los puntos por título no son acumulativos. Se considerará solamente el de mayor nivel.-

ARTÍCULO 8°.- En caso de paridad en el puntaje, se considerará como de mayor jerarquía aquél que posea más antigüedad en la Administración Pública. De persistir ésta, se procederá a un sorteo llevado a cabo por la Comisión de Evaluación.-

ARTÍCULO 9°.- Se reconocerán, para el cómputo de la antigüedad una vez ingresado a Planta Permanente, solamente los años que el agente haya revestido como contrato administrativo.-

ARTÍCULO 10°.- Los agentes que surjan del listado del orden de mérito y hasta cubrir las vacantes existentes, serán considerados empleados de Planta Permanente a partir del decreto particular de cada designación.-

ARTÍCULO 11°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a realizar los

ascensos de categoría al personal de planta permanente municipal hasta la Categoría 18, asegurando el derecho a la carrera administrativa de acuerdo a las vacantes existentes, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 105 de la Carta Orgánica Municipal, previo informe de la comisión de Asuntos Laborales.-

ARTÍCULO 12°.- El procedimiento para determinar los ascensos constará de dos instancias: 1) Evaluación de los legajos del personal. 2) División por dos de la antigüedad del agente, siendo el resultado el número de categoría a asignar. Cuando el resultado arroje una fracción, se computará el número entero siguiente. Si el resultado del cálculo fuera inferior o igual a la categoría que reviste el agente, se otorgará la categoría siguiente. La antigüedad que se considerará a este efecto será la estipulada en el Artículo 5° de la presente.-

ARTÍCULO 13°.- El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado a llamar a Concurso Interno Cerrado para cubrir los cargos correspondientes al tramo Personal Superior Administrativo (Categorías 19 a 24), en la medida de la necesidad de cada dependencia. Para ello confeccionará el Organigrama Municipal que determine el nivel de responsabilidades que serán cubiertas por el personal de planta permanente de acuerdo al Escalafón y al Estatuto de los empleados municipales, previo informe de la Comisión de Asuntos Laborales.-

ARTÍCULO 14°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6380







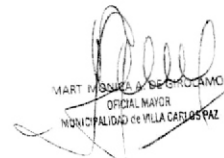
**ANEXO II
PUNTAJES**



POR TÍTULO	
Primario	1
Ciclo Básico único	2
Secundario	3
Terciario de dos años	4
Terciario de tres años	5
Universitario	6
Universitario con posgrado	7

EN TODOS LOS CASOS SE ENTIENDE QUE EL POSTULANTE PRESENTE TÍTULO DE ESTUDIOS COMPLETOS RECONOCIDO POR ENTIDAD OFICIAL.

POR ANTIGÜEDAD EN LA MUNICIPALIDAD	
Por cada año o fracción mayor a 6 meses	4



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6380** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6380 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 450 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio de Comodato a suscribir con el Centro Vecinal “Villa del Lago”, que en Anexo se acompaña, formando parte de la presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Centro Vecinal “Villa del Lago”, deberá presentar en forma previa el proyecto de construcción de su sede social a la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental, para que esta realice las recomendaciones pertinentes relacionadas con el diseño y ocupación del lote.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6381

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban A. Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y la **Señora María Alejandra Cabrera**, DNI. N°22.795.024, con domicilio en Calle Surbarán N° 128 de B° Villa del Lago de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal “Villa del Lago”, que acredita con el acta correspondiente, en adelante la INSTITUCIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO una fracción del inmueble de su propiedad, ubicado en la intersección de las Calles Gral. Soler esquina Shuman de esta Ciudad de



Villa Carlos Paz, perteneciente al dominio privado municipal, con una superficie de seiscientos setenta y tres metros dieciséis centímetros cuadrados (673,16), que es parte de una mayor superficie de cuatro mil cuatrocientos quince metros sesenta y cuatro centímetros cuadrados (4415,64 mts²), inscripto según Plano de Loteo N° 3140, para ser destinado exclusivamente a la construcción de sede Social de la INSTITUCIÓN, encontrándose prohibido darle otro destino distinto al estipulado en el presente. La fracción comodatada es la designada como 1, conforme medidas y linderos obrantes en el Croquis de inmueble que se adjunta, formando parte del presente.-

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 10 años, tomando en consideración el bien común que persigue el destino del inmueble, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: LA INSTITUCIÓN se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil sobre el inmueble, debiendo acreditar su pago mediante la entrega del comprobante otorgado por la empresa de seguros.-

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar el inmueble cuando lo creyere necesario, debiendo comunicarlo con 24 horas de anticipación.-

QUINTA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción

objeto del presente comodato, solo con expresa autorización de la Municipalidad, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindiré de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución. Todos los trámites atinentes a las obras a desarrollar en la sede del inmueble de la Institución estarán exentos del pago de cualquier tasa o contribución por ante la Dirección de Obras Privadas y/o cualquier otra repartición municipal.-

SEXTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-

SÉPTIMA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

OCTAVA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera.-

NOVENA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose



a su naturaleza y destino.-

DÉCIMA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMOPRIMERA: El Comodatario toma a su cargo el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble comodatado.-

DECIMOSEGUNDA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-

DECIMOTERCERA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.-

DECIMOCUARTA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-

DÉCIMOQUINTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato,

las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
06 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6381** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

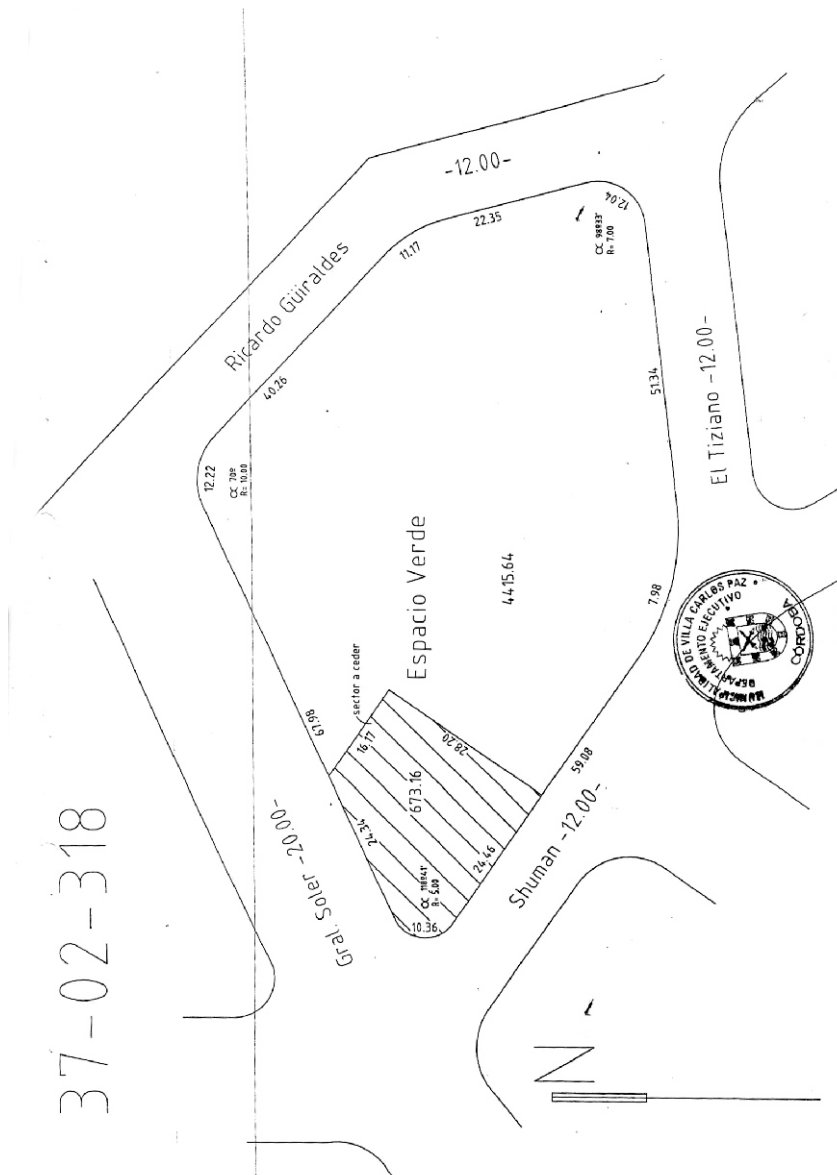
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6381 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-



ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°461/DE/2018





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio de Comodato a suscribir con el Centro Vecinal "Altos del Valle", que en Anexo se acompaña, formando parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Centro Vecinal "Altos del Valle", deberá presentar en forma previa el proyecto de construcción de su sede social a la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental, para que esta realice las recomendaciones pertinentes relacionadas con el diseño y ocupación del lote.-

ARTÍCULO 3º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6382

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Sr. Esteban Aníbal Avilés**, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la MUNICIPALIDAD, por una parte, y el **Señor Leonardo Germán Ismael Triverio**, DNI. N° 27.376.592, con domicilio en Manzana 14, Lote 9 de B° Altos del Valle, de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en su carácter de Presidente del Centro Vecinal "Altos del Valle", que acredita con el acta correspondiente, en adelante la INSTITUCIÓN, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD cede a la INSTITUCIÓN en carácter de COMODATO una fracción del inmueble de su propiedad, de dos mil ciento setenta y siete metros cuarenta y tres centímetros cuadrados (2177,43 mts²) del Lote Rural 202-1587 de mayor superficie, que se describe de la siguiente forma: Partiendo del Punto A28 del Plano de Mensura y Subdivisión aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Córdoba, con el número de Expediente 0576-001171/2008 al NO 20,88 ms, SO 69,44 m, lindando ambas con Parcela 2021586 de la misma subdivisión, al NE 64,48 m y al SE 46,66 m, lindando estos con más terreno de la misma parcela, para ser destinado exclusivamente a la construcción de sede Social de la INSTITUCIÓN, encontrándose prohibido darle otro destino distinto al estipulado en el presente. La fracción comodatada es la designada como 1, conforme medidas y linderos obrantes en el Croquis de inmueble que se adjunta, formando parte del presente.-

SEGUNDA: El préstamo se realizará por el plazo de 10 años, tomando en consideración el bien común que persigue el destino del inmueble, a cuyo fin el Comodatario se obliga a restituir el predio en las mismas condiciones que fue entregado, salvo lo que expresamente convengan las partes en este acuerdo o convenio posterior; libre de cosas y/o personas que de él dependan, en efecto en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: LA INSTITUCIÓN se compromete a contratar un seguro de responsabilidad civil sobre el inmueble, debiendo acreditar su pago mediante la entrega del comprobante otorgado por la empresa de seguros.-



CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá inspeccionar el inmueble cuando lo creyere necesario, debiendo comunicarlo con 24 horas de anticipación.-

QUINTA: El Comodatario podrá realizar construcciones y mejoras sobre la porción objeto del presente comodato, solo con expresa autorización de la Municipalidad, quedando terminantemente prohibido iniciar cualquier trabajo de obras sin dicha autorización. El incumplimiento de esta cláusula rescindirán de forma automática el presente convenio sin necesidad de intimación previa, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución. Todos los trámites atinentes a las obras a desarrollar en la sede del inmueble de la Institución estarán exentos del pago de cualquier tasa o contribución por ante la Dirección de Obras Privadas y/o cualquier otra repartición municipal.-

SEXTA: La Municipalidad, podrá rescindir el presente convenio, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para la institución, con la sola obligación de notificar fehacientemente al Comodatario, con un plazo de treinta (30) días corridos de antelación.-

SÉPTIMA: La instalación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo del Comodatario, deslindando de toda responsabilidad al Municipio.-

OCTAVA: Queda expresamente prohibido al Comodatario ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación de lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al

establecido en la cláusula primera.-

NOVENA: El Comodatario declara conocer las ordenanzas municipales y reglamentarias edilicias obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a su naturaleza y destino.-

DÉCIMA: La Municipalidad se reserva el derecho a inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Comodatario pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

DECIMOPRIMERA: El Comodatario toma a su cargo el pago de impuestos, tasas, energía eléctrica y cualquier otro servicio o gravamen que pudiera corresponder al inmueble comodatado.-

DECIMOSEGUNDA: El Comodatario asume la obligación de comunicar a la Municipalidad en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido en comodato, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por culpa de terceros o del Comodatario.-

DECIMOTERCERA: El Comodatario es responsable por todos los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de las actividades a desarrollarse. Asimismo el Comodatario será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de los bienes muebles que se encuentran en el predio.-

DECIMOCUARTA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la



jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legal los ut-supra mencionados.-

DÉCIMOQUINTA: Para todas las comunicaciones, judiciales y extrajudiciales, y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La Ordenanza N° 6382 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

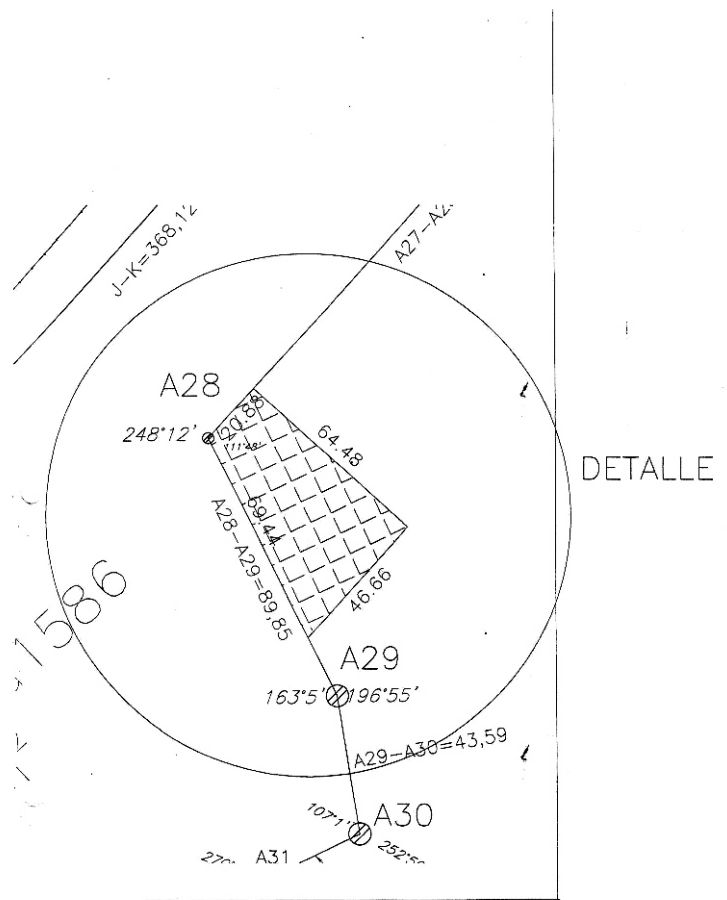
DECRETA

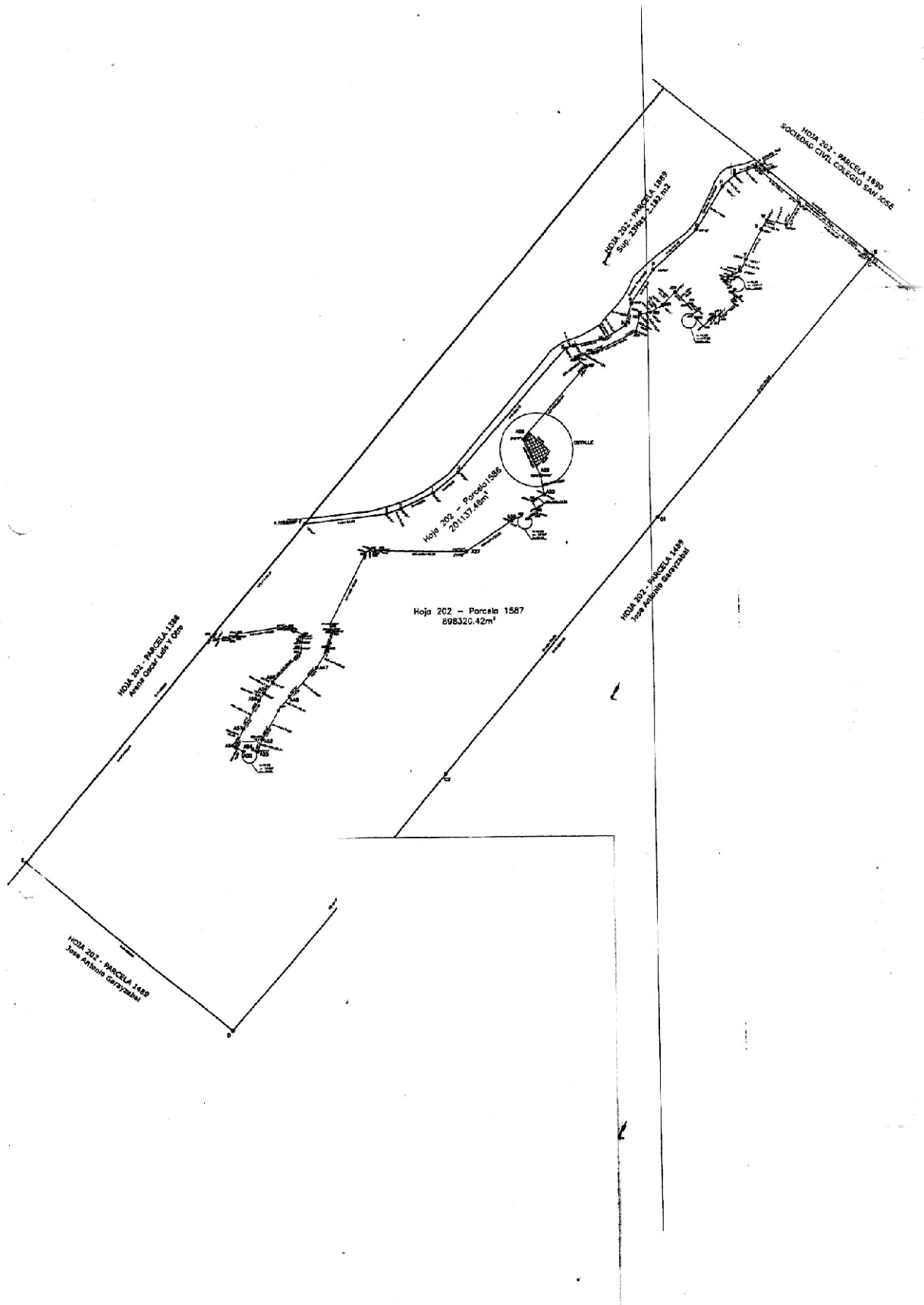
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6382 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 454/DE/2018







**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Cuenta General del Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6383

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6383** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6383 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art.

144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 458 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Legajo para el Llamado a Licitación Pública para la Obra: **"AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS - SANITARIOS – ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN - BAR Y ACCESOS"** DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, consistente en:

- 1) Pliego de Bases y Condiciones Generales,
- 2) Pliego de Especificaciones Técnicas,
- 3) Cómputo y Presupuesto,
- 4) Planos de Proyecto General y detalles.-

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER el siguiente presupuesto oficial y plazo de ejecución:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO
"AMPLIACIÓN DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO – TRIBUNAS - SANITARIOS – ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN - BAR Y ACCESOS"	\$ 16.955.172,00	180 días

ARTÍCULO 3°.- FACULTAR al Departamento



Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, un préstamo de hasta \$ 16.850.000,00.- (Pesos: Dieciséis millones ochocientos cincuenta mil.-) con destino a la ejecución del Proyecto que se aprueba en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito que obtenga en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, ceda al Fondo que le otorgue el préstamo, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos \$ 468.055,56.- (Pesos: Cuatrocientos sesenta y ocho mil cincuenta y cinco con cincuenta y seis centavos.-) mensuales durante el término máximo de 36 (treinta y seis) meses.-

ARTÍCULO 5º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo para que, notifique formalmente a la Provincia de la cesión que efectúe en ejercicio de la facultad que se le confiere por el artículo anterior, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagar la suma cedida directamente al cesionario.-

ARTÍCULO 6º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

ARTÍCULO 7º.- INFORMAR al Concejo de Representantes la rendición de cuentas documentada de la utilización de los fondos

tomados, efectuada al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.-

ARTÍCULO 8º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y lugar para la presentación de las propuestas y una vez realizado el acto de apertura y análisis de propuestas, a adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 9º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente, serán atendidos con fondos provenientes de la Partida 37.01.100.2.24.426 "Obras Fondo Permanente de Financiación" y subsidiariamente, con la Partida 33.31.100.2.24.413 "Construcciones y Trabajos Públicos", del Presupuesto General de Gastos y Recursos en vigencia.-

ARTÍCULO 10º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6384

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA:

"AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN-BAR Y ACCESOS" DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

El presente llamado tiene por objeto la



contratación de Mano de Obra y Materiales necesarios para la ejecución de la Obra: **"AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN-BAR Y ACCESOS" DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.-**

ARTÍCULO 2º.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66° al 85°), y Decretos Reglamentarios.-

ARTÍCULO 3º.- CONSULTAS:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (3) tres días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer su alcance, serán respondidas vía mail y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo y pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares vía mail no se consignará el nombre del consultante.-

ARTÍCULO 4º.- TERMINOLOGÍA:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las

siguientes denominaciones:

Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Órgano de Aplicación: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Dirección Técnica: Profesional que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances y obligaciones que fija este pliego.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos en conjunto con la Dirección Técnica.

Oferente: Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.

Adjudicatario o Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa.

Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscripto por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de



divergencias y demás condiciones contractuales.

Comisión de Preadjudicación: Funcionarios que tendrán a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y recomendar al Departamento Ejecutivo el orden de mérito para la Adjudicación a la oferta más conveniente.-

ARTÍCULO 5º.- PRESUPUESTO DE LA OBRA:

El Presupuesto Oficial de la presente Obra incluyendo IVA, asciende a la suma de **PESOS DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS (\$ 16.955.172,00 .-)** incluyendo IVA y comprendiendo Mano de Obra, Materiales y todos los conceptos comprendidos en el presente Pliego.-

ARTÍCULO 6º.- FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:

El financiamiento de la obra: **"AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE- ADMINISTRACIÓN-BAR Y ACCESOS"** DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, quien abonará de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Dirección Técnica / Inspección. La forma de pago será conforme a los medios de pago utilizados por el Municipio, en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 40º del presente Pliego.-

ARTÍCULO 7º.- CARACTERÍSTICAS DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA A

CONTRATAR:

Los materiales que comprende la contratación por medio de la presente Licitación comprenden todos los elementos premoldeados de Hormigón necesarios para construir el envolvente total (Estructura "PI", E entepiso "TT"y tribunas) de las ampliaciones del Polideportivo Santa Rita del Lago, con una tecnología igual o similar a la existente en la actual nave principal.-

Las Superficies parciales son:

Superficies: Superficie de Techos: 1.530,75m²

Superficie Entrepisos: 1.131,19m²

Superficie de Cerramientos: 1.138,71m²

Estas superficies surgen del Plano de estructura que forma parte del presente Pliego. Cualquier modificación que surja en la adecuación en Obra será considerada parte de la obra contratada computándose a los fines de su certificación las dimensiones reales que surjan de tal adecuación, la que siempre deberá estar autorizada por la Inspección Técnica de la Obra

Detalle de tareas:

Fabricación, Flete y Montaje de los premoldeados

NOTA: La impermeabilización de techos y el tomado de juntas no se incluye en la contratación.-

Piezas componentes del sistema:

Las Piezas componentes del Sistema serán, en tipo y cantidad, de acuerdo a lo establecido en el Cómputo y Presupuesto



que forma parte del presente Pliego.-

ARTÍCULO 8º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la presente obra será de **Ciento Ochenta días (180)** contados a partir del Acta de Inicio de Obra.-

Todos los plazos se computarán en días corridos, salvo cuando expresamente se disponga en este pliego lo contrario.-

ARTÍCULO 9º.- DISPOSICIONES QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN:

- a) La Ordenanza que apruebe el presente Pliego.
- b) Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)
- c) Los Pliegos:
 - 1.- El presente Pliego de Bases y Condiciones
 - 2.-El Pliego de Especificaciones Técnicas Generales
 - 3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.
- d) Ley de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-
- e) El Contrato de Obra
- f) Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.
- g) La ley de Colegiación de Ingenieros Civiles Ley 7674
- h) Normas IRAM –ISO 9001.-

ARTÍCULO 10º.- FORMA DE LA PRESENTACIÓN:

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

- ◆ En Sobre Cerrado y lacrado , sin membrete y ningún tipo de identificación.-
- ◆ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA OBRA:

"AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN-BAR Y ACCESOS" DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.-

Apertura Día...../..... / 2018

- ◆ Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.
- ◆ La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas entrelíneas o testado debidamente salvado al final.-
- ◆ Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la



propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.

◆ La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

◆ No podrán ser contratados los oferentes comprendidos en los siguientes casos:

a. Las Sociedades, o sus directores o Gerentes que se encuentren con inhabiliciones civiles o inhabilidades penales vigentes.

b. Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la Administración Municipal.

c. Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.

d. Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con éste.

e. Los condenados a cualquier clase de pena por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad. En caso de encontrarse procesados por esos delitos, la inhabilitación rige hasta el momento de absolución o sobreseimiento.

f. Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.

g. Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz, ya sea como actor o demandado, cualquiera sea su naturaleza, o reclamos administrativos en las que se cuestionen incumplimientos, sanciones o rescisiones contractuales.

h. Estar condenado por causas criminales.

ARTÍCULO 11º.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en la Subdirección de Compras en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 10º del presente pliego no serán admitidos a la Licitación Pública o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-



Los interesados en la Licitación, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Municipalidad.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

Sobre (Artículo 10) conteniendo:

1.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Generales, Pliego de Especificaciones Técnicas, firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente y adjuntando Certificación de las firmas por Escribano Público.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Al Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Carlos Paz
S-----/-----D**

El/los que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Licitación Pública para la Obra: **"AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS-SANITARIOS – ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN-BARY ACCESOS"** DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, a realizarse el día....del mes dedel añoa las.....horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s

Documento de identidad N°

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

-Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.

-Fianza Bancaria

-Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

5.- Certificado de Habilitación del Registro Provincial o Nacional de Constructores de Obras Públicas y Certificación de la capacidad económica.

6.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

7.- Constancia de C.U.I.T según disposiciones contenidas en la Resolución General N° 3.791 y modificatorias de la A.F.I.P.-

8.- Constancia de Inscripción en D.G.R (Ingresos Brutos).-

9.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y



Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

10.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 10º del presente pliego.

11.- Los Dos (2) últimos balances y estado patrimonial de la empresa al mes anterior al de la fecha de licitación. Si es U.T.E. de cada una de las empresas.

12.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

13.- Nómina de personal técnico, operarios maquinarias y equipos con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.-

14.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad.-

15.- Declaración jurada que no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el Art 10.

16.- Sobre conteniendo la Oferta Económica: Dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la

Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cálculos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

17.- Nota constituyendo domicilio especial en Villa Carlos Paz, donde serán válidas las notificaciones emergentes del presente. Dicha constitución de domicilio deberá ser realizada también mediante correo electrónico de la empresa, adonde serán válidas las comunicaciones, resoluciones y/o cualquier otra que deba ser comunicada al oferente/adjudicatario. Este domicilio se considerará subsistente mientras no sea modificado por el interesado.-

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la compra. En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

NOTA: La PROPUESTA (Entendiéndose por ello toda la Presentación incluyendo la Oferta Económica), será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

ARTÍCULO 12º.- APERTURA DE LAS PROPUESTAS:

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a Licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:



◆ Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-

◆ Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en los Artículos 10º y 11º.

◆ Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.

◆ Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.

◆ Se labrará un Acta, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.-

ARTÍCULO 13º.- COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN.-

Terminado el Acto de Apertura y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental con sus áreas técnicas, por el Secretario de Economía y por el Secretario de Turismo y Deporte con sus áreas técnicas, quienes tendrán a su cargo determinar la propuesta que resultara preseleccionada.

La Comisión de Adjudicación evaluará las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. A tales fines elaborará un orden de mérito.

La calificación de las propuestas se realizará tomándose en cuenta los siguientes criterios generales:

a) Antecedentes demostrativos de la capacidad técnica para ejecutar obras del tipo de la que se licita y en especial, antecedentes de haber realizado obras similares.

b) Capacidad empresarial del Oferente para asumir el compromiso económico - financiero que supone la ejecución de la obra.

c) Deberá contemplarse lo establecido en el Art 10º del presente Pliego.

Cada Oferente deberá cumplir con todos los requisitos técnicos, económicos y financieros establecidos en el presente pliego. En caso de no ser así, se considerará que la oferta realizada no alcanza los requisitos solicitados, por lo que la misma será rechazada.

Todos los oferentes quedan obligados a suministrar la información adicional, que a solicitud de la Comisión de de Adjudicación, se considere pertinente; pero las presentaciones originales de oferta, no podrán ser modificadas en manera alguna.

Queda claramente establecido, que la presentación incompleta de la documentación, que en cada caso se solicite, podrá ser causal de desestimación de la propuesta a criterio de la Comisión de Adjudicación.

En caso de que hubiera un único Oferente, o bien como consecuencia de las tareas de selección quedara un único Oferente, ello no será obstáculo para proceder al estudio y evaluación de dicha propuesta dándole continuidad al proceso de adjudicación.



La Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.-

ARTÍCULO 14°.- ADJUDICACIÓN-IMPUGNACIONES-IRRECURREBILIDAD:

Durante el estudio de las Propuestas, la Comisión de Adjudicación podrá solicitar aclaraciones o informaciones adicionales a los Oferentes, pero de ningún modo las presentaciones podrán ser modificadas.

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, teniendo en cuenta el estudio y evaluación de la documentación contenida en las ofertas, realizado por la Comisión de Adjudicación. Será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente al Adjudicatario.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81° de la Ord. N° 1511 y modificatorias: "Es siempre facultativo del Departamento Ejecutivo rechazar total o parcialmente las propuestas. Este rechazo no dará lugar a indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio. Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la

fecha de promulgación del respectivo Decreto.

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000), la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURREBIL, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.-

ARTÍCULO 15°.- MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante cuarenta (40) días a contar desde la fecha de apertura de la Licitación y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 11° inciso 3° del presente Pliego. Si por causas de fuerza



mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del plazo de mantenimiento, la cuál podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo implique derecho a indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.-

ARTÍCULO 16°.- FIRMA DEL CONTRATO – PLAZOS:

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo, abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 19° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

ARTÍCULO 17°.- GARANTÍA DEL CONTRATO:

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel

cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contratado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 11° punto 3° del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad incluida la acreditación de haber cancelado los honorarios profesionales y aportes de ley por las tareas de la Dirección Técnica y Representación Técnica de la empresa.

ARTÍCULO 18°.- TRANSFERENCIAS Y SUBCONTRATOS:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediare autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.-

ARTÍCULO 19°.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO:

Son causales de multa:



a) Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.

b) Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.

c) No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el tres por mil (3‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.

d) Se establece una multa del uno por mil (1‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Contratista realice trabajos, ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1‰) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

ARTÍCULO 20°.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE MULTAS:

Producido un caso de aplicación de multa, la

Inspección de Obra comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante la Secretaria de Desarrollo Urbano Ambiental, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedaran firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.-

ARTÍCULO 21°.- DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:

La Municipalidad designará por Resolución de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado y matriculado, a propuesta de la Empresa o por decisión del Municipio, quien ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo al proyecto aprobado, a la obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios de Ley y Aportes Previsionales de Ley correspondientes a la Tarea Dirección Técnica serán abonados en su totalidad por la Empresa Contratista al profesional.-

ARTÍCULO 22°.- AVANCE DE OBRA:

El Contratista deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Dirección



Técnica/Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 19º del presente Pliego.-

ARTÍCULO 23º.- REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONTRATISTA:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma, este deberá ser registrado ante el colegio profesional que corresponda en un todo de acuerdo a las leyes vigentes.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Dirección Técnica / Inspección.-

ARTÍCULO 24º.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La documentación que forma parte de la Licitación se considerará como suficiente para determinar las características de las obras e iniciar el Estudio y Proyecto Ejecutivo para su construcción.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante su ejecución o conservación hasta la Recepción Definitiva, sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica / Inspección de la Obra antes de ejecutarse.-

ARTÍCULO 25º.- INSPECCIÓN DE OBRA:

Inspección de Obra: La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

ARTÍCULO 26º.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD:

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno. Será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.-

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.



Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar y que se solicitará a comunicaciónvisual@villacarlospaz.gov.ar no pudiendo utilizarse otro tipo de cartelería distinta a la aprobada por el Municipio y cuyos modelos se adjuntan al presente Pliego y que forman parte del presente .-

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las siguientes dimensiones aproximadas:

a) Forma Octogonal: Apotema 0,30 m leyenda: PARE.

b) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: DESVÍO: y flecha indicativa del sentido del desvío.

c) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PELIGRO.

d) Rectangular: 0,50 x 2,20 m. leyenda: NO ENTRE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN.

e) Rectangular: 0,60 x 0,80 m. leyenda: PRECAUCIÓN.

f) Rectangular: 1,22 x 2,44m cartel de obra (el diseño será provisto por la Municipalidad)

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Dirección Técnica.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Dirección Técnica/Inspección asegurándose su

eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.-

ARTÍCULO 27º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse.

De comprobarse su responsabilidad, el Contratista será pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

ARTÍCULO 28º.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE

**TRABAJO:**

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos, enseres y útiles adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos, enseres y útiles o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica/Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.-

ARTÍCULO 29°.- ENSAYO DE LOS MATERIALES:

Los materiales a emplearse en la Obra serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

El Contratista solicitará, con la debida

anticipación, a la Dirección Técnica los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Dirección Técnica para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Dirección Técnica y sobre los cuáles se



efectúen ensayos, el Contratista no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.-

ARTÍCULO 30°.- VICIOS EN LOS MATERIALES Y OBRAS:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.-

ARTÍCULO 31°.- OBRAS OCULTAS:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.-

ARTÍCULO 32°.- TRABAJOS RECHAZADOS:

La Dirección Técnica / Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se

hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.-

ARTÍCULO 33°.- OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LOS TRABAJOS NECESARIOS DE ACUERDO AL FIN Y USO:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica / Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán análogos a los estipulados en el Contrato.-

ARTÍCULO 34°.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le



son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo.
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

ARTÍCULO 35°.- LIBROS DE OBRA Y RELACIÓN ENTRE REPARTICIÓN Y CONTRATISTA:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra / Dirección Técnica por lo menos de dos (2) libros con hojas por duplicado dos (1) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

- 1 (uno) de Órdenes de Servicio
- 1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica / Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará abrochado en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

ARTÍCULO 36°.- DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS:

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Dirección Técnica / Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta



su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.-

ARTÍCULO 37°.- OBLIGATORIEDAD DE CONOCIMIENTO Y COMPRENSIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y PROCESOS DE LOS TRABAJOS:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Provincial de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.-

ARTÍCULO 38°.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS:

La Dirección Técnica / Inspección de la Obra

convendrán con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiéndose esta con los precios unitarios de la oferta.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Dirección Técnica y/o Inspección.

No se comprobarán ni computarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Dirección Técnica y/o Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Dirección Técnica / Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

ARTÍCULO 39°.- CERTIFICACIÓN DE OBRA – FONDO DE REPARO- Y ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS:



Certificación de Obra y Actualización de Precios: Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos ítems que conforman el proyecto, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula el presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes del ítem básico de Oferta y sus coeficientes de equivalencia para los demás ítems.

Por otra parte la Actualización de Precio cotizados serán de acuerdo al porcentaje que establezca el Índice del Costo de la Construcción Córdoba (ICCC) al mes anterior de la correspondiente actualización y con referencia al mes base a 90 días de la oferta. A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de materiales para ello se certificará contra la presentación de la fotocopia de factura del proveedor de material certificada esta por Oficialía Mayor mas la correspondiente factura del Contratista como parte documental del certificado de Obra.

Fondo de Reparación: Se retendrán de cada certificación el cinco por ciento (5%) en Concepto de Fondo de Reparación, monto que será devuelto con la recepción definitiva de la Obra.

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán facturados por la Contratista en el momento de la recepción Definitiva de la Obra.

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección Técnica, serán elevados a la Dirección de Obras Públicas, y ésta a su vez lo elevará a la

Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.-

ARTÍCULO 40°.- FORMA DE PAGO:

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato. -

ARTÍCULO 41°.- SEGUROS:

1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante



para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) morte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en al Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada, considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor de la Municipalidad para su custodia.-

ARTÍCULO 42°.- REGISTRO DE LA OBRA:

El Contratista efectuará el registro de la Obra: Proyecto, Dirección Técnica y Representación Técnica (Artículo 21°), ante el Colegio Profesional que correspondiera. Si así no lo hiciere, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.-

ARTÍCULO 43°.- MODIFICACIÓN DEL PROYECTO:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica / Inspección de Obra. Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.-

ARTÍCULO 44°.- PLANOS CONFORME A OBRA:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes como asimismo el prorrateo a los frentistas conforme al presente pliego y la Ordenanza 358 y modificatorias, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo



recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le retendrá \$ 5.000,00 (PESOS: Cinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.-

ARTÍCULO 45°.- RECEPCIONES Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE LOS TRABAJOS:

A) Recepción Provisoria o Provisional:

Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras

Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-

ARTÍCULO 46°.- JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA – DOMICILIO:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

ARTÍCULO 47°.- VALOR DEL PLIEGO:

Se establece el valor del presente Pliego en el Uno por Mil (1 o/oo) del Presupuesto Oficial (Artículo 5°).-



**PLIEGO DE
ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**



**"AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL
LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS – ALBERGUE-
ADMINISTRACIÓN-BAR Y ACCESOS" DE LA
CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ.-**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA
LA OBRA:**

**"AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO
MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL
LAGO - TRIBUNAS- SANITARIOS –
ALBERGUE-ADMINISTRACIÓN-BAR Y
ACCESOS" DE LA CIUDAD DE VILLA
CARLOS PAZ.-**

**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES
TECNICAS**

1.- TRABAJOS PREPARATORIOS

NORMAS GENERALES

Se deberán respetar obligatoriamente todas las normas de higiene y seguridad en la construcción reglamentadas por el Decreto N° 911/96 del P.E.N. y por las emanadas de la Secretaría de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Los operarios deberán estar correctamente vestidos con ropas de trabajo adecuadas y calzados en perfectas condiciones. Toda persona que esté trabajando en obra usará casco reglamentario. Todos los trabajos que deban realizarse en altura deberán contar con los balancines adecuados con barandines.

Queda expresa y claramente establecido que la entrega de la documentación por parte del C.A.C. no exime al Oferente de su verificación, ni disminuye la responsabilidad del Contratista por **a)** su adecuación al proyecto, **b)** la calidad de sus trabajos y **c)** por el comportamiento resistente de las estructuras que se construirán. En este sentido la responsabilidad del Contratista será total, con arreglo al art. 1.646 del Código Civil.

El Contratista será directa y exclusivamente responsable por los daños que por la ejecución de la obra, pudieran acaecer a personas y/o vehículos, por lo tanto deberá adoptar y extremar todos los recaudos tendientes a asegurar la prevención de accidentes. La Inspección podrá ordenar la realización de otras protecciones, si lo que ha previsto el Contratista fuera considerado insuficiente. Por otra parte, el Contratista está obligado a mantener el orden y la limpieza en todo momento en las áreas de obrador y



obra.-

1.1.- CALCULO DE FUNDACIONES

El contratista deberá proveer los cálculos y detalles de fundaciones, para ser ejecutadas con anterioridad al montaje de las estructuras premoldeadas.-

1.2. – CALCULO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES

El cálculo y predimensionado de los elementos premoldeados de hormigón estará a cargo del Contratista, y el mismo deberá contar con las aprobaciones ante los organismos pertinentes.-

1.3. – OBRADOR

En el lugar que indique la DO se instalará, si fuera necesario, una casilla o contenedor habitable de 5 x 3 m, con una altura mínima de 2,40 m, ejecutada con materiales convencionales o prefabricados y que reúna las mínimas condiciones de habitabilidad, aislación y terminación y apta para las funciones que en ella se desarrollarán. La misma estará destinada al guardado de herramientas y/o equipos pequeños. Contará asimismo con un servicio (botiquín) de primeros auxilios, provisto y mantenido por el Contratista, que cumpla con las normas laborales y de seguridad vigentes. Esta casilla deberá permanecer limpia y ordenada hasta el final de la obra, salvo expresa instrucción en contrario de la DO.-

1.4.- CARTEL DE OBRA

En el lugar que indique la DO, se colocará el cartel de obra ejecutado de acuerdo al plano respectivo. Dicho cartel deberá mantenerse durante todo el desarrollo de los trabajos, y

contendrá la información necesaria sobre el edificio a construir y sus responsables.

Estará montado sobre una estructura de madera acorde y cuya parte inferior estará a no menos de 2,50 mts de altura sobre el piso existente. Tendrá dos reflectores de 250 w con la provisión eléctrica respectiva.-

1.5. – CONEXIÓN DE SERVICIOS

El Comitente proveerá la conexión de agua y luz en un punto fijo situado en el ingreso al predio, donde están ubicados el pilar de luz y agua, quedando a cargo del Contratista proveer, instalar y mantener por su cuenta los tomacorrientes, tableros y protecciones, postes y artefactos de alumbrado de la obra.-

1.6. – REPLANTEO

El replanteo lo realizará el contratista, estando a cargo del municipio la realización de las fundaciones, para asegurar de esta manera, la correcta ubicación de los elementos estructurales premoldeados. Se ejecutará conforme al plano respectivo, lo que no exime al Contratista de la responsabilidad de detectar y corregir cualquier posible error u omisión obrante en el mismo, de los que dará parte para su aprobación a la DO.-

Previo a la iniciación de las tareas de excavación, la DO dará la aprobación del trabajo de replanteo realizado, que deberá ser planialtimétrico.

El trazado de las obras se ajustará estrictamente a los planos e indicaciones verbales o escritas que pudiera impartir la DO.-

1.7. – VERIFICACION DE FUNDACIONES



El contratista deberá verificar la ejecución de las fundaciones realizadas, excavación, armadura solicitada y niveles de llenado de hormigón, previo a la colocación de los elementos premoldeados.-

2.- SISTEMA CONSTRUCTIVO PREMOLDEADOS DE HORMIGON

Se utilizara en la totalidad del proyecto, el sistema constructivo de estructuras premoldeadas de hormigón tipo Sistema Pi de Astori, o similar, compuesto por columnas, vigas, paneles de techo, paneles de entrepiso, cerramientos y gradas. Se dejara prevista la estructura para la instalación de dos tanques de agua de 2500ltrs. cada uno, sobre baños sector Albergue y un tanque de 1100ltrs sobre sector Bar. Detalles del proyecto y de todos los elementos constitutivos del sistema se encuentran en plano adjunto.

Estarán incluidos la fabricación, flete y montaje del premoldeado.

El sistema constructivo de hormigón premoldeado utilizado deberá estar certificado por normas IRAM- ISO 9001.

2.1.- COLUMNAS

Se utilizaran columnas premoldeadas de hormigón, tipo Astori, o similar, sección especificada en plano.-

2.2. - VIGAS

Se utilizaran vigas pretensadas de hormigón doble Te tipo Astori, o similar, sección especificada en plano. Se colocaran vigas dinteles y parantes metálicos en los vanos de mayor superficie, según se requiera.-

2.3- PANELES DE TECHO

Para materializar la cubierta plana, se utilizaran paneles nervurados de hormigón premoldeados, tipo panel Pi de Astori, o similar, que permitan sostener cielorrasos, sistemas de iluminación, y equipos de refrigeración y soporten una sobrecarga de mantenimiento de 50kg/m².-

2.4.- ENTREPISO

Se utilizaran paneles premoldeados de hormigón tipo TT 50 de Astori, o similar, conformado por dos nervios longitudinales vinculados a una placa superior de 5cm de espesor. Previsto para soportar una sobrecarga permanente de 250kg/m².

Se dejaran previstas las perforaciones necesarias para el paso de instalaciones.-

2.5.- CERRAMIENTO

Se realizara con paneles de cerramiento lisos, con terminación de hormigón a la vista, color gris, de 20cm de espesor. El panel está conformado por un aislante de telgopor de 13cm de espesor y un recubrimiento de hormigón interior y exterior de 3,5cm de espesor.-

2.6.- GRADAS

Se utilizara el Sistema Modular para Estadios tipo Astori, o similar, conformado por columnas, vigas, paneles gradas y elementos especiales según requiera el caso particular.

Modulo a utilizar de gradas 40x80.-

3. – LIMPIEZA DE OBRA

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos, los que serán retirados en contenedores.



La limpieza se hará permanentemente, en forma de mantener la obra limpia y transitable.-

4. – DOCUMENTACION CONFORME A OBRA

La contratista deberá confeccionar y entregar al Comitente los planos conforme a obra que resultaren de acuerdo a las posibles modificaciones que pudieran surgir o introducirse durante el desarrollo de los trabajos.

Estos deberán ser entregados previos a la Recepción Provisoria de la obra.

Se deberá entregar también a la DO un archivo con fotografías digitales de las distintas etapas de la obra, en una cantidad suficiente para que constituya un archivo suficientemente claro ante futuras intervenciones, y con un mínimo de 100 fotografías que abarquen todos los rubros de la obra, especialmente aquellos que por su naturaleza quedan ocultos para siempre.

El contratista presentara croquis parciales de todas las estructuras que vayan a quedar ocultas, relevadas durante el transcurso de la obra y en presencia de la DO, quien las avalará con su firma. Dichos planos o croquis se entregarán mensualmente, siendo este requisito indispensable para poder tramitar y cobrar el correspondiente certificado de obra.

Toda la documentación se entregará digitalizada y con una copia ploteada.-

5. – DIRECCION TECNICA

La Dirección Técnica estará a cargo de un profesional que será designado por el Municipio, los honorarios de dicha Dirección

Técnica estarán a cargo del Contratista y se abonara de manera proporcional de acuerdo a cada certificación de obra.-

6. – IMPREVISTOS

En los casos que haya que cubrir ítems que no estén especificados en el pliego se deberá presentar una memoria descriptiva con el análisis de precios correspondientes, la inspección técnica será la encargada de autorizar dicha tarea.-



Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz

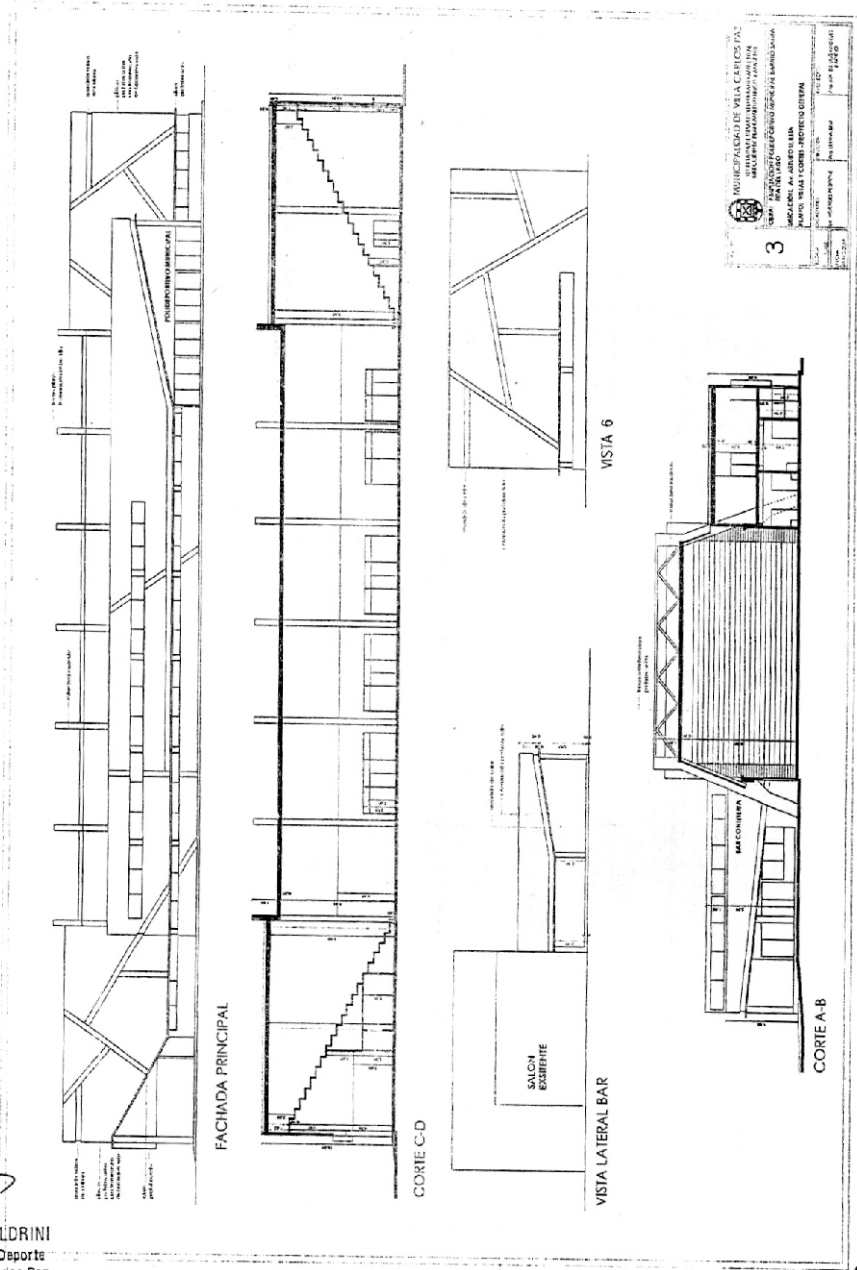
AMPLIACION DE POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE BARRIO SANTA RITA DEL LAGO - TRIBUNAS - SANITARIOS - ALBERGUE - ADMINISTRACION - BAR - Y ACCESOS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ

ITEMS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIDAS			Costo Total \$
			ANCHO	LARGO	TOTAL	
1 TRABAJOS PREPARATORIOS						
1.1	CALCULO DE FUNDACIONES	gl	1	-		
1.2	CALCULO DE ELEMENTOS ESTRUCTUR.	gl	1			
1.3	OBRADOR	gl	1	-		
1.4	CARTEL DE OBRA	gl	1	-		
1.5	CONEXIÓN DE SERVICIOS	gl	1	-		
1.6	REPLANTEO	gl	1			
1.7	VERIFICACION DE FUNDACIONES	gl	1	-		
2 SISTEMA CONST. PREMOLEADO DE H°						
2.1 COLUMNAS						
2.1.1	COLUMNA 40x40	m	3	5.70	17.10	
2.1.2	COLUMNA 40x40	m	1	5.25	5.25	
2.1.3	COLUMNA 40x40	m	3	5.55	16.65	
2.1.4	COLUMNA 40x40	m	2	4.05	8.10	
2.1.5	COLUMNA 40x50	m	6	7.36	44.16	
2.1.6	COLUMNA 40x50	m	8	7.71	61.68	
2.1.7	COLUMNA 40x50	m	4	10.95	43.80	
2.1.8	COLUMNA 40x50	m	4	10.95	43.80	
2.1.9	COLUMNA 40x50	m	5	10.15	50.75	
2.1.10	COLUMNA 40x50	m	3	10.15	30.45	
2.1.11	COLUMNA 40x50	m	3	10.15	30.45	
2.1.12	COLUMNA 40x50	m	1	10.15	10.15	
2.2 VIGAS						
2.2.1	VP90	m	3	17.81	53.43	
2.2.2	VP70	m	8	10.40	83.20	
2.2.3	VIGA REC. 40X60	m	10	7.15	71.50	
2.2.4	VIGA REC. 40X40	m	2	1.80	3.60	
2.2.5	VIGA REC. 40X70	m	8	8.59	68.72	
2.2.6	VIGA REC. 40X70	m	8	8.94	71.52	
2.2.7	VIGA VP-120	m	4	22.50	90.00	
2.2.8	VIGA VP-70	m	6	7.50	45.00	
2.3 PANELES DE TECHO						
2.3.1	PANEL PI	m2	54	2.50	7.85	1059.75
2.3.2	PANEL PI	m2	20	2.50	7.40	370.00
2.3.4	PANEL PI	m2	4	2.50	7.88	78.80
2.3.5	PANEL PI 0,6X7,4	m2	5	0.60	7.40	22.20
2.4 ENTREPISO						
2.4.1	PANEL E. PISO TT-50	m2	13	2.52	10.80	353.81
2.4.2	PANEL E. PISO TT-50	m2	1	2.71	10.80	29.27
2.4.3	PANEL E. PISO TT-50	m2	1	2.52	7.25	18.27
2.4.4	PANEL E. PISO TT-50	m2	1	1.80	10.80	19.44
2.5 CERRAMIENTO						
2.5.1	PANEL LISO e=20	m2	1	1.90	8.20	15.58
2.5.2	PANEL LISO e=20	m2	1	1.20	8.20	9.84
2.5.3	PANEL LISO e=20	m2	1	1.90	7.60	14.44
2.5.4	PANEL LISO e=20	m2	1	1.20	7.60	9.12
2.5.5	PANEL LISO e=20	m2	1	2.42	7.46	18.05
2.5.6	PANEL LISO e=20	m2	2	1.60	7.04	22.53
2.5.7	PANEL LISO e=20	m2	2	1.90	5.70	21.66

\$ 16,415,027.00



2.5.8	PANEL LISO e=20	m2	1	2.00	7.91	15.82
2.5.9	PANEL LISO e=20	m2	4	2.00	7.55	60.40
2.5.10	PANEL LISO e=20	m2	1	2.00	8.03	16.06
2.5.11	PANEL LISO e=20	m2	2	2.00	8.31	33.24
2.5.12	PANEL LISO e=20	m2	1	2.20	7.91	17.40
2.5.13	PANEL LISO e=20	m2	4	2.20	7.55	66.44
2.5.14	PANEL LISO e=20	m2	1	1.50	7.91	11.86
2.5.15	PANEL LISO e=20	m2	4	1.50	7.55	45.30
2.5.16	PANEL LISO e=20	m2	1	1.10	7.55	8.31
2.5.17	PANEL LISO e=20	m2	1	1.10	8.03	8.83
2.5.18	PANEL LISO e=20	m2	1	2.11	8.31	17.53
2.5.19	PANEL LISO e=20	m2	1	2.20	8.03	17.67
2.5.20	PANEL LISO e=20	m2	1	1.50	2.00	3.00
2.5.21	PANEL LISO e=20	m2	1	2.00	10.69	21.38
2.5.22	PANEL LISO e=20	m2	1	1.10	4.89	5.38
2.5.23	PANEL LISO e=20	m2	1	2.20	10.80	23.76
2.5.24	PANEL LISO e=20	m2	1	1.40	10.80	15.12
2.5.25	PANEL LISO e=20	m2	1	2.50	10.69	26.72
2.5.26	PANEL LISO e=20	m2	1	1.50	4.90	7.35
2.5.27	PANEL LISO e=20	m2	12	1.65	7.50	148.50
2.5.28	PANEL LISO e=20	m2	4	2.00	7.50	60.00
2.5.29	PANEL LISO e=20	m2	3	1.10	7.50	24.75
2.5.30	PANEL LISO e=20	m2	3	2.20	7.50	49.50
2.5.31	PANEL LISO e=20	m2	2	1.50	7.50	22.50
2.5.32	PANEL LISO e=20	m2	1	2.50	7.50	18.75
2.5.33	PANEL LISO e=20	m2	1	1.24	7.50	9.30
2.5.34	PANEL LISO e=20	m2	1	1.80	7.50	13.50
2.5.35	PANEL LISO e=20	m2	2	1.81	7.50	27.15
2.5.36	PANEL LISO e=20	m2	2	1.65	8.20	27.06
2.5.37	PANEL LISO e=20	m2	2	1.65	8.40	27.72
2.5.38	PANEL LISO e=20	m2	1	2.00	8.20	16.40
2.5.39	PANEL LISO e=20	m2	1	1.10	8.20	9.02
2.5.40	PANEL LISO e=20	m2	1	2.20	8.20	18.04
2.5.41	PANEL LISO e=20	m2	1	1.40	8.20	11.48
2.5.42	PANEL LISO e=20	m2	2	1.65	8.31	27.42
2.5.43	PANEL LISO e=20	m2	2	1.65	8.15	26.89
2.5.44	PANEL LISO e=20	m2	1	2.00	8.15	16.30
2.5.45	PANEL LISO e=20	m2	1	1.10	8.15	8.96
2.5.46	PANEL LISO e=20	m2	1	1.40	8.40	11.76
2.5.47	PANEL LISO e=20	m2	1	1.10	5.41	5.95
2.5.48	PANEL LISO e=20	m2	1	2.20	11.34	24.95
2.6 GRADAS						
2.6.1	GRADA L 40x80	m2	115	0.80	7.50	690.00
2.6.2	GRADA L 40x80	m2	10	0.80	2.55	20.40
3 LIMPIEZA DE OBRA						
4 DOCUMENTACION CONFORME A OBRA						
5 DIRECCION TECNICA						
		gl	gl			\$ 540,145.00
COSTO TOTAL DE OBRA						\$ 16,955,172.00



Prof. SEBASTIAN BOLDRINI
 secretario de Turismo y Deporte
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

[Signature]

Miguel Antonio Castellos
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ



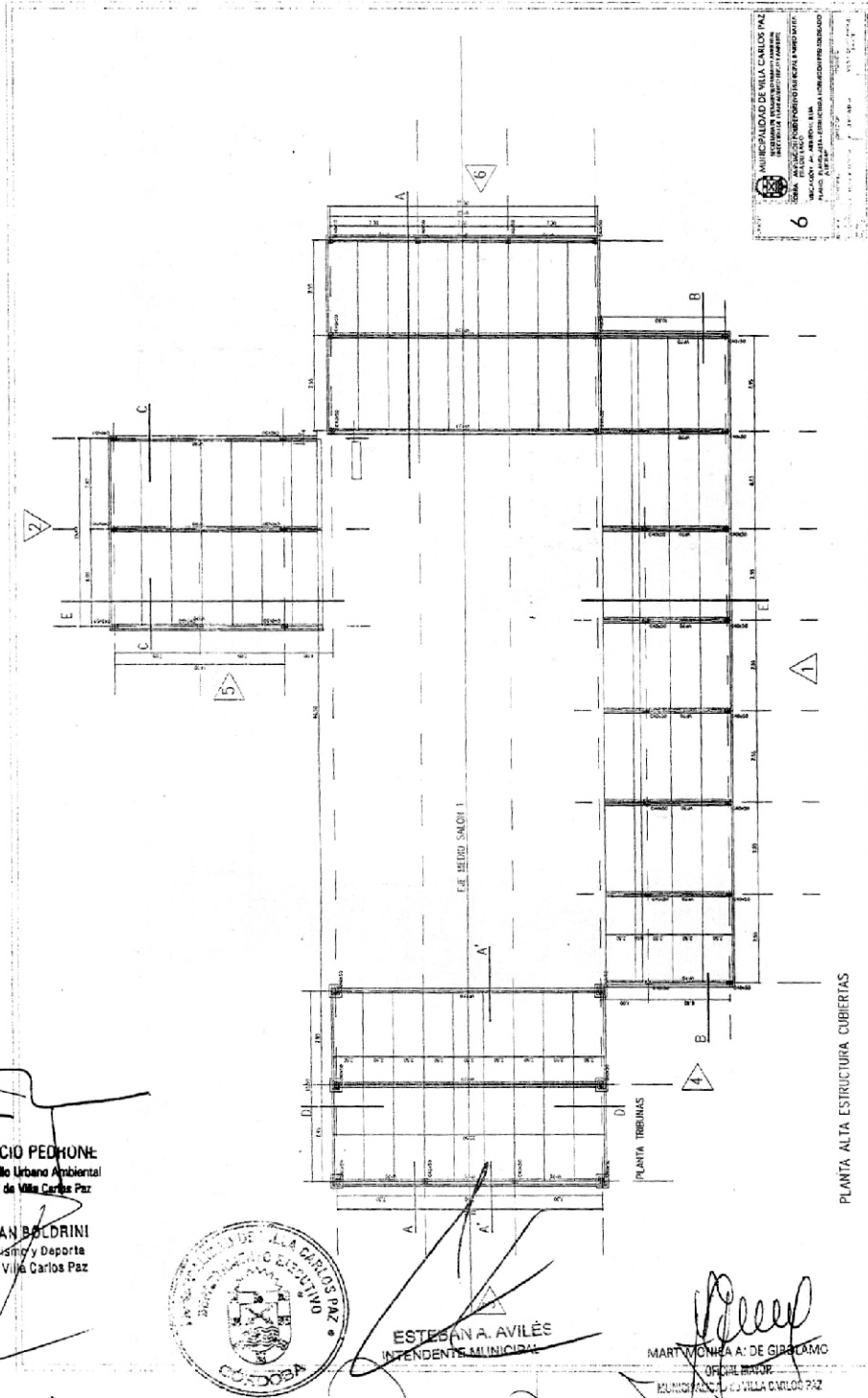
[Signature]
 LIC. MARIA ALEJANDRA ROJAS
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

[Signature]
 LIC. JURACIO PEDRONE
 Sect. de Desarrollo Urbano Ambiental
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



[Signature]
 ESTEBAN A. AVILÉS
 INTENDENTE MUNICIPAL

[Signature]
 ESTEBAN A. DE GIACOMO
 SERIAL MAJOR
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



Prof. FRANCISCO PEDHONE
 Sec. de Desarrollo Urbano Ambiental
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

Prof. SEBASTIAN BALDRINI
 Secretario de Turismo y Deporte
 Municipalidad de Villa Carlos Paz



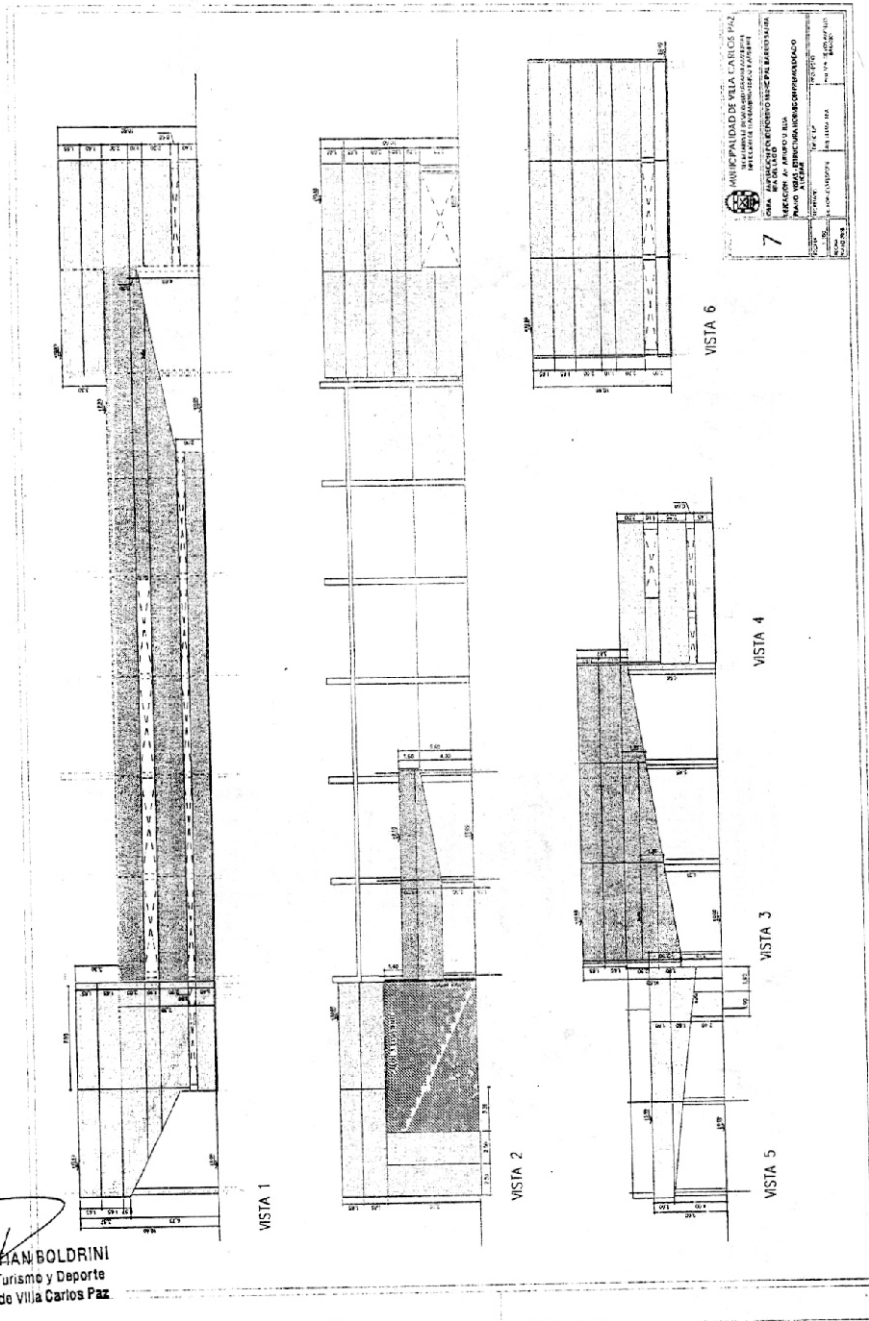
ESTEBAN A. AVILÉS
 INTENDENTE MUNICIPAL

LC. MARIA ALEJANDRA BOLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

MARTÍN MONTEA A. DE GIROCAMO
 OFICIAL MAIOR
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Sr. MIGUEL ANTONIO GONZALEZ
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ





Prof. SEBASTIAN BOLDRINI
Secretario de Turismo y Deporte
Municipalidad de Villa Carlos Paz

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
MUNICIPIO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ



LIC. MARIA ALEJANDRA BOLDANI
PRESIDENTA
CONCEJO DE REPRESENTANTES
DE VILLA CARLOS PAZ

DR. FRANCISCO PEDRONE
Secret. de Desarrollo Urbano Ambiental
Municipalidad de Villa Carlos Paz



ESTEBAN A. AVIL
INTENDENTE MUNICIPAL

MARTIN MONTEALEME DE GIROCAMI
OFICIAL MAIOR
MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
 GOBIERNO PROVINCIAL DE CORDOBA
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
 PLANO: COCINA, SERVICIOS Y PASAJOS DE PROYECTO

PROYECTADO POR: [Firma]
 VERIFICADO POR: [Firma]
 ESCALA: 1:50
 FECHA: [Fecha]

Se. Miguel Antonio Castoreos
 PRO SECRETARIO LEGISLATIVO
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

Prof. Sebastian Bolderini
 Secretario de Turismo y Deportes
 Municipalidad de Villa Carlos Paz

ESTEBAN A. AVILES
 INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. MARIA ALEJANDRA ROLDAN
 PRESIDENTA
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 DE VILLA CARLOS PAZ

SECRETARIA DE GOBIERNO
 MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ



Polideportivo - proyecto tribunas
VILLA CARLOS PAZ

UBICACIÓN
Avenida Arturo Umberto Illia



MUNICIPALIDAD
DE VILLA CARLOS PAZ



UBICACIÓN
Avenida Arturo Umberto Illia

Polideportivo - proyecto tribunas
VILLA CARLOS PAZ



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6384** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6384 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 452 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 2° de la Ordenanza N°6037, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 2°.- CREAR el Consejo Asesor en Políticas de Género, organismo honorífico rector de las políticas públicas en materia de prevención, y erradicación de la violencia contra las mujeres. El mismo desarrollara su labor articulando acciones con todos los poderes del Estado y todos los sectores de la sociedad a través del desarrollo de políticas públicas enmarcadas en las siguientes líneas estratégicas: *i n t e g r a l i d a d*, interinstitucionalidad, e intersectorialidad. Estas políticas deben contribuir a la superación de las diversas formas de discriminación hacia las mujeres y promover las condiciones sociales adecuadas que les garanticen el ejercicio pleno de sus derechos, trabajando por una transformación social destinada a hacer efectiva la equidad de género, condición imprescindible para el fortalecimiento de nuestra democracia.

Su composición estará dada por al menos dos miembros del Concejo de Representantes, uno por la mayoría y uno por la minoría, Secretario de Desarrollo Social y Educación, Secretario de Salud, Secretario de Calidad Institucional, Cultos, Participación Vecinal y Juventud o funcionarios que estos designen, el Defensor del Pueblo o funcionario que este designe, dos miembros de ONG que trabajen en forma directa con la problemática, y dos representantes de Centros Vecinales.

Del mismo dependerá una comisión de apoyo conformada por organizaciones de la sociedad civil, instituciones religiosas, educativas, solidarias y todo aquel ciudadano que desee participar.-



ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6385

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6385** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6385 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese,

comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 455 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio Marco a suscribir con la “Fundación Banco Provincia de Córdoba”, con el fin de colaborar mutuamente en actividades tendientes a promover el desarrollo de los micro-emprendedores y emprendedores de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

ARTÍCULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6386

**CONVENIO MARCO ENTRE LA
FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA
DE CÓRDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE
VILLA CARLOS PAZ, DESTINADO A LA
FINANCIACIÓN PARA
MICROEMPREENDEDORES Y
EMPREENDEDORES.-**

Entre la **FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, en adelante la **FUNDACIÓN**, con domicilio legal en calle Ituzaingó N° 196 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Presidente Deborah Elena Petrakovsky Rosatti y la **MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ**, representada por su Intendente, Sr. Esteban Aníbal Avilés, constituyendo domicilio en Calle Liniers N° 50, Villa Carlos Paz, Córdoba en adelante **EL**



ENTE, celebran el presente convenio, que estará sujeto a las siguientes estipulaciones:

ANTECEDENTES

Que es intención de LAS PARTES establecer relaciones para promover el desarrollo, fortalecimiento y mejoras de las condiciones sociales, económicas y financieras de los microemprendedores y emprendedores de la Ciudad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta principalmente los conocimientos que LA FUNDACIÓN tiene en la materia. Las Instituciones involucradas se encuentran en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación mutua y por estas razones, en cumplimiento de las normas que resultan de aplicación, acuerdan suscribir el presente Convenio, que se registrará por las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El objeto del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración mutua en actividades tendientes a promover el desarrollo de los micro-emprendedores y emprendedores, y afianzar los ya existentes, mediante la asistencia financiera y de capacitación, consolidando de esta manera puestos de trabajo.-

SEGUNDA: Para el logro del mencionado objetivo, EL ENTE pondrá a disposición de un espacio físico destinado a la asistencia a microemprendedores, con su correspondiente mobiliario, centro informático y de comunicación. La FUNDACIÓN, en virtud de su idoneidad y experiencia profesional, colaborará asesorando y capacitando a las personas que EL ENTE indique, en cuanto a la precalificación de potenciales microemprendedores. La FUNDACIÓN tiene

la exclusiva potestad de aprobar los proyectos que se presenten, según su entera adecuación a las líneas de créditos vigentes, para su posterior financiamiento. -

TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años y se considerará automáticamente renovado por igual período si antes del vencimiento alguna de las partes no declarase su voluntad en contrario. En caso que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra parte en forma fehaciente, con dos (2) meses de antelación. La decisión de no renovar el presente no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.-

CUARTA: “EL ENTE” y “LA FUNDACIÓN” reconocen formalmente que no existe relación laboral alguna entre ellas, quedando sobreentendido que los empleados, dependientes y cualquier otro personal y/o agente que posean actualmente “LA FUNDACION” y/o incorporen en el futuro y/o sea utilizado para efectuar alguna de las actividades previstas en el presente Acuerdo no tendrá vínculo laboral alguno con “EL ENTE”. Serán a cargo y responsabilidad exclusiva de “LA FUNDACIÓN”, la contratación de los seguros del caso y todas las obligaciones emergentes de las leyes laborales, convenios, acuerdos de trabajo, leyes previsionales y de seguridad social, enfermedades, accidentes de trabajo, siendo esta enumeración simplemente enunciativa.-

QUINTA: Las partes constituyen domicilio en los arriba fijados y se someten a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba, dejando establecido que cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las actividades acordadas por el



presente Convenio, será resuelta en principio por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración que anima este Convenio.-

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a los _____.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6386** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 6386 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 456 / DE / 2018

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de junio de 2018**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- ADHERIR al Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 434/16, del 01 de marzo de 2016, que aprueba el Plan de Modernización del Estado.-

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá por vía reglamentaria las disposiciones necesarias para la implementación y operatividad de esta Ordenanza.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 6387

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
05 de julio de 2018**

VISTO: La **Ordenanza N° 6387** sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: **Que** la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-



Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 6387 sancionada por el Concejo de Representantes el día 29 de junio de 2018 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 451 / DE / 2018

